



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2012.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. M.^a ESTER MAS GARCÍA

D^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. DORY CORTÉS GANDÍA

D^a. AITANA JOANA MAS MAS

D. VICENTE SELVA BELÉN

D. DANIEL GALVAÑ QUESADA

INTERVENTOR

D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día veintiséis de marzo de dos mil doce, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. José Valero Carreres, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a M^a Ester Mas García, D^a. Gema I. Gálvez García, D. Juan Carlos Penalva Polo, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D. José M. Penalva Casanova, D^a. Dory Cortés Gandía, D^a Aitana J. Mas Mas, D. Vicente Selva Belén y D. Daniel Galvañ Quesada. Justifica su inasistencia D.^a Juana S. Guirao Cascales. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Fernando Urruticoechea Basozabal. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2012, se añaden las correcciones siguientes:

- PUNTO 10.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL REAL DECRETO LEY 20/2011, DE 30 DE DICIEMBRE, EN RELACIÓN CON EL DÉFICIT Y LA SUBIDA DEL I.B.I.

- Pág. 22, en la intervención del Sr. Penalva Casanova:

DONDE DICE:

“A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, destacando que hay una responsabilidad compartida de todos los partidos en el tema de la financiación pero sin que se haya abordado el tema en profundidad.”

DEBE DECIR:

*“A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, destacando que hay una responsabilidad compartida de **los grandes** partidos en el tema de la financiación pero sin que se haya abordado el tema en profundidad.”*





- PUNTO 10.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, SOBRE EL SECTOR AGROPECUARIO VALENCIANO.
MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, SOBRE EL ACUERDO DE LIBERALIZACIÓN RECÍPROCA DEL COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y MARRUECOS.
- Pág. 31, en la intervención de la Sra. Mallol Sala:
DONDE DICE:
“Cita las distintas propuestas y acuerdos que se han tomado en las Cortes Valencianas respecto al tema de Marruecos, haciendo una defensa también de los pequeños agricultores marroquíes.”
DEBE DECIR:
*“Cita las distintas propuestas y acuerdos que se han tomado en las Cortes Valencianas respecto al tema de Marruecos **con el apoyo de Compromís y del PP pero con la abstención del PSOE**, haciendo una defensa también de los pequeños agricultores marroquíes.”*
- Pág. 31, en la 2ª intervención del Sr. Galvañ Quesada:
DONDE DICE:
“Por el Sr. Galvañ Quesada, se declara que España también tiene un 20% de capital en Marruecos y por ello también debe defender sus intereses.”
DEBE DECIR:
*“Por el Sr. Galvañ Quesada, se declara que España también tiene un 20% de capital en Marruecos **indicando que se mantiene una postura diferente para Marruecos y otra para Venezuela.**”*
A su vista y con las correcciones expuestas, se aprueba por unanimidad de los veinte miembros presentes.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del oficio recibido en fecha 20 de marzo de 2012 y nº RE 3227, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por el que acusa recibo de la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 27.02.12, relativo a la moción sobre el Sector Agropecuario Valenciano.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito de fecha 20 de marzo de 2012, remitido por la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Crevillent, en agradecimiento por el apoyo prestado por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en el Acto Institucional de concesión del título de **“Fiesta de Interés Turístico Internacional”** a la Semana Santa de Crevillent.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

Personal

3.- MODIFICACIÓN DE RELACIÓN DE COMETIDOS Y DENOMINACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE LA SECCIÓN 1ª DE SECRETARÍA Y JEFE DE NEGOCIADO DE GOBERNACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR.

Vista la propuesta de la Concejalía de Personal de reorganización de cometidos entre los Puestos de Trabajo de Jefes de Negociado correspondientes a los nºs 6 y 8 de la R.P.T. y su cambio de denominación.

Es necesario recordar que, mediante Acuerdo de Pleno de 21/12/09, se creó el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Contratación como una mera relación de cometidos, sin que se creara el puesto con las características necesarias, retribuciones, ni dotación presupuestaria, como tampoco se creó en Plantilla la plaza correspondiente para su ocupación. De conformidad con lo anterior, no figura dicho puesto en la vigente R.P.T.

Dicha relación de cometidos del puesto de Jefe de Negociado de Contratación fue recientemente modificada por Acuerdo de Pleno de 27 de febrero de 2012, acuerdo por el que se cambió también su denominación, pasando a llamarse Jefe de Negociado de Contratación y Servicios Generales.





Se hace conveniente la reorganización de cometidos entre los puestos de Jefe de Negociado de Gobernación y Régimen Interior y de Jefe de Negociado de la Sección Primera de Secretaría, cuya relación de cometidos no se llegó a aprobar, refundiendo los cometidos que estaban asignados al puesto de Jefe de Negociado de Contratación y Servicios Generales. Asimismo, se considera conveniente un cambio de denominación de ambos puestos, de acuerdo con los cometidos que desarrollarán.

Normativa de aplicación

- Art. 74 del E.B.E.P. (Ley 7/2007, de 12 de abril):

“Ordenación de los puestos de trabajo.

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

- *En similares términos, el art. 42 de la Ley 10/2010, de Ordenación de la Función Pública Valenciana.*
- *El art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril y la D.T. 2ª del R.D. 861/86 establecen la competencia del Pleno para aprobar y modificar la R.P.T.*
- *La D.T. 2ª del R.D. 861/86, establece:*

Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno”.

La relación de puestos de trabajo (R.P.T.) es, por tanto, el instrumento a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos.

Hay que tener en cuenta que las denominaciones de los puestos de trabajo, como el resto de sus características y el establecimiento de sus cometidos, sin perjuicio de la motivación y justificación que a cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a esta Administración Local otorga el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Al consistir la propuesta en un mero cambio de denominación y de cometidos, sin que suponga alteración de las retribuciones del puesto, bastaría, en opinión del que informa, acuerdo único de Pleno, debiendo notificar a los 2 funcionarios que los ocupan. Todo ello sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, manifestando que en la Comisión de Personal donde se trató este asunto se hizo referencia a las declaraciones de los representantes de los trabajadores acusando al Ayuntamiento de funcionar con arbitrariedad. Entienden que es una nueva plaza no contemplada en la R.P.T. y que se debería haber convocado una mesa de negociación, pidiendo que se actúe con la máxima transparencia.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando su abstención en este punto y declarando que existe una clara diferencia de criterio en este Ayuntamiento respecto a otros puestos. Considera que se trata de una modificación sustancial de los puestos de trabajo y piden un tratamiento igualitario para todos los puestos. Declaran que hasta que no se lleve a cabo a reorganización definitiva que el gobierno municipal quiere hacer en los puestos de trabajo en el Ayuntamiento, se abstendrán en su votación.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que también ha oído en la Comisión de Régimen Interior donde se trató este punto, los mismos argumentos que han sido manifestados por los demás grupos y considera que todo esto se debería hacer en el marco del Plan de Empleo. Igualmente considera que no hay identidad de criterios respecto a otros casos y por ello mantendrán su abstención.





Interviene a continuación la Sra. Candela Torregrosa, Concejala de Personal sintiendo no haber podido dar las explicaciones pertinentes en la Comisión debido a su inasistencia y por eso quiere darlas en este momento. Declara que no hay ningún tipo de arbitrariedad, que siempre se han utilizado los mismos criterios y que no hay modificación sustancial de ningún puesto de trabajo, sino que se trata simplemente de un trasvase de tareas de un puesto a otro como consecuencia de la reorganización que ya se hizo en las jefaturas de los servicios correspondientes y que no tiene nada ver con el Plan de Empleo. Insiste en la identidad de criterio que se ha aplicado en las diferentes actuaciones, que no se crea ninguna plaza nueva y sólo se modifican las tareas de los puestos del Área de Contratación y de Personal.

Por el Sr. Penalva, se pregunta por qué no se valoraron en su día esas tareas si ya se venían desarrollando. Considera que si no hay una valoración conjunta no se pueden aplicar los mismos criterios y que por lo tanto no hay igualdad de trato. Entiende que existe una modificación cuando incluso se ha cambiado la denominación del puesto. Manifiesta que es necesario hacer una valoración global de los puestos de trabajo y eso es lo que se reclama.

Por el Sr. Mas Galvañ, se indica que en su grupo no se juzga la arbitrariedad porque son conscientes de que hay informes técnicos en el expediente y lo único que hacen es trasladar las reclamaciones de los representantes de los trabajadores.

Termina el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde, declarando que aquí se quiere sindicalizar todo. Manifiesta que se trata del ejercicio de la potestad de autoorganización que no afecta en absoluto a las condiciones de trabajo. No hay ninguna modificación ni retributiva ni de condiciones de trabajo sino que se trata de una mera reorganización de los puestos que ya se hizo con anterioridad a los tres TAG Jefes de los Servicios correspondientes, lo que conlleva necesariamente una reorganización de los puestos inferiores dependientes de los primeros. No hay reclasificación, ni modificación sustancial, ni agravios comparativos, ni tampoco modificación en retribuciones, sino que consiste en reasignar los efectivos disponibles ganando en eficiencia y eficacia en la gestión.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)

Abstenciones8 (COMPROMÍS PER CREVILLENT/PSOE/EU-ERP)

Ausentes.....1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Refundir los cometidos del puesto de Jefe de Negociado de Contratación y Servicios Generales, que corresponderán al puesto nº 6 de la R.P.T., Jefe de Negociado de Gobernación y Régimen Interior, que pasará a denominarse Jefe de Negociado de Contratación y Servicios Generales.

SEGUNDO: Traspasar los cometidos de Personal del puesto nº 6 al puesto nº 8 de la R.P.T., Jefe de Negociado de la Sección Primera de Secretaría, que pasará a denominarse Jefe de Negociado de Personal.

TERCERO: La presente reorganización de cometidos se adjunta como anexo y no conllevará gasto ni modificación retributiva alguna en los puestos y funcionarios afectados por la misma, ni otras modificaciones que las mencionadas.

CUARTO: Notifíquese al Negociado de Personal para que tramite su publicación en el B.O.P., con efectos meramente informativos.

ANEXO

• JEFE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Puesto nº 6 R.P.T.

➤ Funciones genéricas:

- Tramitación de expedientes administrativos de la unidad a la que está adscrito hasta la fase de propuesta de resolución.
- Redacción de propuestas de acuerdos en procedimientos reiterados bajo la supervisión y directrices del Jefe del Servicio.



- Colaborar en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, documentación, trabajos varios, etc, del servicio de contratación y servicios municipales.
- Controla y realiza en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Realizar operaciones como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de contabilidad; arqueos, cálculo de balances, cierre de libros, control de existencias, facturas, recibos, valores, expedir facturas recibos, vales, etc.
- Distribuir y supervisar el trabajo de los auxiliares y, en su caso, realizar aquellas tareas administrativas complementarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del departamento o de la entidad.
- Informar y atender al público, relacionado con su puesto de trabajo.
- Resolver los problemas operativos que le planteen los auxiliares administrativos.
- En aquellos departamentos o servicios en los que existan alumnos en prácticas o becarios, la jefatura de los mismos asumirá su control y seguimiento.
- Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.
- Funciones especiales:
 - Especial apoyatura a la Jefatura del Servicio y coordinación de los servicios adscritos a la misma
- Tareas y cometidos:
 - Gestión administrativa (con la superior dirección del Servicio en materia de contratación administrativa: procedimientos abiertos, restringidos, negociados y contratos menores. Remisión de información a organismos fiscalizadores. Publicaciones en diarios oficiales. Edictos en tablón de anuncios.
 - Contratación administrativa: Administrativo de compras. Supervisión y control de suministro. Coordinación con Intervención y el resto de áreas para el control de la vigencia, prórrogas y necesidades contractuales.
 - Tramitación/Colaboración en la tramitación de expedientes en materia de Mercado de Abastos, Mercadillo y venta ambulante.
 - Tramitación y/o Colaboración en la tramitación, archivo y custodia de expedientes en materia de Cementerio.
 - Gestión de expedientes de ocupación de vía pública. Redacción de propuestas de acuerdo, bajo la supervisión y directrices del Jefe del Servicio, que incluyen las siguientes materias:
 - 1.- Tramitación de expedientes de ocupaciones temporales de terrenos de uso público con mesas, sillas y parasoles con finalidad lucrativa vinculadas a establecimiento de hostelería.
 - 2.- Tramitación de los expedientes relativos a ocupación temporal de terrenos de uso público para la instalación de puestos eventuales destinados a actividades comerciales en determinados periodos estacionales o festivos, destinados a la venta de productos específicos del periodo o festividad de que se trate o de productos artesanales.
 - 3.- Tramitación de expedientes relativos al aprovechamiento especial de la vía pública, consistente en la ocupación temporal de terrenos de uso público para la realización en ellos de espectáculos diversos o recreo.
 - 4.- Tramitación de expedientes dimanantes del aprovechamiento especial del dominio público, consistente en campañas informativas o promocionales.
 - 5.- Tramitación de expedientes de ocupación de vía pública por circos, ferias.
 - Gestión de expedientes de Protección Civil y medidas de Tráfico.



- Gestión de expedientes de Entradas y Salidas de Carruajes y Vados.
- Apoyatura en Participación Ciudadana: Registro de Asociaciones, informes de Estatutos y asignación de subvenciones a barriadas.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

- **JEFE NEGOCIADO DE PERSONAL
ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Puesto nº 8 R.P.T.

➤ Funciones genéricas:

- Tramitación de expedientes administrativos de la unidad a la que está adscrito hasta la fase de propuesta de resolución.
- Colaborar en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, documentación, trabajos varios, etc.,
- Controla y realiza en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc.,
- Maneja, cuida y utiliza herramientas de OFIMÁTICA, calculadoras, máquinas de escribir y otras herramientas necesarias para el desempeño de su puesto, así como adaptación a innovaciones tecnológicas de informática y conexión a Internet.
- Realizar operaciones como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de contabilidad; arqueos, cálculo de balances, cierre de libros, control de existencias, facturas, recibos, valores, expedir facturas recibos, vales, etc.
- Distribuir y supervisar el trabajo de los auxiliares y, en su caso, realizar aquellas tareas administrativas complementarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del departamento o de la entidad.
- Informar y atender al público, relacionado con su puesto de trabajo.
- Resolver los problemas operativos que le planteen los auxiliares administrativos.
- En aquellos departamentos o servicios en los que existan alumnos en prácticas o becarios, la jefatura de los mismos asumirá su control y seguimiento.
- Será función de todos aquellos puestos que tengan trabajadores a su cargo, la comunicación a sus superiores de cualquier incidencia relacionada con la actividad de los mismos.

➤ Funciones especiales:

- Especial apoyatura a la Jefatura del Servicio y coordinación de los servicios adscritos a la misma.

➤ Tareas y cometidos:

- Gestión del expediente de la plantilla de personal, catálogo y relación individualizada de puestos de trabajo.
- Tramitación administrativa de expedientes referentes a creación, amortización y modificación de plazas y/o puestos de trabajo. Impulsión de las ofertas de empleo público anuales.
- Gestión y tramitación administrativa de expedientes de provisión de personal estructural de la plantilla funcional y laboral.
- Colaboración, cuando se le designa, con los Tribunales de procesos selectivos y Comisiones de Valoración.
- Gestión de expedientes de personal funcionario sobre reconocimiento de servicios previos prestados en la Administración Pública.
- Gestión y tramitación de expedientes de provisión de personal laboral temporal e instrucción del expediente de contratación laboral del aspirante propuesto.
- Gestión y tramitación de expedientes de cese de personal.
- Gestión y aprobación del Calendario Laboral, Plan de Vacaciones y derechos reconocidos del personal funcionario y laboral.
- Control de temporalidad de contrataciones temporales.



- Gestión y control en materia de vacaciones, permisos, ausencias, licencias, ayudas asistenciales, prestaciones, revisiones médicas, certificados, créditos sindicales.
- Gestión procesos Incapacidad Laboral.
- Colaboración con el área de Tesorería para la confección de la nómina mensual.
- Tramitación e instrucción expedientes elecciones Junta de Personal y Comité de Empresa.
- Control del régimen de asistencia, permanencia y ausencias laborales del personal municipal.
- Coordinación y gestión del programa control de presencia.
- Gestión expedientes deducción de haberes.
- Gestión expedientes de embargo de nóminas.
- Apoyo, control y seguimiento administrativo de las actuaciones en el ámbito de Prevención de Riesgos Laborales.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerarse, incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo, que se encomiende.

Urbanismo

4.- GESTIÓN INDIRECTA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR I-10 DEL PLAN GENERAL DE CREVILLENT. APROBACIÓN DE LAS BASES PARTICULARES DE PROGRAMACIÓN.

Por Sr. Alcalde se da cuenta de expediente tramitado para el desarrollo del Sector I-10 a raíz de la solicitud del 40% de los propietarios.

Formulada por D. Vicente Moscardó Pellicer, D^a María Dolores Moscardó Sanfélix y la mercantil SECTOR VILLAROSA, S.L., de inicio de procedimiento de programación por gestión indirecta y aprobación de la Bases Particulares del Sector I-10 Urbanizable no Ordenado Industrial del PGOU de Crevillent y tramitación del Plan de Participación Pública.

Se da cuenta asimismo del informe del Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente que transcrito literalmente dice así:

“El Sector I-10 Urbanizable no Ordenado Industrial viene definido en el vigente P.G.O.U. de Crevillent, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 16 de mayo de 2011 que fue publicado en el BOP número 190 de 3 de octubre de 2011. En la citada aprobación quedó en suspenso la aprobación del mencionado Sector I-10, que fue definitivamente aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 24 de octubre de 2011 y publicado en el BOP número 221 de 17 de noviembre de 2011.

Sus condiciones vienen reflejadas en la ficha de planeamiento y gestión del vigente P.G.O.U.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, relativo a la iniciación del procedimiento para la gestión indirecta del suelo a través de Programas de Actuación Integrada, se reconoce que toda persona, sea o no propietaria de los terrenos queda legitimada para solicitar del Alcalde el inicio de un procedimiento de Concurso que tenga por objeto el desarrollo y ejecución de un Programa de Actuación Integrada para ser gestionado de forma indirecta. Dicha solicitud debe describir y enunciar brevemente sus motivos, cuestión que efectivamente se realiza, y vendrá acompañada, en todo caso, de los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del solicitante, cuestión que también se cumple.

Posteriormente, el Pleno, previo informe técnico sobre la viabilidad de la petición, debe acordar: la desestimación de la petición, estimar la iniciación de un procedimiento de gestión indirecta del Programa aprobando las Bases Particulares por las que se registrarán, o bien, acordar la gestión directa de la actuación integrada. Si acuerda la gestión indirecta y la aprobación de las Bases Particulares, se ordenará la publicación del correspondiente anuncio de concurso tal y como previene el artículo 132 de la LUV; primero, en el Diario Oficial de la Unión Europea, y después en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, aunque el Ayuntamiento podrá acordar una publicidad complementaria por medio de la inserción del anuncio en diarios no oficiales de amplia difusión en la localidad o cualquier otro medio que considere oportuno. Estos anuncios no afectarán, en ningún caso, al cómputo de los plazos legales para la presentación de las proposiciones por los interesados.





En el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de fecha 15 de diciembre de 2006, se publicó la Orden de 13 diciembre de 2006, del Conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprobó el modelo tipo de anuncio de concursos.

En fecha 30 de mayo de 2007, la Conselleria de Territorio y Vivienda, publicó en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, la Orden de 26 de abril de 2007, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regula la inserción en internet por los ayuntamientos, de información urbanística relativa al procedimiento de formulación y aprobación de programas para el desarrollo de actuaciones integradas y proyectos de reparcelación.

En opinión del asesor jurídico que suscribe la propuesta de programación se considera conforme con la legalidad vigente.

Respecto a las Bases Particulares de programación que exige el art. 131.2 de la L.U.V. se propone la aprobación del texto de las mismas que se acompaña a esta propuesta como Anexo. En dichas bases se regulan las condiciones de carácter técnico, jurídico y administrativo, para la selección de una propuesta de actuación integrada y de un Urbanizador para el desarrollo urbanístico de la actuación.

Por último, se solicita también el inicio de la tramitación del Plan de Participación Pública, cuyas conclusiones se incorporarán al Estudio de Integración Paisajística del que forma parte.

El artículo 48.4.a) del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, regula que deberá ir acompañado de Estudio de Integración Paisajística "el Planeamiento urbanístico de desarrollo contemplado en los apartados b, c, d y f del artículo 38 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre", documento cuyo contenido se adaptará al tipo de proyecto y al paisaje donde se ubica, e incluirá, entre otros aspectos, como Documentación Justificativa, un Plan de Participación Pública, conforme a los artículos 52 y 57 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto.

El proceso de participación pública en las políticas de paisaje está regulado en los artículos 10 a 17 del Reglamento, que establecen los requisitos y contenidos que se han de cumplir para conseguir la efectiva participación activa de los ciudadanos en los procedimientos de planificación paisajística dentro de la política de la Generalitat dirigida a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y el desarrollo sostenible.

El objetivo del Plan de Participación Pública es definir la estrategia de participación que se va a llevar a cabo en el marco del Estudio de Integración Paisajística del Sector I-10, del que forma parte y la desarrolla detalladamente para cada una de las fases del proceso de elaboración y tramitación, estableciendo las actividades y métodos de consulta que aseguren el acceso a la información y la consulta de los ciudadanos, que posibilite a todo aquél que esté interesado involucrarse en el proceso de planificación.

En consecuencia, procede colaborar en el proceso de participación pública mediante edicto en el tablón de anuncios del ayuntamiento y colgar en la web el Plan de Participación Pública del Estudio de Integración Paisajística referenciado en este informe, por plazo de un mes...."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERPV, declarando que son conscientes de la actual época de crisis y por lo tanto no se opondrán a este desarrollo que consideran positivo porque puede suponer puestos de trabajo, no obstante mantendrán una actitud vigilante para evitar que ocurra lo mismo que ha ocurrido en otros desarrollos urbanísticos como por ejemplo el de "El Pinar".

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que desarrollar un polígono industrial es algo positivo, pero mantendrán su abstención teniendo en cuenta los antecedentes, donde siempre terminan beneficiándose a los promotores. Manifiesta que no se ha contestado a la pregunta que planteó en la Comisión sobre cuál es el proyecto empresarial del Ayuntamiento y qué destino se va a dar al 10% de aprovechamiento que le corresponde a la Administración, consideran que debería clarificarse qué es lo que se pretende hacer en esa zona ya que no deja de ser un desarrollo privado. Consideran que es esencial la obtención de suelo industrial público y que se debería conocer cuál es realmente el proyecto empresarial de los promotores porque en Crevillent tenemos un número importante de polígonos industriales pero no se ha creado empleo, entendiéndose que aquí no prima el interés general.

Seguidamente interviene el Sr. Ramón Penalva, concejal del Grupo Socialista, declarando su posición a favor de este desarrollo pero haciendo dos salvedades: primero, la defensa de los intereses de todos los implicados y no sólo de los propietarios que lo promueven y, en segundo lugar, velar por la calidad del polígono industrial ya que considera que se peca de falta de calidad en los polígonos de Crevillent, debiéndose hacer polígonos a los que puedan optar empresas que ahora mismo no están en Crevillent.



Por el Sr. Alcalde se declara que hay una clara falta de alegría en los grupos de la oposición respecto a este asunto, salvando la timidez del Grupo Socialista. Considera que una iniciativa de estas características es buena y positiva, aunque se pueda discutir que sea la mejor. Cuando se habla de calidad del polígono, ancho de calles, jardines o iluminación, debemos tener en cuenta que también hablamos de más cargas de urbanización y de más cesiones a cargo de los propietarios. Hay que destacar que actualmente el Plan General exige mayor nivel de calidad y estándares urbanísticos superiores a los que se exigía con el antiguo Plan. Incide en que Crevillent es el único municipio con un Plan General nuevo, que debemos aprovechar para salir de la crisis ya que la solución a esta crisis no viene con expropiaciones de suelo para hacer un polígono industrial público porque su coste saldría del erario público.

En el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva, declarando que no han dicho que estén en contra de este desarrollo, pero que dudan de la capacidad del gobierno municipal para ser rigurosos. Declara que estarán vigilantes porque dudan de que no se quiera beneficiar a determinados promotores ya que lo que falla es el modelo urbanístico del Gobierno Popular, no este polígono en concreto.

Por el Sr. Penalva, se declara que son desconfiados porque tienen motivos para ello ya que en su día confiaron en las promesas del geriátrico, del centro comercial, del balneario, del Realengo o del Pinar, y que todo esto no ha llegado. Entiende que un polígono industrial siempre es positivo pero insiste en que no se ha informado sobre el destino del 10% del aprovechamiento público.

Por el Sr. Ramón Penalva, se declara que al final nunca les parece bien las decisiones que toma el Grupo Socialista cuando en la Comisión de Urbanismo se les dio la razón sobre las preocupaciones manifestadas sobre la calidad del polígono. Lo que está claro es que es una iniciativa buena para el desarrollo económico pero que hay que ser vigilantes en las condiciones.

Termina el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde, declarando que el Sr. Penalva habla de incumplimiento de promesas cuando en realidad lo que hay es información sobre las iniciativas privadas que se presentan, siendo obligación de la Administración informar acerca de todo ello sin que se conviertan en promesas de gobierno. Se trata de iniciativas privadas sobre las que la Administración debe ejercer su control urbanístico siendo al final proyectos que dependen de la situación económica privada que no son temas de gestión municipal.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....17 (PP/PSOE/EU-ERP)
Abstenciones3 (COMPROMÍS PER CREVILLENT)
Ausentes1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la gestión indirecta del programa, al cumplir los solicitantes los requisitos exigidos en el artículo 130 la LUV.

SEGUNDO.- Iniciar el concurso por gestión indirecta y aprobar las Bases Particulares reguladoras para el desarrollo por gestión indirecta del Sector I-10 Urbanizable no Ordenado Industrial del vigente Plan General de Ordenación Urbana que se acompañan como Anexo, con el contenido del artículo 131 de la LUV y de conformidad con lo establecido en las Bases Generales para el desarrollo de programas de actuación integrada aprobadas por acuerdo anterior plenario de fecha de 18 de noviembre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con fecha de 20 de enero de 2012 .

TERCERO.- Publicar en el DOUE y en el DOCV el anuncio de licitación y de aprobación de las Bases Particulares con el contenido previsto en el art. 132 de la LUV. La publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat deberá solicitarse dentro de los dos días siguientes a la remisión del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro de las Bases Particulares aprobadas en el B.O.P. de Alicante.





QUINTO.- Iniciar la tramitación del Plan de Participación Pública del Estudio de Integración Paisajística publicándolo por plazo de un mes en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el B.O.P, D.O.C.V y en un diario de amplia difusión en esta localidad.

ANEXO

BASES PARTICULARES PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA, DE GESTIÓN INDIRECTA, PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR I-10, INCLUIDO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLENT.

El contrato que dimane de la adjudicación del presente concurso tiene por objeto el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada que se especifica en las Presentes Bases Particulares, en las que se regulan las condiciones de carácter técnico, jurídico y administrativo, para la selección de una propuesta de actuación integrada y de un Urbanizador para el desarrollo urbanístico de la actuación.

BASE I. ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE.

Viene establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Crevillent, que clasifica el presente Sector como suelo urbanizable. Las propuestas de programa que formulen los aspirantes a urbanizador deberán establecer la ordenación pormenorizada del ámbito de programación.

BASE II. MEMORIA DE NECESIDADES Y OBJETIVOS A SATISFACER POR EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA.

El Programa de Actuación Integrada que desarrolle el Sector I-10, tiene como objeto imprescindible, establecer un área de uso industrial que se compatibilice con el uso terciario que sirva de base para la implantación de un parque industrial-terciario, donde se posibilite el establecimiento de empresas que se constituyan en foco de una importante actividad económica para el municipio y facilitar así, la creación de nuevos puestos de trabajo.

El programa deberá cumplir todos los objetivos señalados en el artículo 124 de la Ley Urbanística Valenciana, y, por lo tanto, contendrá las previsiones precisas para:

1. Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas.
2. Urbanizar completamente la unidad de ejecución que constituye el objeto del programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen para cumplir lo dispuesto en los apartados siguientes, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del programa.
3. Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes. El Programa además, deberá cumplir con las siguientes determinaciones:
 - a) Justificación de disponer la actuación de la adecuada conexión con la red primera de dotaciones públicas y garantía de poder ofrecer con suficiencia los servicios asociados a ellas o, en su defecto, previsión para ello, con especificación del plazo temporal en el que la conexión o el suministro serán posibles. Esta consideración se hace extensiva, al menos, a la red viaria, redes de distribución de agua potable, riego e hidrantes contra incendios, alcantarillado y sistema de depuración, evacuación de aguas pluviales, red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones.
 - b) En cuanto a la suficiencia de recursos hídricos, deberá emitirse informe de la entidad colaboradora autorizada para el suministro.
 - c) A los efectos previstos en la Ley 9/2006 del 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, se deberá aportar, si procede, determinación del órgano ambiental sobre si la actuación debe ser objeto de evaluación ambiental, salvo que el tipo de instrumento esté expresamente excluido de tal necesidad por decisión genérica del citado órgano ambiental.
4. Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicios existentes y exigibles reglamentariamente.
5. Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación, o adscritos a la misma, a favor de la administración gratuitamente.





6. Obtener el 10 % de aprovechamiento que de forma gratuita se le entregará al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, que deberá ser destinado conforme a la legislación vigente.

7. Ordenar el reparto equitativo de las cargas y beneficios de la actuación entre los afectados.

8. Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación.

9. El programa, podrá incluir, si procede, otros objetivos complementarios cuyo coste sea asumido por el urbanizador sin repercutirlo a los propietarios de terrenos afectados tales como la realización, bajo condiciones y plazos específicos, de obras particulares que revistan especial interés social, o la implantación de instalaciones recreativas o deportivas privadas, o de obras públicas accesorias susceptibles de concesión y que, por razones técnicas, hayan de ejecutarse junto a las principales del programa, o la ejecución de programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, conforme a las directrices establecidas en la Ley 4/2004, de 30 de junio, de ordenación de territorio y protección de paisaje.

BASE III. FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Se incorpora a las presentes bases, como anexo número 1, la ficha de planeamiento y gestión correspondiente, cuyo contenido deberá ser respetado por las propuestas de programación, salvando los errores materiales que podrían producirse y los reajustes que por informes de las administraciones sectoriales y actuantes se deban imponer en la misma, sin que constituya en ningún caso modificación de la ordenación estructural, ya que con el paso del tiempo, las circunstancias sobrevenidas y las modificaciones normativas pueden hacer variar las condiciones establecidas por informes emitidos al tiempo en que fueron reflejadas en la ficha).

BASE IV. CRITERIOS Y OBJETIVOS URBANÍSTICOS Y TERRITORIALES DE LAS PROPUESTAS DE PLANEAMIENTO A FORMULAR.

Las propuestas de planeamiento que se presenten no podrán modificar la ordenación estructural, en el sentido establecido en la base anterior y elaborarán la ordenación pormenorizada en coherencia con los objetivos del programa.

En concreto se establecen los siguientes criterios y objetivos que deberán ser observados en las propuestas de programa:

Para posibilitar la aprobación del programa y adjudicar la figura de agente urbanizador, los aspirantes deberán incluir en sus propuestas las siguientes determinaciones:

Condiciones de planeamiento y gestión

A) Vertebración del sector por medio de una rotonda de acceso a la actual N-340 y establecimiento de un área de protección como reserva dotacional viaria.

Las propuestas deberán incluir en el proyecto de urbanización la previsión de la mencionada rotonda de acceso desde la N-340.

El Excmo. Ayuntamiento tiene la intención de llegar a un acuerdo con la administración actual titular de la N-340 para posibilitar la conexión del sector con esta vía a través de la antedicha rotonda, y ello podría llevarse a cabo mediante un cambio de titularidad de la carretera u otra solución convenida con dicha administración, por lo que la ejecución de la referida rotonda deberá condicionarse a que se haya llegado a este acuerdo.

Asimismo, en esta solución convenida se trasladará al titular final de la carretera consulta sobre su determinación y consecuente actuación respecto al desdoblamiento de la vía, dado que uno de sus márgenes se encuentra fuera del sector, y por tanto necesita una actuación independiente. En cualquier caso, los aspirantes a urbanizadores incluirán en sus propuestas de programa el compromiso de realizar el correspondiente proyecto de desdoblamiento en la parte que les corresponde, asumir la ejecución y su coste, considerándose este último como gasto variable.

Si dicho acuerdo con el titular de la vía no se produce antes del periodo de adjudicación del programa, éste se podrá aprobar, condicionado el inicio de las obras de urbanización a la aprobación de la antedicha conexión y al pronunciamiento respecto al citado desdoblamiento.

B) Respecto al tratamiento de la vereda denominada "Vereda de la carga" deberá tenerse en cuenta su calificación como suelo no urbanizable protegido, por lo que no podrá constituirse la misma como viario-fachada, ni servir de acceso a las parcelas finales de uso lucrativo que establezca la ordenación pormenorizada.



C) Los aspirantes a urbanizador podrán solicitar del órgano titular del Canal De Riegos de Levante la modificación del trazado de la parte del mismo que atravesase el sector, en aras de mejorar la ordenación pormenorizada de sus propuestas.

Racionalidad de los costes

Se considera innecesario una sobre urbanización del sector por lo que las propuestas de ordenación pormenorizada, deberán evitar en todo caso la implantación de viarios y otras dotaciones no imprescindibles que encarezcan los costes finales del programa, dificultando su efectiva ejecución.

BASE V. OBJETIVOS DE LA EDIFICACIÓN PRIVADA DE LOS TERRENOS.

La edificación de los terrenos deberá realizarse en los plazos que establezca el Plan Parcial y sus respectivas ordenanzas, permitiendo flexibilizar los mismos en atención a las circunstancias del mercado, de la demanda y de la economía en general.

BASE VI. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE, CON CARÁCTER MÍNIMO, TENDRÁN QUE RESPETARSE EN LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN EXIGIBLES.

Se considerarán prescripciones técnicas mínimas que se tendrán que respetar en los documentos de ordenación y gestión, las establecidas en la Ley Urbanística Valenciana, y Reglamento de desarrollo, así como las establecidas en el Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística Valenciana y en el Plan General de Ordenación Urbana.

Para el caso del instrumento de planeamiento se tendrá en cuenta lo establecido en la Base 13ª de las Bases Generales de programación del municipio la cual, con las adaptaciones necesarias, transcribimos a continuación:

Base 13ª. El contenido del documento de planeamiento.

El Documento de Planeamiento a adjuntar en la alternativa técnica, cumplirá las siguientes prescripciones técnicas

A) Presentación: Se aportarán, editados en papel, 2 ejemplares en tamaños A-4 idénticos entre sí, convenientemente fechados, firmados por técnicos superiores que acreditaran su condición. Así mismo, se acompañará un ejemplar en soporte informático, formato CD.

Cada uno de los ejemplares ira en caja rígida, de resistencia y dimensiones adecuadas, con holgura suficiente para el contenido que recoge, y en cuya parte frontal deberá constar los datos anteriores, junto con aquellos otros que permitan su completa identificación: nombre de la Actuación, Agente Urbanizados y autor del proyecto.

El documento en papel se encuadernará en dos tomos: el de Información y el de Ordenación, idénticos con los datos completos. Los planos se encuadernarán conjuntamente, debidamente fechados, guardándolos en fundas plastificadas. Los planos de la copia digitalizada, deberán ser coincidentes con los planos de la copia de papel, con idéntica denominación que la correspondiente a los mismos, y extensión x.dwg o x.dxf.

B) Contenido:

1. El contenido mínimo será el expuesto en la LUV, en su Reglamento y en las Bases de programación.
2. Formando parte del documento de Información o de Ordenación, se incorporaran todos aquellos estudios exigidos por la normativa en vigor.
3. La memoria justificativa contendrá, además de los datos adaptados a la realidad topográfica, concretando las siguientes superficies:
 - a) Sector de planeamiento delimitado por el Plan General, o por la propia propuesta.
 - b) Red estructural no computable incluida dentro del sector.
 - c) Red estructural no computable adscrita al sector.
 - d) suelo dotacional público afecto a su destino incluido dentro de la red estructural (interna y adscrita).
 - e) Otro suelo dotacional público no incluido en la red estructural.
 - f) Suelo de espacios libres no computables de servidumbres de carreteras (si procede).
 - g) Superficie computable del sector ($g=a-b-e-f$).
 - h) Área de reparto ($h=a+c+d-e$).





- i) Coeficiente de aprovechamiento tipo según fichas del Plan General.
 - j) Aprovechamiento objetivo.
4. Se definirá el excedente de aprovechamiento, si lo hubiese.
5. Todos los planos de ordenación pormenorizada se presentarán:
- a) Sobre el levantamiento topográfico completo que servirá de base gráfica. Dicho levantamiento se presentará en coordenadas UTM. Estos trabajos se presentarán como Anejo independiente, formando parte del documento de Información del Plan.
 - b) Superpuestos sobre los planos de ordenación pormenorizada y estructural del Plan general, para justificar la integración de la propuesta en un contexto mas amplio que el del entorno inmediato.

BASE VII. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No procede la admisibilidad de variantes a las propuestas de planeamiento presentadas. No considerándose como tales los meros retoques o ajustes de detalle en algún punto perimetral de la actuación o de sus conexiones viarias cuando el terreno añadido, por su escasa dimensión, no sea técnicamente susceptible de programación autónoma. La contravención de este precepto comportará el rechazo automático de la variante presentada.

BASE VIII. PRESCRIPCIONES QUE, CON CARÁCTER MÍNIMO TENDRÁN QUE RESPETARSE EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

Las prescripciones técnicas del proyecto de urbanización respetarán lo dispuesto en la Ley del Suelo Valenciana y en su reglamento, cumplirán lo indicado en el Capítulo 3 de las Normas Urbanísticas de la Revisión del Plan General: "Condiciones de la Urbanización", y además se ajustarán a lo establecido en las Bases 14ª, 15ª y 16ª de las Bases generales de programación del municipio, las cuales transcribimos, con las adaptaciones precisas, a continuación:

Base 14ª. Contenido de los proyectos de urbanización.

1. Las obras de urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización serán, las contenidas en los puntos 1 al 10 de la Base General 12.2. D.a).
2. El Proyecto también deberá recoger la conexión de las distintas redes con la situación de partida, por lo que en él se deberá considerar e incluir los siguientes puntos:
 - a) Figurarán en los planos, con toda claridad, los entronques, puntos de enganche, puntos de vertidos, etc. Que definan la conexión, el principio y el final de las distintas redes que constituyen la urbanización.
 - b) Junto con el sistema de viales propuestos aparecerá el actual, haciendo figurar los sentidos de las calles y especificando y justificando, si fuera el caso, la necesidad de realizar cambios en éstas. También se estudiará la conexión en alzado, para lo que se incluirá un plano de planta que contenga las rasantes del entorno en contacto con las rasantes definitivas propias de la unidad a ejecutar.
 - c) Se deberá tener presente durante el proceso de diseño de la solución del proyecto la obligatoriedad de crear un itinerario peatonal que dote a las nuevas calles de un Nivel de Accesibilidad Adaptado.
 - d) Cuando se adopte un sistema en superficie de recogida de pluviales, se incluirá un plano de planta de la zona a urbanizar que indique la dirección de la escorrentía superficial y su destino y afección a las zonas limítrofes. En este plano se grafiará las pendientes longitudinales de todas las calles. Deberá estudiarse estas rasantes, de tal manera que no se produzcan puntos o zonas de estancamiento de agua en calzadas y aceras.

Base 15ª Documentación de los proyectos de urbanización.

Los Proyectos de urbanización comprenderán los siguientes documentos:

1. Memoria descriptiva de las características de las obras, que contendrá, a su vez, el objeto, los antecedentes y la situación del Proyecto, junto con la expresión genérica y resumida de los aspectos desarrollados en los anejos que la completan y los apartados de situación y conexión con las redes de infraestructuras existentes, jardinería, supresión de barreras, fórmula de revisión de precios, plazo y duración de la obra, presupuestos generales, clasificación propuesta del contratista y declaración de obra completa, todo ello fechado y firmado. Incluirá al menos, los siguientes anejos:



- a) Posibles autorizaciones de Administraciones sectoriales afectadas.
 - b) Justificación de la adecuación de las obras proyectadas al planeamiento urbanístico en vigor y afecciones a obras o modificaciones de planeamiento en tramitación.
 - c) Topografía y Replanteo de la obra.
 - d) Programa de desarrollo de los trabajos, con indicación del tiempo y del coste.
 - e) Anejo geotécnico.
 - f) Plan de Control de Calidad, valorado.
 - g) Cálculo de los precios adoptados: cuadros de precios descompuestos.
 - h) Calculo de los costes indirectos.
 - i) Anejo hidrológico e hidráulico.
 - j) Anejo de abastecimiento.
 - k) Anejo de saneamiento y depuración.
 - l) Anejo de tráfico y señalización.
 - m) Anejo de dimensionamiento de firme.
 - n) Anejo de suministro electrónico.
 - o) Anejo de alumbrado publico.
 - p) Anejo de telecomunicaciones
 - q) Anejo de servicios afectados.
 - r) Desvíos provisionales previos.
 - s) Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico.
2. Planos:
- a) Planos de situación en relación al Plan general.
 - b) Plano de planta del Plan Parcial o documento equivalente, superpuesto al topográfico.
 - c) Plano topográfico: situación actual y bases de replanteo.
 - d) Transversales de movimiento de tierras cada 25m mínimo.
 - e) Secciones transversales tipo de los viales definitivos
 - f) Alumbrado público
 - g) Red eléctrica
 - h) Red de abastecimiento de agua potable e hidrantes.
 - i) Rede general de alcantarillado.
 - j) Red de drenaje
 - k) Jardinería, indicando la situación de las diversas especies vegetales e incluyendo la red de riesgo, descripción de alcorques, mobiliario urbano y espacios libres.
 - l) red de telecomunicación
 - m) Pavimentación: secciones tipo de firme y planta.
 - n) Aceras; sección tipo y detalles de vados peatonales.
 - o) Planta, con recorridos peatonales en donde se plasmará la banda libre peatonal (accesibilidad).
 - p) Longitudinal con rasantes en el ámbito de la actuación y su conexión con el exterior de ésta.
 - q) Señalización vertical y marcas viales.
3. Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- a) Descripción de las obras, ejecución de los trabajos y prescripciones generales.
 - b) Especificaciones de los materiales requeridos y su control de calidad.
 - c) Condiciones y modo de ejecución de las unidades de obra, la forma de ser de medidas y abonadas y de constatar su control de calidad.
 - d) Condiciones administrativas generales.
4. Mediciones y presupuesto.
- Mediciones auxiliares.
 - Mediciones.
 - Cuadro de precios número 1 (precios unidades de obra sin descomposición) y numero 2 (precios unidades de obra descompuestos).
 - Presupuestos parciales. Atendiendo al artículo 303 del ROGTU se desglosaran en los siguientes capítulos:
- a) Pavimentación de calzada, aparcamientos, aceras y red peatonal.



- b) Tratamiento de los espacios libres, incluyendo jardinería, arbolado y ornamentación.
 - c) Mobiliario urbano
 - d) Señalización.
 - e) Red de distribución de energía eléctrica, gasificación y comunicaciones.
 - h) Red de alumbrado publico.
 - i) Obras de enlace de los servicios urbanísticos con los de la red
- Presupuestos generales.

5. En caso de ser necesarios, se presentaran los correspondientes estudios específicos (trafico, inundabilidad, contaminación, reutilización, reutilización de aguas, y otros que puedan ser necesarios o exigidos por la legislación sectorial aplicable).

6. Cuando el Proyecto de Urbanización este integrado en una Alternativa técnica de programa, el cuadro de precios descompuestos y el presupuesto de ejecución material deben formar parte de la Proposición Jurídico-Económica que debe presentarse en plica sellada. No obstante, será opcional presentar a la vista las mediciones y el detalle de las unidades de obra.

Base 16ª. Presentación de los proyectos de urbanización.

1. Se aportaran, editados en papel, 3 ejemplares idénticos entre si, convenientemente fechados, firmados por técnicos superiores que acreditaran su condición. Así mismo, se acompañara un ejemplar en soporte informático, formato CD.

Cada uno de los ejemplares ira en caja rígida, de resistencia y dimensiones adecuadas, con holgura suficiente para el contenido que recoge, y en cuya parte frontal deberá constar los datos anteriores, junto con aquellos otros que permitan su completa identificación: nombre de la Actuación recogida, Agente Urbanizados y autor del proyecto. Si por el volumen del proyecto se opta por fraccionarlo físicamente, estos datos también deberán figurar en cada una de las partes resultantes, las cuales, además, deberán estar diferenciadas respecto al conjunto de forma clara.

2. Se presentara un cuarto Proyecto en separatas que ha de contener:

- A) Separata de recogida de basuras y limpieza.
- B) Separata de movilidad urbana y accesibilidad. Proyecto de señalización y regulación del tráfico.
- C) Separata de las redes de agua y alcantarillado.
- D) Separata de instalaciones eléctricas
 - 1) Alumbrado publico.
 - 2) Líneas aéreo subterráneo de media tensión (nuevas y traslado de las viejas).
 - 3) Centros de transformación.
 - 4) Líneas subterráneas de baja tensión.
- E) Separata de jardinería y mobiliario urbano y en zonas verdes y proyecto de red de riesgo.
- F) Separata de redes de telecomunicaciones y red de distribución de gas. Canalizaciones
- G) Separata de pavimentación y mobiliario urbano en aceras y espacios públicos.
- H) Separata de pavimentación de calzadas y zonas de aparcamiento. Escorrentías superficiales.

3. Los planos se presentaran en formato DIN A4, y los correspondientes a la planta de cada servicio a escale 1:1.000 ó 1:500.

4. Se aportará copia en soporte digital que contendrá la totalidad del proyecto en formato pdf, así como los planos en formato dwg o en dxf, estando los de planta referidos a coordenadas U.T.M.

BASE IX. ESTIMACIÓN DE LOS PLAZOS DE DESPLIEGUE Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

Deberá seguirse lo establecido en la Base general 24ª, con las especificaciones siguientes:

Base 24ª. Plazo de ejecución del programa de actuación y prórroga del contrato.

El Urbanizador está obligado a cumplir los plazos fijados en la LUV, en las bases generales, en las presentes Bases Particulares y en el contrato que suscriba con el





Ayuntamiento. Salvo disposición contraria en las Bases Particulares de programación, no podrán prorrogarse los plazos totales o parciales de ejecución.

En este sentido, se seguirán los plazos máximos establecidos en el artículo 332 del ROGTU, que podrán ser acortados en las ofertas que presenten los licitadores obteniendo una mejora en la puntuación. El desarrollo del Programa de Actuación Integrada deberá sujetarse a los siguientes plazos máximos:

- a. La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación, provisional o definitiva, que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.
- b. El inicio del procedimiento de pública concurrencia para la selección del Empresario Constructor deberá tener lugar en el plazo de un mes desde la formalización del Contrato entre el Urbanizador y la Administración actuante.
- c. El Proyecto de Reparcelación deberá someterse a información al público por el Urbanizador en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana y en este Reglamento. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.
- d. La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.
- e. El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva e inscripción del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal
- f. Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de treinta y seis meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.

En este sentido especialmente se establece para favorecer y no lastrar la presentación de ofertas., que dadas las circunstancias económicas actuales:

A) los plazos de despliegue y ejecución de las diversas fases del programa serán prorrogables por causas justificadas que impidan realizar las mismas dentro del plazo previsto. En la determinación de dichas prorrogas se tendrá especialmente en cuenta las causas que obedezcan a las circunstancias concurrentes como, la paralización de la actividad económica o financiera general, o a la del sector industrial-terciario. Todo ello en la línea de aplicación de las últimas medidas adoptadas por el Consell para paliar la crisis económica.

B) para este caso, dadas las circunstancias económico-financieras, para la aplicación de la Base General 26ª último párrafo, debe concurrir en el agente urbanizador una actuación dolosa, reiterada y demostrada de su incumplimiento.

BASE X. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR CADA LICITADOR JUNTO CON LA PROPOSICIÓN.

La documentación que se debe integrar en las proposiciones de los interesados cumplirá lo establecido en la Base 12ª de las Bases Generales de programación del municipio la cuál, con las adaptaciones precisas, transcribimos a continuación:

Base 12ª. Documentación que debe integrar las proposiciones de los interesados.

Las proposiciones de los aspirantes a Urbanizador deben incorporar la siguiente documentación:

1. Sobre numero 1 relativo a la documentación personal, que se presentara cerrado. Contendrá los siguientes documentos, originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:





- a) Aquellos que acrediten la personalidad jurídica del concursante y, si procede, su representación.
 - b) Documentos que acrediten los requisitos de solvencia técnica y profesional, económica y financiera, conforme a lo exigido por las bases generales y las presentes bases particulares
 - c) Declaración responsable de no hallarse sometido a ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas por la legislación reguladora de la contratación administrativa, incluyendo expresamente las circunstancias de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - d) Resguardo acreditado de la garantía provisional, si procede
 - e) Para el caso que estuviese contemplado en la ordenanza fiscal vigente para el municipio, se acreditara haber satisfecho la Tasa por la tramitación de programas y documentos que la integren.
 - f) Los concursantes extranjeros tendrán que adjuntar una declaración de sometimiento expreso a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir durante el procedimiento de adjudicación y durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, con renuncia expresa, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
 - g) Declaración jurada o acta notarial acreditativa de haberse practicado o intentado practicar los avisos a que se refiere el artículo 134.4.
2. Sobre numero 2 relativo a la Proposición Jurídico-Económica, que se presentará cerrado. Contendrá la siguiente documentación:
- A) Regulación de las relaciones del Urbanizador con los propietarios y, en particular, la modalidad de retribución al promotor, así como la información suficiente que permita los propietarios conocer las consecuencias económicas que comporte para ellos la propuesta y la elección de cada modalidad de retribución, y en concreto:
 - a) Expresión de las magnitudes urbanísticas relevantes establecidas por el planeamiento que incidan en la determinación de los derechos de adjudicación, tales como dimensiones de parcela mínima de resultado, aprovechamiento subjetivo y superficie mínima de terreno de origen necesarios para resultar adjudicatario de parcela resultante o de cuota indivisa.
 - b) Importe global de las cargas de urbanización y el coeficiente de canje.
 - c) Información sobre la posibilidad de optar por la modalidad de retribución en dinero, y modo, condiciones y plazo para el ejercicio de esa opción de retribución.
 - d) Estimación preliminar de la repercusión unitaria por el metro cuadrado de los gastos variables y de la indemnización individualizada que corresponda a los interesados por construcciones y plantaciones que deban desaparecer o por otros preceptos.
 - B) Acreditación de la titularidad e identificación grafica y registral de los terrenos, dentro del ámbito de la actuación y a disposición del Urbanizador, sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente, que hayan de quedar afectos, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones propias de dicho Urbanizador, con ocasión de la firma del contrato, para asegurar la ejecución de los objetivos imprescindibles o complementarios del Programa, debiendo incluir la siguiente documentación referida a los terrenos:
 - a) Certificación registral de dominio y cargas de fecha no anterior a quince días a la fecha de presentación de la Proposición Jurídico-Económica.
 - b) En caso de que los terrenos no estén inscritos en el registro de la Propiedad a nombre del aspirante a urbanizador, deberá aportar los títulos que acrediten los derechos de propiedad contenidos en los convenios con los propietarios del sector, en los que se comprometan a afectar sus fincas en el registro de propiedad a la firma del contrato de despliegue del programa.
 - c) Identificación grafica de las fincas a afectar mediante plano catastral.





C) Hoja resumen de los datos económicos relevantes según modelo que se apruebe reglamentariamente.

D) Documentación necesaria para determinar con claridad las magnitudes económicas del Programa, diferenciando los siguientes aspectos:

a) Presupuesto de ejecución material y de licitación de la obra de urbanización, con el alcance previsto en el artículo 168.1ª y b. de la LUV, que deberá desglosarse en las siguientes partidas, en las que se indicara las mediciones y los precios unitarios:

1. Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras y red peatonal.
2. Tratamiento de los espacios libres, incluyendo jardinería, arbolado y ornamentación.
3. Mobiliario urbano.
4. Señalización.
5. Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidratantes contra incendios.
6. Red de alcantarillado para aguas residuales y sistema de depuración.
7. Sistema de evacuación de aguas pluviales.
8. Red de distribución de energía eléctrica, gasificación y comunicaciones.
9. Red de alumbrado público.
10. Obras de enlace de los servicios urbanísticos con los de la red primaria de dotaciones públicas y el resto de obras de conexión e integración de la actuación en su entorno territorial o urbano.
11. Seguridad y salud.
12. Gastos generales.
13. Beneficio Industrial.
14. Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Cuadro de precios descompuestos.

c) Gastos de gestión: Gastos de gestión del Urbanizador, calculados en un porcentaje de los que represente la suma de las partidas correspondientes a conceptos anteriores.

d) Beneficio del Urbanizador: beneficio empresarial del Urbanizador, calculado en un porcentaje de la suma de los conceptos expresados en los apartados anteriores, que en ningún caso podrán superar el 10%.

e) Otras cargas de la urbanización: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la LUV. No se incluirán las indemnizaciones que procedan ni los gastos variables a los que se refiere el artículo 126.j) de la citada Ley, cuya estimación preliminar debe constar en la alternativa Técnica y fijarse con carácter definitivo en el Proyecto de Reparcelación. Se habrá de incluir dentro de este concepto la valoración de los suelos colindantes externos afectados por el desarrollo del Programa.

f) Coeficiente de canje: parte alícuota del aprovechamiento objetivo, expresada en tanto por uno, que corresponde al Urbanizador en concepto de retribución en suelo por las cargas de urbanización, aplicable respecto a los propietarios acogidos a dicha modalidad de retribución. Debiendo expresarse el cálculo del coeficiente conforme a las formulas contenidas en el artículo 306 del ROGTU.

g) Precio de suelo a efectos del canje: Precio del suelo al que, en coherencia con el coeficiente de canje, se descontaran de las cargas de urbanización los terrenos de aquellos propietarios que retribuyan con ellos al urbanizador.

h) Financiación: condiciones de financiación ofrecidas por el Urbanizador para el pago de las cuotas de urbanización a aquellos propietarios que decidan acogerse a ellas, apoyadas, en su caso, por una entidad financiera debidamente registrada.

3. Sobre el número 3 relativo a la Alternativa técnica, que se presentará abierto. Contendrá la documentación siguiente, presentándose 3 copias en papel y 1 en soporte informático:

A) La Alternativa Técnica deberá ir acompañada necesariamente de un documento de planeamiento que incluya una propuesta de ordenación detallada para el ámbito del



Programa, de conformidad con las prescripciones contenidas en la Base general 13ª, adaptada en la presente Base particular VI.

B) **Ámbito de Actuación Integrada:** consistirá en un plano de la ordenación sobre la base del levantamiento topográfico que incluirá todos los suelos colindantes del entorno, aun pertenecientes a otro sector, área de reparto, o clase de suelo, cuya inclusión es necesaria en la ejecución de la urbanización para hacer viable la actuación. Este plano estará incluido en el CD del documento de planeamiento y servirá para el replanteo de las alineaciones, a los efectos de lo dispuesto en la LCSP y su Reglamento.

C) **Justificación del cumplimiento de las condiciones de integración de la actuación con el entorno.** Se describirá la calificación según el Plan General de los suelos externos incorporados en el plano del ámbito de Actuación Integrada y su modo de gestión.

D) **Existencia o no de agrupación de Interés Urbanístico y, en su caso, estatutos y acuerdos sociales de la misma.**

E) **Plazos que se proponen para el desarrollo de la Actuación Integrada, determinándose tanto el correspondientes a las obras de urbanización como a las obras de edificación de los solares resultantes.**

F) **Proyecto de Urbanización, con el contenido y forma detallados en estas Bases.** Además, deberá aportarse proyecto de edificación cuando el Urbanizador ofrezca como compromiso voluntario la edificación simultánea a la urbanización.

G) **Enunciado de los objetivos complementarios que se proponen conforme al artículo 124.2, con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal.**

H) **Medidas de control de calidad y cumplimiento de las normas de calidad ambiental, en su caso.**

I) **Inventario preliminar de construcciones, plantaciones e instalaciones cuya demolición, destrucción e erradicación exija la urbanización.**

J) **Estimación preliminar de construcciones, plantaciones e instalaciones cuya demolición o erradicación exija la urbanización.**

BASE XI. MODELO DE PROPOSICIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS.

AL ILMO. SR.

Don/Doña, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provincia de, y con NIF, actuando en (nombre propio, representación de), con domicilio en

EXPONE:

Que enterado de las bases particulares y en lo que no contradigan estas, las generales que rigen para la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector de suelo urbanizable "I-10" del PGOU de Crevillent, presenta la siguiente documentación:

1. **SOBRE 1:** Que se presentará cerrado y continente de los documentos específicos reseñados en la base particular X que recoge el contenido, convenientemente adaptado de la base 12ª.1 de las Bases Generales de Programación.

2. **SOBRE 2:** Que se presentará cerrado y contiene los documentos correspondientes a la proposición Jurídico-Económica y los específicos reseñados en la base particular X que recoge el contenido, convenientemente adaptado, de la base 12ª.2 de las Bases Generales de Programación.

3. **SOBRE 3:** Que se presentará abierto y contiene los documentos correspondientes a la Alternativa Técnica reseñados en la base particular X que recoge el contenido, convenientemente adaptado, de la base 12ª.3 de las Bases Generales de Programación expuesta al público.

En su virtud,

SOLICITO a VI tenga por presentada este escrito con la documentación que se adjunta, se sirva admitirlo, y tras los trámites oportunos me tenga por presentado a la mercantil que represento como aspirante a Urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Sector Industrial de Suelo Urbanizable no pormenorizado I-10 del PGOU de Crevillent.

Lugar y Fecha; Firma

AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.



**BASE XII. PLAZOS, LUGAR Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Los requisitos de presentación de las proposiciones está regulado en la base 11ª de las Bases generales de programación del municipio, la cual transcribimos a continuación, con las especificaciones siguientes:

Base 11ª. Presentación de proposiciones.

1. Para participar en el concurso para la adjudicación de un programa de actuación, los interesados deberán ajustar su proposición al modelo y a las determinaciones incluidas en las presentes bases y en las Bases Particulares.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación por parte de los interesados de las Bases Generales y las especificaciones establecidas en las Bases Particulares de programación que regulen la adjudicación del Programa, e implica la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicatario del Programa.

Las proposiciones de los interesados se presentaran en el registro general del Ayuntamiento en el plazo de 4 meses, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación al "Diario Oficial de la Unión Europea", fecha que contará en la publicación del anuncio del concurso.

Si el último día de presentación de proposiciones coincide con el sábado, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si los plazos antedichos transcurrieran total o parcialmente durante el mes de agosto, se prorrogarán de forma automática por el mismo lapso de tiempo transcurrido dentro de dicho mes.

Con anterioridad al transcurso del anterior plazo, deberá haber finalizado la información publica de los documentos señalados en las letras a),f), y si procede k) del artículo 126 de la LUV. Así mismo, se deberá haber presentado en el Ayuntamiento el acta notarial que acredite dicha información.

3. Los licitadores podrán examinar las bases Generales y Particulares del Programa en el lugar designado en el anuncio del recurso, donde podrán igualmente obtener las copias de la documentación. Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la Unidad Administrativa designada en el citado anuncio.

BASE XIII. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL EXIGIBLES A LOS CONCURSANTES.

La solvencia económica y financiera del Urbanizador observara lo establecido en el artículo 122 de la Ley Urbanística Valenciana y la Base 7ª de las Bases Generales de Programación que establece lo siguiente:

1. La solvencia económica y financiera del Agente Urbanizador se justificará en base a uno o varios de los siguientes documentos:

- Informe de instituciones financieras o, si procede, justificando la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Si se tratara de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o de extracto de las mismas, en el caso en que la publicación de éstas sea obligatoria en la legislación del país donde el aspirante a Urbanizador esté establecido.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, si procede, sobre el volumen de negocios relacionado con el desarrollo y la promoción de actuaciones parecidas a las que son objeto de concurso, correspondiendo como máximo a los tres últimos ejercicios.

2. Si por razones justificadas el Urbanizador no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otro documento que la Administración considere suficiente, pudiendo basarse en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos. A estos efectos, las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su solvencia económica y financiera con la acreditación de la titularidad





registrar de los derechos sobre los terrenos que sirvieron de base para su constitución.

3. La justificación de la solvencia económica y financiera de las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrán basarse en los requisitos de solvencia de, por lo menos, uno de sus miembros.

La solvencia técnica y profesional, del Urbanizador observara lo establecido en el artículo 123 de la Ley Urbanística Valenciana y la Base 8ª de las Bases Generales de Programación que establece lo siguiente:

1. La justificación de la solvencia técnica y profesional del Urbanizador se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Presentación de una relación de los Programas de Actuación Integrada promovidos y gestionados por el concursante.
- b) Indicación del equipo técnico, esté o no integrado en la estructura organizativa del Urbanizador, que vaya a participar en la gestión del Programa de Actuación Integrada, y especialmente de los responsables del control de calidad. El referido equipo deberá estar integrado, como mínimo, por un Arquitecto o Ingeniero Superior y un Licenciado en Derecho.
- c) Titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección del Urbanizador.
- d) Declaración que indique la media anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.
- e) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico con el que cuente el Urbanizador para el cumplimiento de sus compromisos.
- f) Declaración de las medidas adoptadas para controlar la calidad durante el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada, incluyendo los medios de estudio e investigación de los que se disponga.
- g) Declaración de las medidas de gestión medioambiental que el concursante está dispuesto a aplicar durante el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada.

2. Si por razones justificadas en cada caso concreto el Urbanizador no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitada por el Ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia técnica y profesional basándose en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos, habiendo de demostrar en este caso ante el Ayuntamiento que contará con los medios necesarios para la ejecución del Programa de Actuación Integrada, presentando los compromisos o documentos de análoga naturaleza que hayan suscrito entre ambos. Lo anterior se aplicará, en todo caso, cuando concurra a la licitación una Agrupación de Interés Urbanístico.

3. La justificación de la solvencia técnica y profesional de las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrá basarse en los requisitos de solvencia de, al menos, uno de sus miembros.

BASE XIV. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA.

1. De la **alternativa técnica**, que representará un total del 65 por ciento del porcentaje global de la propuesta de programa:

a) La calidad técnica de la ordenación propuesta.

Ponderación: Este criterio representará un 50 por ciento de la valoración de la alternativa técnica.

b) La resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno y la mejor estructuración de dotaciones públicas y de espacios libres.

Ponderación: Este criterio representará un 20 por ciento de la valoración de la alternativa técnica.

c) La calidad técnica de las soluciones propuestas para la urbanización.

Ponderación: Este criterio representará un 10 por ciento de la valoración de la alternativa técnica.





d). Inversión en programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

Ponderación: Este criterio representará un 10 por ciento de la valoración de la alternativa técnica.

e) plazo para el desarrollo de la actuación integrada.

f) Compromiso de edificación simultánea a la urbanización por encima de un mínimo legal exigible.

g). Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el urbanizador.

f) medios de control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del Programa.

Ponderación los criterios establecidos en las cuatro letras anteriores representarán en conjunto un 10 por ciento de la valoración de la alternativa técnica.

2. La **Proposición jurídico-económica**, que representará un total de 35 por ciento del porcentaje global de la propuesta de programa.

a) Menor importe de las cargas de urbanización, expresadas en euros por metro cuadrado de edificabilidad.

Ponderación: Este criterio representará un 25 por ciento de la valoración de la proposición jurídico-económica.

b) Coeficiente de cambio a efecto de pago en terrenos como retribución del urbanizador, menor proporción de solares o aprovechamientos que deban ser puestos a disposición de urbanización por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tengan contrato suficiente.

Ponderación: Este criterio representará un 20 por ciento de la valoración de la proposición jurídico económica.

c) Mayor superficie de terrenos dentro del ámbito de la actuación y a disposición del urbanizador, propios o de terceros con los que tenga contrato suficiente, que haya de quedar afecta, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación Y objetivos imprescindibles o complementarios derivados de la aprobación del programa.

Ponderación: Este criterio representará un 50 por ciento de la valoración de la proposición jurídica económica. Todo ello en aplicación de lo establecido en la Base General 12ª b, que reproduce el artículo 127.1.b de la Ley y que desarrolla el artículo 304 del ROGTU.

d) Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el urbanizador.

Ponderación: Este criterio representará un 5 por ciento de la valoración de la proposición jurídico - económica.

No se procederá al análisis y puntuación de la proposición jurídico-económica cuya alternativa técnica no obtenga, al menos, el 50 por cien de la puntuación asignada.

Se seguirá el procedimiento de adjudicación y aprobación del programa de actuación integrada previsto en el artículo 137 de la LUV y normativa de desarrollo del ROGTU, tras las actuaciones previas descritas en el artículo 136 de la misma ley, con las especificaciones establecidas en las Bases Generales y las presentes Bases Particulares. No se solicitará dictamen del Consejo del Territorio y del Paisaje.

BASE XV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN FORMULADO POR LA ADMINISTRACIÓN. GARANTÍA PROVISIONAL.

A todos los efectos previstos en la LUV, la cuantía estimada de las cargas del programa se fija en la suma de 16.134.065 euros. (IVA no incluido).

Garantía provisional.- según la opción establecida en la base 10ª de las Bases generales de programación, estas bases particulares no fijan la exigencia de prestar garantía provisional a los concursantes, dada la situación económico-financiera actual, que podría lastrar la presentación de ofertas.

BASE XVI.- GARANTÍA DEFINITIVA.





Viene regulada en la base 22ª de las Bases Generales de Programación, cuyo contenido transcribimos a continuación.

Base 22ª. Garantía definitiva.

1. La garantía definitiva se regirá por lo previsto en el artículo 140.2 de la LUV.
2. El plazo máximo para ingresar la garantía definitiva será de 15 días a contar desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa.
3. Transcurrido el plazo de doce meses desde que se entiendan recibidas las obras de urbanización de conformidad con lo previsto en estas Bases, procederá la devolución de la garantía definitiva.

En Las presentes Bases Particulares, se opta por el establecimiento de una garantía definitiva del 5% del valor de las cargas de urbanización, atendiendo lo antedicho respecto al apartado de garantía provisional, del mismo modo se favorecerá la aceptación de garantía real suficiente.

BASE XVII. RÉGIMEN JURÍDICO, INTERPRETACIÓN Y PRERROGATIVAS.

Vienen establecidas en las bases 3ª y 4ª de las Bases Generales de Programación, las cuales transcribimos con las especificaciones siguientes:

Base 3ª. Régimen jurídico aplicable al Concurso y, en su caso, a la adjudicación del Programa de Actuación Integrada, así como al contrato para el desarrollo y ejecución del Programa.

El régimen jurídico aplicable al procedimiento de concurso para adjudicación y desarrollo del Programa de Actuación Integrada, así como al contrato, de naturaleza jurídica especial, para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada en todo lo no previsto y no contradiga las especificaciones establecidas en las presentes bases particulares y en las Bases Generales ,será el establecido por las disposiciones contenidas en la normativa urbanística valenciana –actualmente en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell (en adelante ROGTU), modificado por el Decreto 36/2007, de 13 de abril- así como por las cláusulas contenidas en estas Bases Generales de programación .

Supletoriamente, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la legislación de contratos de las administraciones públicas, así como en las normas de derecho comunitario y demás disposiciones reguladoras de la contratación administrativa de las entidades locales que resulten de aplicación.

En todo caso el orden de prelación aplicable a será el siguiente: Bases particulares de programación; Bases generales de programación; la normativa urbanística; la normativa de contratación pública.

Base 4ª. Prerrogativas del Ayuntamiento.

En la ejecución de Programas de Actuación Integrada, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos para el desarrollo y ejecución del Programa, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevisibles o que no hubieran podido ser contempladas en las Bases y que sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, así como las demás facultades y prerrogativas que específicamente le reconozca la legislación urbanística y la de contratos de las administraciones públicas.

Los acuerdos que se adopten en ejercicio de estas prerrogativas, que requerirán de previa audiencia al urbanizador por plazo mínimo de diez días hábiles, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

BASE XVIII. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Es competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato administrativo especial entre la administración y el agente urbanizador seccionado en pública competencia y regulado en las presentes Bases.

Contra el acuerdo aprobatorio de las bases, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar el día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.





Régimen Interior

5.- APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR TERRAZAS Y VELADORES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado con la propuesta de ordenanza que hoy se presenta ante este pleno que pretende dar respuesta a las situaciones producidas por la ley antitabaco en la ocupación de la vía pública tratando de establecer una reglamentación en condiciones de seguridad para todos, habiéndose optado por el modelo de tarimas desmontables. Incide en que se trata de una primera regulación que probablemente será mejorada antes de su aprobación definitiva como consecuencia de las diferentes aportaciones que se vayan haciendo, adelantando igualmente que esta ordenanza se tendrá que complementar con la correspondiente ordenanza fiscal.

Vista la necesidad de regular la concesión de licencias de ocupación y aprovechamiento de terrenos de uso público por terrazas y veladores, fijándose así una serie de normas para aumentar la seguridad y armonizar el diseño y la calidad de estas instalaciones.

Siendo conveniente una regulación a través de Ordenanza Municipal, con el objetivo de establecer las condiciones y limitaciones para la concesión de las licencias de referencia.

Redactado texto de la Ordenanza Municipal para la concesión de licencias de ocupación y aprovechamiento de terrenos de uso público por terrazas y veladores, y emitido Informe jurídico con fecha 24 de febrero de 2012, obrante en el expediente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que apoyarán la ordenanza que debe compaginar el derecho de los viandantes con el de los comerciantes. Declara que por su grupo se presentaron una serie de sugerencias y propuestas de mejoras a la ordenanza que fueron admitidas por el equipo de gobierno porque era necesario regular estas situaciones. Considera positiva la participación de los comerciantes para que hagan las aportaciones necesarias dando la mayor publicidad y flexibilidad, ampliando si es necesario los plazos de información pública.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que votarán a favor porque ven que es algo necesario. Declara que todos estamos de acuerdo con el objetivo perseguido por la ley antitabaco y con el resultado obtenido y que ya en campaña electoral el Partido Popular prometió la elaboración de una ordenanza para regular estas situaciones y su grupo ha dejado transcurrir un plazo prudencial hasta reclamar esta regulación. Indica que no tiene nada que objetar al procedimiento porque se han atendido parte de las sugerencias de los grupos, pero plantea algunas dudas en la regulación sobre las autorizaciones de temporada.

Por el Sr. Alcalde se declara que este es un tema puramente administrativo en el que prima el sentido común y no la ideología y por ello se llega fácilmente a acuerdos. Se trata con esta regulación de ser respetuosos y de valorar las diferentes situaciones de la ocupación de la vía pública y las autorizaciones para su uso racional y razonable sin que se produzcan agravios. Indica que se efectuará una importante publicidad con avisos a todos los afectos incluso si es necesario se convocarán reuniones informativas. Se responde a las dudas planteadas por el Sr. Mas sobre las ocupaciones temporales que sólo son el caso de fiestas porque también hay ocupaciones permanentes. Termina su intervención declarando que lo importante es que todos estemos de acuerdo.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los veinte miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal para la concesión de licencias de ocupación y aprovechamiento de terrenos de uso público por terrazas y veladores, cuyo texto se acompaña a la presente como Anexo.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que



cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

TERCERO.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Municipal a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR TERRAZAS Y VELADORES.

ÍNDICE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I. OBJETO Y RÉGIMEN

Artículo 1. Objeto, régimen de concesión y requisitos.

TÍTULO II. TERRAZAS Y VELADORES. MESAS, SILLAS y SOMBRILLAS.

Artículo 2º.- Régimen de concesión.

Artículo 3º.- Ocupación de la calzada.

Artículo 4º.- Elementos de protección.

Artículo 5º.- Requisitos de las sombrillas, o elementos quitasol.

Artículo 6º.- Zonas de ocupación.

Artículo 7º.- Autorizaciones de temporada

Artículo 8º.- Obligación en caso de suspensión de la actividad.

Artículo 9º.- Obligaciones generales.

Artículo 10º.- Anulación autorización.

Artículo 11º.- Documentación a aportar con la solicitud.

TÍTULO III. BARRAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS.

Artículo 12º.- Requisitos de las barras expendedoras de bebidas.

Artículo 13. Documentación a aportar con la solicitud

Artículo 14. Condiciones generales de la instalación

Artículo 15. Obligaciones del titular de la instalación

TÍTULO IV.- INFRACCIONES.

Artículo 16º.- Cuadro infractor.

TÍTULO V. - SANCIONES.

Artículo 17º.- Sanciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Anexo 1: Horario de ocupación no permanente.

Anexo 2: Modelo de tarima sobreelevada con conexión a la acera y delimitada por valla metálica.

Anexo 3: Detalle modelos sombrilla y toldo: Aluminio lacado blanco y tejido color crudo.

Anexo 4: Detalle modelo mesas y sillas. Aluminio o acero inoxidable o plástico de colores claros.

Anexo 5: Detalle señalización vertical.

Anexo 6: Modelo de certificación del seguro de responsabilidad civil.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La instalación de mesas y sillas por parte de establecimientos de hostelería en las aceras convencionales, en zonas peatonales, y en la calzada de Crevillent, constituye una necesidad desde la aprobación de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, que prohíbe fumar dentro de los establecimientos, además de poder disfrutar de espacios al aire libre.

Estas instalaciones deberán estar sujetas a limitaciones y condiciones que permitan compatibilizar, de la mejor manera posible, el uso de las aceras convencionales, de las zonas peatonales y de los espacios ajardinados, con mesas y sillas, con el derecho de los vecinos al descanso y al libre tránsito por las zonas citadas.

La nueva Ordenanza pretende, en primer lugar, aumentar la seguridad, y además, cambiar la imagen de las terrazas, mejorando los elementos estéticos y armonizando el diseño y la calidad de estas instalaciones.



TÍTULO I. OBJETO Y RÉGIMEN.

Artículo 1. Objeto, régimen de concesión y requisitos.

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico al que debe someterse el aprovechamiento de terrenos del dominio público municipal, mediante su ocupación temporal con terrazas y veladores, mesas, sillas y sombrillas, así como con elementos auxiliares de los mismos.

Las instalaciones eléctricas y de gas, como estufas de gas, deberán tener sus revisiones técnico legales en vigor.

2. Las licencias por ocupación de terrenos de uso público se concederán en precario a sus titulares de acuerdo con la siguiente ordenanza, que establece los criterios a seguir en la regulación especial de cada caso.

Requerirá Licencia municipal la ocupación de terrenos de uso público en general la instalación de a) mesas, sillas y sombrillas, b) barras expendedoras de bebidas y otros elementos análogos.

En la tramitación de los expedientes de ocupación de vía pública, según su caso, deberá figurar:

- Toda instalación y su actividad en la vía pública deberá estar amparada en **Póliza de Seguro**, que incluirá la responsabilidad civil por el riesgo derivado de la explotación y, además, el riesgo de incendio del local y de la instalación, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o de la instalación así como los daños al personal que preste sus servicios en éstos, en los términos del Reglamento de desarrollo de la Ley de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, de Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Valenciana. Lo que se acreditará mediante la presentación del certificado que se ajuste al modelo previsto en el Anexo 6 de esta Ordenanza.
- Cuando la ocupación se refiera a la explotación complementaria de la actividad que se desarrolla en determinado establecimiento deberá detallarse en la solicitud las referencias para la localización de la correspondiente Licencia Ambiental acreditativa de la titularidad de dicha licencia o fotocopia de la misma.
- Informe de los servicios técnicos municipales a los efectos de determinar la incidencia de la instalación o actividad con respecto al PGOU (publicado en el BOPA, nº 190-2, de fecha 03-10/2011) y a lo previsto en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, de Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Valenciana, y al Reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto 52/2010, de 26 de marzo de la Consellería de Gobernación.
- Informe de los servicios de policía y seguridad ciudadana sobre su viabilidad y posible incidencia en la seguridad y regulación del tráfico rodado, peatonal, mobiliario urbano y demás elementos o circunstancias que afecten a su entorno.
- (En los casos de ocupación de la travesía San Vicente Ferrer y su continuación) Autorización de la Dirección General de Carreteras o certificado de su innecesariedad).

Las solicitudes de Licencia temporal de ocupación de terrenos de uso público en general deberán presentarse debidamente cumplimentadas en el Registro Municipal de documentos en un plazo mínimo de 15 días de antelación a la fecha solicitada.

Los titulares de establecimientos con Licencia de ocupación de vía pública destinada al desarrollo de su actividad deberán velar que sus instalaciones cumplan, en todo momento, con la legalidad vigente y mantener en vigor el Seguro de Responsabilidad Civil. El incumplimiento de cualquiera de estos dos requisitos esenciales devendrá en la revocación automática del acuerdo de concesión de la Licencia de ocupación de vía pública.

Cuando se produzca un **Cambio de Titularidad** del establecimiento al que se halla anexo la terraza, el nuevo titular deberá aportar toda la documentación requerida para la autorización inicial a su nombre.

TÍTULO II. TERRAZAS Y VELADORES. MESAS, SILLAS y SOMBRILLAS.

Artículo 2º.- Régimen de concesión.



Se requerirá Licencia municipal para la ocupación de la vía pública por terrazas y veladores, mesas, sillas, sombrillas y barras expendedoras de bebidas, destinadas a la explotación de un establecimiento que ejerza la actividad económica de café-bar o similar, se concederá por metros cuadrados, conforme los requisitos y condiciones previstas en la presente Ordenanza, siendo su duración anual o temporal. Las autorizaciones anuales se entenderán prorrogadas tácitamente por sus titulares al principio de cada anualidad, salvo que éste manifieste lo contrario.

En concordancia con lo dispuesto en el PGOU, ANEXO II.- NORMATIVA PARA LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE.- TÍTULO II. NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.- CAPÍTULO II. NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA, Sección Cuarta. Normas de Integración en Suelo Urbano y Urbanizable, art. 21: *“tienen la consideración de terrazas los espacios del dominio público, debidamente señalizados, donde se ubican mesas, sillas, parasoles y toldos cuando su soporte se despliegue desde la fachada para un uso público. Son veladores, las terrazas que cuentan con protecciones en la cubierta y que de forma total o parcial necesitan una instalación en la vía pública.*

Se admiten las terrazas y veladores que cumplan la normativa sobre ocupación de la vía pública, barreras arquitectónicas y accesibilidad, y que se ajusten a las condiciones siguientes:

- a) Las cubiertas han de ser de materiales textiles o similares, soportados por elementos ligeros, totalmente desmontables.*
- b) Los veladores pueden instalarse en espacios públicos siempre que su anchura sea igual o superior a 5 m*
- c) Las mesas, las sillas y otros elementos auxiliares de las terrazas que se instalen o que se vean desde la vía pública han de armonizar entre sí y con el entorno en el cromatismo, los materiales, el diseño y la iluminación.*

Es obligatoria la señalización y delimitación del perímetro de la terraza y veladores, en los términos establecidos en la correspondiente licencia municipal de uso.

Los elementos de los veladores y terrazas pueden ser soportes del uso de identificación del local y publicidad. Se permite la colocación de un elemento de información o pizarra con unas dimensiones máximas de 0,60 m de ancho por 1,50 m de alto, y deberá situarse exclusivamente dentro del perímetro autorizado de las terrazas y veladores.”

Las mesas, sillas y sombrillas serán del modelo normalizado establecido en los anexos de la presente ordenanza o según modelo propuesto por el titular del establecimiento y autorizado por la Oficina Técnica Municipal.

En cualquier caso, la ocupación deberá dejar paso de un metro y 25 centímetros (1,25 m) de ancho expedito de todo obstáculo en la acera, a contar desde la línea de fachada y respetando las limitaciones

Artículo 3º.- Ocupación de la calzada.

Cuando la vía pública disponga de zona de aparcamiento para vehículos recayente a la fachada del local, podrá ocuparse para la colocación de mesas, sillas y sus sombrillas, **mediante la instalación de tarima sobreelevada a nivel de la acera y con perfecta conexión a la misma y delimitada mediante valla metálica, según modelo establecido en el anexo 2**

En estos casos, se permitirá también la ocupación de la acera siempre que se deje un paso de un metro y 25 centímetros (1,25 m) de ancho expedito de todo obstáculo en la acera, a contar desde la línea de fachada.

La zona de aparcamiento de vehículos ocupada quedará obligatoriamente delimitada por elementos de protección que se describen en el art. 4, e informada al público en general con señalización vertical en la que se expresará **el horario de funcionamiento para la ocupación no permanente, que viene determinado en el anexo 1.**

En las calles abiertas al tráfico, sólo podrá autorizarse una fila de mesas a cada establecimiento, excepto en las calles de dirección única en las que el aparcamiento de vehículos esté dispuesto en batería, en cuyo caso sólo se autorizará la colocación de éstas en el lado destinado a dicho aparcamiento, pudiendo autorizarse en este caso dos filas como máximo, siempre que no sobrepasen la línea de aparcamiento, no dificulte la visibilidad para el tráfico rodado, **y exista informe favorable de la Policía Local.**



En los espacios destinados a plazas y/o calles peatonales, las mesas y sillas se autorizarán en el número de filas que, por los servicios de este Ayuntamiento, se considere adecuado para permitir el libre tránsito de los peatones, señalizándose los límites de autorizados para la ocupación.

En las calles que se declaren cerradas al tráfico por un determinado periodo horario (con motivo de la celebración de fiestas o verbenas populares) podrán colocarse durante éste, mesas y sillas, que deberán ser retiradas antes de reabrir el tráfico.

No se autoriza la ocupación de vía pública en fachada distinta a la del local, salvo en casos de vivienda deshabitada o local desocupado o destinado a otra actividad y con autorización expresa del propietario del inmueble afectado. Este dato será tenido en cuenta por la Administración Municipal a la hora de conceder o denegar la ocupación; sin embargo, ni la autorización particular, ni las condiciones de la vivienda o local, vinculará al Ayuntamiento al decidir sobre la concesión o denegación de la Licencia. En cualquier caso cuando exista conflicto de interés entre los titulares de establecimiento con Licencia de ocupación de vía pública sobre una zona desocupada adyacente, se asignará la mitad a cada uno de los respectivos colindantes.

Artículo 4º.- Elementos de protección.

La colocación de elementos para la protección de las terrazas o espacio de la vía pública que se pretende ocupar estará sujeta a previa autorización y se situarán en el interior de su perímetro, cumpliendo tanto la función de aislar la terraza del resto de la calzada como de crear seguridad a los usuarios de estos elementos respecto del tráfico rodado. Los elementos a instalar será tarima sobreelevada a nivel de la acera y con conexión a la misma y delimitada mediante valla metálica, según modelo establecido en el anexo 2 para la ocupación permanente. La forma material de los mismos será la normalizada por los servicios técnicos del Ayuntamiento o según modelo propuesto por el titular del establecimiento y autorizado por la Oficina Técnica Municipal.

Artículo 5º.- Requisitos de las sombrillas, o elementos quitasol.

Las sombrillas, o elementos quitasol compuesto de un bastón y de un varillaje cubierto de tela para resguardar del sol, no podrán estar fijadas a la vía pública y se ajustarán al modelo normalizado por el Ayuntamiento en el anexo 3 de esta Ordenanza o según modelo propuesto por el titular del establecimiento y autorizado por la Oficina Técnica Municipal.

La ubicación de las sombrillas estará justificada únicamente para la protección y resguardo de mesas y sillas instaladas en la vía pública.

Dimensiones: Las sombrillas estarán normalizadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento o según modelo propuesto por el titular del establecimiento y autorizado por la Oficina Técnica Municipal. Serán en todo caso, de un diámetro 3 m., con estructura metálica y abatible, en calles peatonales, y de 1,5 m. en las que no lo sean. Se situarán en la calzada mediante elementos móviles de suficiente peso para la sujeción de las mismas. No se realizará ningún tipo de soldadura en la calzada. Colores de toldos y sombrillas, se consideran colores adecuados las gamas ocres, blanco, crudo o encalados. Sombrillas. Su color será blanco o crudo.

Artículo 6º.- Zonas de ocupación.

Por los servicios de este Ayuntamiento se determinarán las zonas que no puedan ser ocupadas con mesas y sillas por destinarse a paso de peatones, paso de minusválidos, no pudiendo existir obstáculos que impidan o dificulten el libre acceso a las aceras en tramos superiores a diez metros.

La porción de vía pública a ocupar será únicamente la recayente al frente de la fachada del local y deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata.

- Las bocas de riego.
- Los hidrantes.
- Los centros de transformación y arquetas de registro de servicio público.
- Las salidas de emergencia.
- Los vados.
- Las paradas de transporte público.
- Los aparatos de registros y control de tráfico.
- Los pasos de peatones.
- Aquellos lugares en los que las circunstancias del tráfico así lo aconsejen.





- Entradas de edificios y lugares públicos.

Artículo 7º.- Autorizaciones de temporada

Se entenderá por autorizaciones de temporada desde el 1 de abril hasta el 30 de octubre por periodo indivisible. Asimismo, con ocasión de la celebración fiestas o de verbenas populares, también podrá concederse autorización temporal de ocupación con mesas y sillas en determinados días y durante el horario de cierre al tráfico de la calle a la que dé fachada el establecimiento. Estas autorizaciones temporales deberán renovarse por el interesado.

Artículo 8º.- Obligación en caso de suspensión de la actividad.

Siempre que los establecimientos estén cerrados al público por el horario de ocupación no permanente, descanso, vacaciones, reformas o cualquier otra circunstancia análoga, deberán retirar todas las mesas y sillas, y los elementos delimitadores o de protección del espacio ocupado, dejando libres de todo obstáculo las aceras y calzadas.

Artículo 9º.- Obligaciones generales.

Será obligación de los titulares de la actividad de los establecimientos a los que se autorice la ocupación en precario de parte de la vía pública de cumplir lo siguiente:

- Mantener vigente el Seguro de Responsabilidad Civil, que ampara la ocupación.
- Dejar expedito el acceso a la entrada de los edificios y locales comerciales.
- Colocar en sitio visible mediante un marco adecuado o funda de plástico el permiso correspondiente para que pueda ser visto y consultado por la Policía Local, sin necesidad de exigir su exhibición.
- Las mesas y sillas serán de materiales de buena calidad acordes con el entorno. En caso de instalar sombrillas éstas se sujetarán mediante elementos movibles de suficiente peso para la sujeción de las mismas, de modo que no produzca ningún deterioro al pavimento y no supongan peligro para los usuarios y viandantes. No se realizará ningún tipo de soldadura en la calzada.
- Los titulares de las licencias deberán mantener en continuo estado de limpieza, seguridad y ornato la porción de la vía pública que ocupan. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de la instalación, tanto por razones de estética y decoro como por higiene.
- El titular de la instalación y consiguientemente del establecimiento comercial al que se refiere su explotación, es responsable de las infracciones de la OPEP que se deriven de su funcionamiento.
- El titular deberá financiar a su costa el importe de la reparación de los elementos que resulten dañados en el espacio de uso público ocupado, o cualquier otro daño que haya originado su actividad.
- Asimismo, el titular será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen por el uso normal o anormal de las instalaciones, accidentes, siniestros, etc., asumiendo la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros que le corresponda.

Artículo 10º.- Anulación autorización.

Si existen problemas en relación con la autorización por quejas razonadas de los vecinos o petición motivada de los Servicios Municipales, u otras circunstancias de interés general (como pueda ser la ordenación del tráfico) el Ayuntamiento se reserva el derecho de anular dicha autorización sin derecho de indemnización alguna.

Artículo 11º.- Documentación a aportar con la solicitud.

Las solicitudes que presenten los titulares de los referidos establecimientos deberán ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

1. **Fotocopia del carnet de identidad** del solicitante si el titular del establecimiento es persona física. Si se trata de persona jurídica deberá acompañar además copia de la Escritura de constitución de la sociedad donde se refleje su carácter representativo.
2. **Si la ocupación de vía pública es temporal, es decir referida a días concretos, la solicitud deberá presentarse** en el Registro Municipal de documentos debidamente cumplimentada (acompañada de los documentos necesarios) **con una antelación mínima de 15 días a la fecha solicitada.**
3. Comunicación de las referencias para la localización de **la Licencia Municipal de Actividad o fotocopia** de la misma.





4. **Memoria descriptiva** de la instalación y/o actividad referida a la pretendida ocupación de vía pública.
5. **Plano de situación referido al área de influencia de la ocupación**, debidamente acotado respecto a los elementos arquitectónicos que configuran el vial (fachada del local donde se ubica el establecimiento, líneas de edificación, encintados de acera, mobiliario urbano, zona destinada a aparcamientos, calzada con indicación del sentido de la circulación de vehículos, etc.), con **señalización concreta de la zona o superficie que se pretende ocupar**.
6. **Certificado de no débitos expedido por el Ayuntamiento**.
7. **Certificación de Seguro de Responsabilidad Civil**, conforme al modelo que figura en el Anexo 6 de la presente Ordenanza, que incluirá el riesgo de incendios y los posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que presente sus servicios en el establecimiento, con una cobertura mínima de 300.000 €, referido concretamente a la zona de ocupación de la vía pública y su instalación, que deberá mantenerse en vigor mientras dure dicha ocupación y su correspondiente autorización.

TÍTULO III. BARRAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS.

Artículo 12º.- Requisitos de las barras expendedoras de bebidas.

Se permitirá a los titulares de actividades con Licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas destinadas a su explotación, la colocación de barras expendedoras de bebidas durante días determinados y con motivo de la celebración de fiestas o de verbenas populares, con expresa autorización del Ayuntamiento y siempre que dicho espacio se encuentre en zona exclusivamente de uso peatonal: plazas, calles peatonales y/o en calles cortadas al tráfico – únicamente en horario cerrado a éste-, y el titular del establecimiento cumpla con los requisitos exigidos en los artículos siguientes.

Artículo 13. Documentación a aportar con la solicitud

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) **La solicitud deberá presentarse** en el Registro Municipal de documentos debidamente cumplimentada (acompañada de los documentos necesarios) **con una antelación mínima de 15 días a la fecha solicitada**.
- b) **Fotocopia del carnet de identidad** del solicitante si el titular del establecimiento es persona física. Si se trata de persona jurídica deberá acompañar además copia de la Escritura de constitución de la sociedad donde se refleje su carácter representativo.
- c) **Concreción de los días objeto de su solicitud y horario de funcionamiento**.
- d) Referencias para verificar la concesión de la **Licencia Ambiental** al establecimiento al que se destina la explotación de la referida barra.
- e) **Croquis descriptivo de la pretendida ocupación de vía pública** en el que se reflejen los metros a ocupar por la barra, la cual se instalará adosada a la fachada del establecimiento, con indicación de la longitud de ésta.
- f) **Certificación de Seguro de Responsabilidad Civil**, conforme al modelo que figura en el Anexo 6 de la presente Ordenanza, que incluirá el riesgo de incendios y los posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que presente sus servicios en el establecimiento, **extensible a la instalación de barra expendedora de bebidas y al espacio de la vía pública que se pretende ocupar**, con cobertura mínima de riesgos de 300.000 €.
- g) **Carta de Pago** de la autoliquidación generada por la pretendida ocupación de vía pública.

Artículo 14. Condiciones generales de la instalación:

- a) La longitud de la barra será, como máximo, la de la fachada del establecimiento.
- b) Sólo podrá autorizarse la instalación de una barra exterior.
- c) La barra a instalar podrá ser de chapa y plástico, siempre cumpliendo la normativa vigente al respecto y manteniéndose en todo caso en correctas condiciones de higiene y seguridad.
- d) La duración de la autorización que eventualmente se conceda coincidirá con los días de las fiestas, y dentro del margen horario que en cada caso se establezca.
- e) En caso de instalación sonora, la música será ambiental, esto es, de bajo volumen.





- f) El Ayuntamiento podrá prohibir la instalación de barras exteriores en aquellos casos en que así lo exija el interés público, por razón de trazado, situación, seguridad vial, obras públicas o privadas, afluencia masiva de peatones, etc., o cualesquiera otras circunstancias que puedan perturbar la seguridad de las personas o bienes.

Artículo 15. Obligaciones del titular de la instalación:

- a) El titular de la instalación queda obligado a mantener, tanto el suelo de la ocupación de vía pública autorizado y la zona adyacente, como la propia instalación y sus elementos auxiliares, en perfectas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.
- b) El titular de la instalación y consiguientemente del establecimiento comercial al que se refiere su explotación, es responsable de las infracciones de la OPEP que se deriven de su funcionamiento.
- c) El titular deberá financiar a su costa el importe de la reparación de los elementos que resulten dañados en el espacio de uso público ocupado, o cualquier otro daño que haya originado su actividad.
- d) Asimismo, el titular será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen por el uso normal o anormal de las instalaciones, accidentes, siniestros, etc., asumiendo la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros que le corresponda.

TÍTULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 16º.- Cuadro infractor.

ARTÍCULO INFRINGIDO	HECHO TIPIFICADO COMO INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
Art. 1	Incumplimiento de las condiciones de la licencia	Infracción grave	180 € Retirada temporal de la licencia hasta el cumplimiento de las condiciones acreditado documentalmente. Retirada de los elementos que ocupen la vía ilegalmente por parte de la Policía Local.
Art. 2	Ocupación de la vía pública con mesas, sillas, toldos, etc, sin permiso para ello.	Infracción muy grave	80 € por mesa/ sillas Retirada de los elementos que ocupen la vía ilegalmente por parte de la Policía Local.
Art. 2 último párrafo	No dejar paso de un metro y 25 centímetros (1,25 m) de ancho	Infracción grave	100 €
Art. 3	Ocupación de la calzada sin la instalación autorizada	Infracción muy grave	80 € por mesa/ sillas Retirada de los elementos que ocupen la vía ilegalmente por parte de la Policía Local.
Art. 3 último párrafo	Ocupar fachada distinta a la del local sin autorización	Infracción muy grave	80 € por mesa/ sillas Retirada de los elementos que ocupen la vía ilegalmente por parte de la Policía Local.



ARTÍCULO INFRINGIDO	HECHO TIPIFICADO COMO INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
Art. 4	Instalación de elementos de protección sin haber obtenido la oportuna licencia.	Infracción muy grave	200 € Retirada de los elementos que ocupen la vía ilegalmente por parte de la Policía Local.
Art. 5	Instalación de sombrillas, o elementos quitasol anclados a la vía pública.	Infracción leve	90 € Retirada de los elementos que ocupen la vía ilegalmente por parte de la Policía Local.
Art. 6	Instalación de elementos que precisen ocupación de la vía pública interfiriendo la entrada o salida de fincas colindantes, rebajes de minusválidos, bocas de riego, salidas de emergencia, etc	Infracción grave	120 € Retirada temporal de la licencia o autorización por un plazo no superior a seis meses. Retirada de los elementos que ocupen la vía ilegalmente por parte de la Policía Local.
Art. 7	Exceder el plazo de la autorización de temporada o temporales	Infracción grave	120 € Retirada temporal de la licencia o autorización por un plazo no superior a seis meses. Retirada de los elementos que ocupen la vía ilegalmente por parte de la Policía Local.
Art. 8	No retirada de la vía pública de elementos autorizados al cierre de la actividad.	Infracción leve	90 €
Art. 9	Incumplimiento de las obligaciones	Infracción grave	120 € Retirada temporal de la licencia o autorización por un plazo no superior a seis meses. Retirada de los elementos que ocupen la vía ilegalmente por parte de la Policía Local.
Art. 11	Incumplimiento de la documentación a aportar con la solicitud de licencia	Infracción grave	120 € Retirada temporal de la licencia o autorización hasta aportar la documentación requerida. Retirada de los



ARTÍCULO INFRINGIDO	HECHO TIPIFICADO COMO INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
			elementos que ocupen la vía ilegalmente por parte de la Policía Local.
Art. 11.5	Instalación de elementos que precisen de licencia de ocupación de la vía pública, excediendo del número autorizado	Infracción grave	50 € por mesa/ sillas Retirada de los elementos que ocupen la vía ilegalmente por parte de la Policía Local.
Art. 12	Ocupación de la vía pública con barras expendedoras de bebidas sin autorización municipal	Infracción muy grave	100 €/día Retirada de los elementos que ocupen la vía ilegalmente por parte de la Policía Local.
Art. 13	Incumplimiento de las condiciones de la licencia	Infracción grave	180 € Retirada temporal de la licencia o autorización por un plazo no superior a seis meses. Retirada de los elementos que ocupen la vía ilegalmente por parte de la Policía Local.
Art. 14	Incumplimiento de las condiciones generales de la instalación de la barra	Infracción grave	120 € Retirada de los elementos que ocupen la vía ilegalmente por parte de la Policía Local.
Art. 15	Incumplimiento de las obligaciones del titular de la instalación	Infracción grave	120 € Retirada temporal de la licencia o autorización por un plazo no superior a seis meses. Retirada de los elementos que ocupen la vía ilegalmente por parte de la Policía Local.
	La reiteración en la comisión de faltas graves.	Infracción muy grave	200 € Retirada temporal de la licencia o autorización por un plazo superior a seis meses. Retirada de los elementos que ocupen la vía ilegalmente por parte de la Policía Local.



ARTÍCULO INFRINGIDO	HECHO TIPIFICADO COMO INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
	La reiteración en la comisión de faltas leves.	Infracción grave	120 € Retirada temporal de la licencia o autorización por un plazo no superior a seis meses. Retirada de los elementos que ocupen la vía ilegalmente por parte de la Policía Local.

Se consideran leves las acciones u omisiones realizadas que contravengan la presente Ordenanza y que no se hallen tipificadas como infracciones graves o muy graves. Serán sancionadas con multas de hasta 90 euros.

Para la recuperación de los elementos retirados por la Policía Local, se deberán abonar los gastos que hubiere producido dicha retirada.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera: Aprobada definitivamente, la presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda: Quedan derogadas cuantas normas, de igual o inferior rango, se opongan a la presente Ordenanza.

Anexo 1: Horario de ocupación no permanente.

Anexo 2: Modelo de tarima sobreelevada con conexión a la acera y delimitada por valla metálica.

Anexo 3: Detalle modelos sombrilla: Aluminio lacado blanco y tejido color crudo.

Anexo 4: Detalle modelo mesas y sillas. Aluminio o acero inoxidable o plástico de colores claros.

Anexo 5: Detalle señalización vertical.

Anexo 6: Modelo de certificación del seguro de responsabilidad civil.

ANEXO 1.

Horario de invierno. De noviembre a marzo.

Domingo a jueves – de 9h a 22h.

Viernes y sábado - de 9h a 1h.

Vísperas de festivos – de 9h a 1'30h.

Horario especial de Semana Santa.

Horario de verano. De abril a octubre.

Domingo a jueves – de 9h a 22h.

Viernes, sábado y vísperas de festivos – de 9h a 1'30h.

Horario especial de fiestas patronales y de Moros y Cristianos.

ANEXO 2.

Foto con modelo de tarima sobreelevada con conexión a la acera y delimitada por valla metálica.

O de similares características.

ANEXO 3.

Foto detalle modelos sombrilla: Aluminio lacado blanco y tejido color crudo

O de similares características.

ANEXO 4.

Foto detalle modelo mesas y sillas. Aluminio o acero inoxidable o plástico de colores claros.

O de similares características.



ANEXO 5

Detalle señalización vertical, con horario de terraza.

HORARIO DE LA TERRAZA:

De noviembre a marzo.

Domingo a jueves – de 9h a 22h.

Viernes y sábado - de 9h a 1h.

Vísperas de festivos – de 9h a 1'30h.

De abril a octubre.

Domingo a jueves – de 9h a 22h.

Viernes, sábado y vísperas de festivos – de 9h a 1'30h.

ANEXO 6

MODELO DE CERTIFICACIÓN DEL SEGURO

DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Nombre de la compañía de Seguros:

Dirección de la compañía:

Localidad sede de la compañía:

(Nombre y apellidos)... en calidad de de la Compañía Aseguradora...,

Correduría de Seguros...

CERTIFICA

Que nuestra entidad ha expedido un seguro de responsabilidad civil con número de póliza, que incluye las contingencias previstas en el artículo 18 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y la normativa de desarrollo.

La cuantía asegurada se eleva a ... euros (mínimo: 300.000), siendo el período de cobertura el comprendido entre el (día, mes y año) y el(día, mes y año).

Dicha póliza se encuentra al corriente de pago.

Y para que así conste, firmo el presente certificado

....., a ... de de

Firma:

Cargo:

Hacienda

6.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012.

Por la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, se hace una presentación del Presupuesto General del ejercicio 2012, indicando que el presupuesto se vuelve a presentar en marzo y no en diciembre, como venía siendo habitual, porque con el cambio de gobierno en la nación, era necesario conocer qué nuevas medidas económicas podían afectar a la elaboración de los presupuestos, como así ha sido y evaluar su incidencia. De haberse aprobado los presupuestos en diciembre éstos hubieran quedado desfasados.

Con el presupuesto para 2012 se pretenden los siguientes 3 objetivos:

1. Mantener el gasto social en servicios sociales, educación y servicios básicos.
2. Mantener el nivel de subvenciones a todas las entidades solidarias, deportivas, culturales o sociales, por lo que se siguen presupuestando las mismas subvenciones sin recortes, a diferencia de lo que ha sucedido en la práctica mayoría de ayuntamientos que no han podido mantenerlas.
3. Impulsar una política presupuestaria saneada sin déficit y con bajo endeudamiento, reduciendo los costes de funcionamiento del Ayuntamiento y pagando puntualmente a los proveedores.

Destaca que el presupuesto municipal asciende a 17.592.848,88 €, lo que supone un descenso del 1,34% respecto al presupuesto consolidado del año 2011, que era la suma del presupuesto del Ayuntamiento más el del Patronato Municipal de Deporte, mientras que ahora sólo hay un presupuesto que es el del Ayuntamiento, en el que se suman los gastos deportivos al desaparecer el Patronato.

El presupuesto de ingresos para 2012 disminuye en su conjunto un 1,34% al disminuir los ingresos, pues a pesar de que haya aumentos en los ingresos del I.B.I. por mandato del



Decreto Ley del Gobierno con el fin de generar ingresos para los Ayuntamientos y evitar su bancarrota, hay otras partidas de ingresos que siguen disminuyendo como las subvenciones y la devolución de las entregas a cuenta de 2009 en las transferencias del Estado, que el gobierno de entonces estimó al alza y luego exigió su devolución.

Respecto a los ingresos por concertación de préstamos tan solo se prevén 215.000,00 € con la Caja de Crédito de la Diputación Provincial, al ser el coste de intereses tan solo un 0,60% anual muy inferior a los precios de mercado.

En el Capítulo I de Impuestos Directos como son el I.B.I., vehículos, I.A.E. y el I.V.T.N.U., hay un incremento del 6,14%.

En el Capítulo II de Impuestos Indirectos (I.C.I.O.) hay un incremento de 4,17%.

En el Capítulo III de Tasas y Otros Ingresos como son basuras, alcantarillado, licencias, vados, mercado, etc, hay una caída del 6,55%.

En el Capítulo IV de Subvenciones Corrientes que son las transferencias para gastos de funcionamiento del Ayuntamiento concedidas por otras administraciones hay también un descenso ya que se pasa de 6.361.698,73 € en 2011 a 5.782.744,54 € en 2012.

En el Capítulo V de Ingresos Patrimoniales hay una pequeña bajada del 1,15%.

En el Capítulo VII de Subvenciones para obras se reducen en un 30,83%, si bien la inversión local será mayor si tenemos en cuenta el Plan Confianza del Generalitat que se ejecutará en 2012. No obstante habrá más subvenciones a medida que se nos vaya incluyendo en las convocatorias.

El Capítulo IX de Pasivos Financieros corresponde a los préstamos y supone un incremento del 49,31%.

En cuanto al presupuesto de gastos para 2012 que asciende a 17.592.848,88 €, incluyendo los gastos deportivos al desaparecer el Patronato también supone una disminución del 1,34%. Esta reducción es continuación de la política del gobierno municipal llevada a cabo desde el año 2008 cuando estalló la crisis en España, adoptando medidas de ahorro y reducción del gasto y del endeudamiento. Se trata además de un presupuesto de un fuerte componente social, donde se contempla el mismo nivel de colaboración con las entidades locales que se ha tenido en años anteriores, cuando otros ayuntamientos han reducido o eliminado ayudas y subvenciones. Se mantiene el incremento en la aplicación de ayudas de emergencia y las ayudas individualizadas, para apoyar a las personas más necesitadas.

El Capítulo I de Personal pasa de 7.560.971,84 € a 7.102.249,52 € entre sueldos y cotizaciones a la Seguridad Social, debiéndose la variación a un mayor rigor presupuestario y a la avocación de austeridad, reduciendo el apartado de imprevistos en eventuales y otros de este capítulo. Se mantiene la reducción media del 5% de las retribuciones de los funcionarios más la jubilación de cuatro trabajadores durante esta anualidad.

El Capítulo II de Bienes Corrientes y Servicios también se reduce a pesar del incremento del I.V.A., los costes energéticos y la revisión de las contrataciones de basura, limpieza, jardines, etc, gracias a una mejor eficiencia en el control de los gastos y servicios y a la política de contratación, así como al esfuerzo de las concejalías en contener el gasto y reducir sus partidas ya en el año 2011. Se reducen los programas de urbanismo, jardines, fomento económico, formación y empleo. Se incrementa el presupuesto de obras, el programa de basura y limpieza viaria y el programa de medio ambiente, así como los programas de bienestar social, incluyéndose un nuevo programa de monitores deportivos y el plan mentor de formación.

Se da cuenta por la Sra. Candela de que el Grupo Compromís per Crevillent, ha presentado 15 enmiendas que recortan en gran medida las gratificaciones por horas extraordinarias de los empleados municipales, incluida la policía local, pretendiendo con ello que se contrate más policía cuando hay una prohibición legal del último Decreto Ley del gobierno a la contratación de personal en la administración pública. Elimina totalmente la colocación de casetas para el mercadillo con lo que se promovería la suciedad y la falta de higiene. Suprime los gastos de publicidad y propaganda que afectan a la información general de los ciudadanos, así como los gastos de dietas y locomoción a los propios funcionarios que asisten a cursos de formación. Reduce los importes de los proyectos de obras del Capítulo VI que ya están redactados y presupuestados por la Oficina Técnica y que son necesarios como el cementerio y el almacén de las obras del Benlliure. Pretende también unificar en una única bolsa todas las subvenciones culturales, sociales, festivas, deportivas y de fomento económico,



con lo que las asociaciones de Crevillent perderían su subvención nominativa que les garantiza un funcionamiento efectivo.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP, manifestando que conforme avanza la legislatura son más conscientes de que la forma de gobernar de la derecha es totalmente diferente a la manera en que este grupo municipal entiende la política. Desde la izquierda piensan que decidir en qué se gasta el dinero de los crevillentinos es cosa de todos y por eso hacen la propuesta de que a partir de ahora el debate de presupuesto se abra a la ciudadanía, ya que son tiempos de democratizar las instituciones y de pedir la opinión a la gente en temas tan importantes como pueden ser el fomento del empleo, el deporte, el medio ambiente, etc. En los tiempos que corren, sus prioridades giran alrededor del trabajo, la transparencia, contra el enchufismo, la potenciación de las asociaciones, entre otros, como motor de Crevillent. Destaca que tendríamos más dinero si el gobierno del Partido Popular hubiera sabido estar a la altura del momento histórico y hubiera podido conseguir una mejor financiación autonómica que repercutiera en la mejora de calidad de vida de los crevillentinos como valencianos que somos. Sigue denunciando los cerca de seis millones de euros que cada año se quedan en Madrid y no vuelven, denunciando a un Estado que maltrata a los valencianos porque los partidos políticos tienen su poder de decisión en Madrid y defenderán antes Madrid que el País Valencià. La crisis que estamos padeciendo ha sido provocada por el sistema económico que el PP defiende y también por su manera de gestionar y gobernar y todo ello gracias también a los medios de comunicación que no son libres y difunden la fábula de que la crisis económica es debida al excesivo coste de los gastos sociales de las administraciones y que la solución consiste en aplicar una política de austeridad brutal que paga la mayoría con una reforma laboral que pretende recortar derechos de los trabajadores y creando más privilegios a la patronal, con lo que la situación de los vecinos será cada vez más precaria. Declara que el gobierno valenciano durante unos cuantos años ha saqueado las arcas del País Valencià. La crisis de Crevillent ha estado provocada por 16 años de austeridad mal entendida con lo que hoy tenemos más paro que en otras localidades porque desde la derecha no se ha invertido nunca, indicando que la austeridad es incompatible con el crecimiento económico. Destaca que en este contexto el presupuesto de 2012 que hoy se presenta tiene unos cuantos problemas:

1. La falta de soluciones para el fomento del trabajo.
2. La desorientación del equipo de gobierno para saber en qué dirección debe ir Crevillent.
3. Unas inversiones que no son prioritarias en este momento.
4. El déficit social.
5. La falta de transparencia del equipo de gobierno que favorece la privatización.

Declaran que su preocupación debe ser la mejora de la calidad de vida de sus conciudadanos, preguntando qué puede hacer el Ayuntamiento para resolver la situación de ese 27% de gente parada, de esas familias que no tienen una escuela de 0 a 3 años de calidad y en valenciano, de esos jóvenes que no tienen acceso a la vivienda, de la poca o mínima oferta cultural que tiene Crevillent, de la falta de ocio, como por ejemplo una piscina de verano para que sus deportistas puedan disfrutar libremente de las instalaciones deportivas sin tener que pasar por el control mafioso de su gestión, que no mejora la oferta deportiva de este pueblo. Consideran que un Alcalde debe preocuparse de que las calles estén limpias, de que sus parques estén en condiciones y de que no se priorice el ahorro de dinero frente a la salud de los vecinos. Consideran que este presupuesto no aporta ninguna idea ni proyecto serio para solucionar el problema de los más de 5.000 parados de Crevillent, tampoco se ve la preocupación de la formación de esta gente, que son mayoritariamente jóvenes y que tienen la oportunidad de formarse en la creación de empresas cooperativas. Manifiesta que se debe poner en funcionamiento el Banco de Tierras que es una experiencia exitosa que ha generado puestos de trabajo relacionados con un producto de calidad y ecológico. No ven prioritarias las inversiones que el Alcalde les presenta, como la nueva nave de la policía, el asfaltado de calles, los jardines y la adecuación del entorno del Museo Arqueológico, cuando el resto del parque está abandonado. Lo que si ven prioritario es que Crevillent tenga una escuela infantil municipal de calidad y en nuestra lengua. Apuestan por facilitar el acceso a la vivienda que tampoco se ve en estos presupuestos, ya que Crevillent necesita que las administraciones



garanticen este derecho y tomen medidas que dejen fuera de juego la especulación y el dinero negro. Por todo ello proponen: la cesión del terreno público, poner toda la infraestructura y el personal del que dispone este Ayuntamiento para esta finalidad, una bolsa de alquiler donde el Ayuntamiento haga de intermediario. Declaran que en este presupuesto hay un déficit social muy importante ya que no ven cómo se pondrán en funcionamiento tanto el CRIS como el Centro de Estimulación Precoz. Como defensores de la lengua ven un retroceso importante en Crevillent y no entienden por qué no se pone ni un euro en su promoción. Lo que sí ven es que cerca del 25% del presupuesto se externaliza y no se gestiona directamente por el Ayuntamiento, que SELESA propone y el Sr. Asencio dispone y nos resulta extraño que el Sr. Asencio que se caracteriza por su usura, sea tan mal negociador y tan generoso con esta empresa. Desde la izquierda creen en la gestión pública y transparente y están hartos del enchufismo y del amiguismo que practica este gobierno de la derecha. Consideran que si el Ayuntamiento pasa a gestionar directamente todo lo que está haciendo SELESA supondría un ahorro importante ya que no hay ningún estudio que justifique la necesidad de externalizar la gestión de estos servicios, ni que demuestre que la gestión privada aporte más eficiencia que otros modelos de gestión. Consideran que el Ayuntamiento de Crevillent debe encargar un estudio sobre la viabilidad de prestar los servicios de limpieza de los equipamientos municipales desde el mismo Ayuntamiento o mediante de una empresa con capital público. Otro aspecto que les ha llamado la atención es lo destinado a participación ciudadana, ecología y medio ambiente que demuestra la nula preocupación de este gobierno de la derecha precisamente por temas tan importantes como estos. También es preocupante la falta de presupuesto en turismo porque parece que este gobierno sólo quiere potenciar las fiestas de Moros y Cristianos y la Semana Santa.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, indicando que su grupo siempre ha defendido que los presupuestos municipales junto al Plan General son los documentos de tipo político más importantes que aprueba un Ayuntamiento y por esta importancia debería exigir unas formas de proceder distintas a las que este gobierno lleva haciendo desde hace más de 17 años, sobre todo en situaciones de emergencia social y económica como las actuales. Declara que es más necesario que nunca que los presupuestos se aprueben a su debido tiempo y no tres meses después, cuestión que ya es recurrente porque es el tercer año que el presupuesto se aprueba iniciado el ejercicio presupuestario y resulta gracioso que el Sr. Alcalde justifique este retraso en las nuevas leyes aprobadas por el gobierno del Sr. Rajoy. Igualmente se hace necesaria una mayor participación y debate no sólo político sino de la ciudadanía, que tiene todo el derecho a conocer en qué se va a gastar su dinero.

Manifiesta que su intervención se va a centrar en tres partes:

1. En el análisis de la situación socioeconómica de Crevillent y sus problemas con las políticas que esta administración debe adoptar para resolverlos.
2. El análisis de los elementos presupuestarios que inciden en esas políticas orientadas a resolver los problemas de la ciudadanía.
3. Explicar las propuestas de enmiendas presupuestarias presentadas.

Empezando por la primera, le recuerda al equipo de gobierno que el principal problema de Crevillent son los más de 5.000 parados, que supone más de un 26% de ciudadanos con edad de trabajar, encabezando la tasa de municipios de más de 20.000 habitantes de la Comunitat Valenciana. Declara que en España, la burbuja inmobiliaria y una completa desregulación del sistema bancario, ha profundizado en la crisis económica general y ha afectado especialmente a la Comunitat Valenciana y a este municipio por los problemas de cierres de empresas y falta de tejido productivo. Indica que el presupuesto no es sólo un documento de previsión contable, sino que refleja las políticas públicas orientadas a servir a los ciudadanos y a los problemas. Un problema esencial de Crevillent es la falta de servicios esenciales y equipamientos, como escuelas infantiles de 0 a 3 años, geriátricos para mayores, teatro, centro social, así como el retraso continuo de otros equipamientos como el centro juvenil o el Museo Mariano Benlliure. Otro problema tiene que ver con la gestión del suelo y en concreto con el suelo industrial. Declara que no disponer de suelo industrial público orientado a promover industrias productivas y dejarlo todo en manos de promotores privados, sólo produce rentas particulares pero no empleo.





Manifiesta que este gobierno no asume ninguna responsabilidad y que la culpa siempre la tiene la izquierda que gobernaba en los años 80 y 90. Insiste en que el Sr. Alcalde ha basado su política en que este Ayuntamiento no tiene problemas económicos, que dispone de superávit, que paga a los proveedores en treinta y pocos días y sólo tiene 10 millones de euros en deuda y precisamente ahí es donde está su fracaso político porque de todo lo que se presume no sirve para sacar adelante al pueblo.

Se muestran gráficos de la inversión real por habitante sacados del último informe de la Sindicatura de Cuentas, así como gráficos por impuestos y de incrementos del I.B.I., de los recibos de basura y de la presión fiscal por habitante, indicando que cuando se dice que el Ayuntamiento no sube los impuestos no es cierto. Declara que en los últimos ocho años se ha incrementado el I.B.I. en más de un 31%, sin contar con la última subida del gobierno central que supondrá un incremento del 13%. Declara que los ingresos adicionales que va a suponer todo esto deberían destinarse a planes de empleo, tan necesitado en nuestro municipio. Igualmente indica que en los últimos diez años se ha incrementado la presión fiscal en 41,80%, mientras que el IPC acumulado no llega al 33%.

Declara que es cierto que este Ayuntamiento no tiene una deuda importante que en épocas de expansión económica hubiese permitido inversiones en equipamientos y servicios que ahora tendríamos. Tendríamos menos superávit y más deuda pero también menos paro. Por todo ello consideran que debe guardar el adecuado equilibrio.

Otro de los problemas que tenemos es el de las grandes concesionarias privadas de servicios públicos, fundamentalmente la limpieza viaria, la recogida de basuras y el suministro de agua, que están demostrándose perniciosas a los intereses municipales. Considera que mejorar la red provocaría un ahorro en la compra del agua y todo ello repercutiría en un menor recibo, cuando la realidad es que todos los años sube el agua y todos los años debemos pagar más a la concesionaria que además se beneficia cada vez que el gobierno central sube el agua por una gestión inexistente. Por todo ello es urgente revisar estos contratos.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestado que los debates de presupuestos y ordenanzas son los únicos que tenemos en esta Corporación semejantes a un debate de política general. Según el gobierno municipal las grandes líneas que han presidido la elaboración de los presupuestos de este año son que se trata de unos presupuestos austeros, que su primer objetivo es contener el gasto social, su segundo objetivo mantener el nivel de subvenciones a las entidades y en tercer lugar mantener la política de reducción de costes de este Ayuntamiento, insistiendo en que la presión fiscal es baja. Declara que una cosa es lo que se afirma y otra muy distinta la realidad que nuestros vecinos padecen. Consideran que estos presupuestos no son lo austeros que las circunstancias exigen, que resultan despiadados y antisociales, ignorando el papel del Ayuntamiento como dinamizador y agente activo de la reactivación económica del pueblo. Declara que estos presupuestos son el resultado de tres niveles de la misma política del Partido Popular, la derecha y el capitalismo liberal: el primer nivel lo representa el Ayuntamiento que ustedes gobiernan con políticas cicateras que le han llevado a ofrecer un bajo nivel de servicios a la ciudadanía y una cifra de más de 5.000 parados; el segundo nivel es la administración autonómica que llevan gobernando más de 16 años y que se ha convertido en una comunidad de caciques y corruptos, como el más claro ejemplo de despilfarro y mala administración; y finalmente el gobierno del Sr. Rajoy con sus políticas de recortes y aumento de impuestos, acciones todas ellas que se orientan a que la crisis la paguen y la soporten precisamente quienes no la han creado.

El gobierno municipal dice que este presupuesto contiene una reducción respecto al del año pasado, pero el Grupo Socialista considera que esto no es cierto porque una reducción del 1,30% es mínima, teniendo en cuenta que la economía española va a estar este año sometida de nuevo a una intensa recesión, con lo que estos presupuestos no han efectuado el esfuerzo restrictivo que deberían. El Capítulo de Ingresos aumenta, y cuando hablamos de ingresos en un presupuesto municipal, hablamos de impuestos fundamentalmente del I.B.I. que para este año su peso se incrementa hasta un 48%. Declara que los ciudadanos de Crevillent soportan una presión fiscal en creciente aumento, que lejos de aflojar no ha hecho más que aumentar claramente respecto de otras poblaciones cercanas. Destaca que el Real Decreto 20/2011, establece para 2012 y 2013 un fuerte incremento del I.B.I., algo hecho por sorpresa y sin contar con los municipios a los que corresponde la titularidad del impuesto, congelando igualmente la





participación de los entes locales en los ingresos del Estado. Por este grupo se propone que ese incremento adicional del I.B.I. se destine a reducir de manera equivalente los impuestos en el próximo año, o bien, destinarlo al incremento de las prestaciones sociales y asistenciales, así como al desarrollo de políticas activas de empleo y de fomento económico. Destaca que unas de las principales tasas es la de la basura y que el Ayuntamiento tiene que pagar a la empresa por sus servicios 1.200.000 € aproximadamente, incluidos gastos de gestión, mientras que el Ayuntamiento va a poner al cobro casi 1.600.000 €. La parte más importante se la llevan los 800.000 € por disminución de transferencias corrientes, preguntando si esas transferencias no incluyen gran parte de las subvenciones que vienen de la Generalitat y que incluyen la mayor parte de las ayudas sociales y asistenciales y de fomento del empleo.

A continuación interviene el Sr. Alcalde, declarando que por parte de EUPV-ERPv se ha faltado al respeto a este gobierno municipal y por ello no va a contestar absolutamente nada a sus intervenciones. También se sienten aludidos como parte del Partido Popular por la intervención del Grupo Socialista, acusando de despilfarro y corrupción. Declara que las acusaciones de despilfarro son falsas, preguntado quién es el responsable de este despilfarro cuando la Comunitat Valenciana no ha recibido la cantidad que le correspondía y han tenido que seguir prestando los mismos servicios sin la correspondiente financiación, incidiendo en que se han recibido 1.850 millones menos. Declara que los grandes eventos a los que hace referencia el Sr. Mas han supuesto en la Comunitat Valenciana un incremento del turismo y con ello de puestos de trabajo. En cuanto a la acusación de corrupción indica que la única resolución judicial por este tema que existe al día de hoy, afecta a ridículo asunto de los trajes. Manifiesta que no va a permitir que se hable del grupo de gobierno y del Partido Popular como lo han hecho.

Respecto al retraso en la presentación de los presupuestos, declara que el primer año se produjo como consecuencia de la incorporación del nuevo titular de la Intervención, el segundo año hubo una situación de caída de ingresos muy dura y este año ha habido un cambio de gobierno con grandes e importantes cambios normativos. Responde al tema del paro como algo que ya es recurrente en estos plenos municipales, indicando que Crevillent es el único Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes de la provincia que no tiene facturas en los cajones y que no ha producido paro como consecuencia de la falta de pago a los proveedores. Declara que otros Ayuntamientos hacían cosas pero no las pagaban y ahora resulta que se tendrán que endeudar y en los próximos años tendrán que subir los impuestos y las tasas por los planes de ajuste que deben aprobar y que en Crevillent no vamos a necesitar, porque seguiremos teniendo inversiones mientras otros Ayuntamientos siguen en la parálisis más absoluta. Declara que es el único municipio importante que no tiene barracones escolares. No tenemos teatro pero tenemos un gran auditorio ya que los teatros de los demás Ayuntamientos que se ponen como ejemplo, son teatros de los años 50 y 60, de poca capacidad, pero no son nuevas inversiones. Indica que el pueblo no ha estado nunca tan limpio y que el único dato objetivo que les queda a la oposición es el del paro, no obstante, manifiesta que un Ayuntamiento no tiene mecanismos de intervención en la economía general y que realmente no existe una gran diferencia en la tasa de paro con otras poblaciones similares.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, de l'Esquerra: EUPV-ERPv, declarando que nunca han faltado al respeto a nadie y que el único que lo hace es el Sr. Alcalde que se niega a contestar a los votantes de la izquierda que han depositado su confianza en ellos. Declara que la justificación de presentar los presupuestos en el mes de marzo en lugar de en diciembre es el cambio del gobierno español y que había que conocer las nuevas medidas económicas, pero ya han visto el informe del interventor que desmiente esa excusa y dice que es a causa de la falta de personal. A continuación pasa a analizar las diferentes partes del presupuesto: respecto al mantenimiento de los gastos sociales declaran que falla en el argumento, porque con un aumento de más de 500 personas paradas, la situación social empeora y si la situación no mejora, llegaremos a un punto en el que las tasas y los impuestos, parte importante de la recaudación de este Ayuntamiento podrían tener graves problemas. En servicios sociales, la inversión que había para gasto social se va a quedar sin ejecutar en cerca del 9% y si tenemos en cuenta la variación del I.P.C. y que se ha aplicado un recorte en el presupuesto de servicios sociales, la consecuencia es que la afirmación de que la inversión social se está manteniendo es falsa. Declaran que el Partido Popular ha orientado su acción social al teatro, pero resulta que Crevillent es uno de los pocos



pueblos que no tiene escuela municipal de 0 a 3 años, que tiene abandonados núcleos como San Felipe Neri, que no tiene centro cultural, ni ayudas para un triste museo que querían hacer con herramientas del campo, que no tienen donde jugar los niños y que han hecho una obra de remodelación de la plaza que no gusta a la mayoría. Respecto al mantenimiento de subvenciones, declara que son mínimas, insuficientes y ridículas y que es en estas subvenciones donde se ve el sectarismo a la hora de promocionar una parte de la cultura, preguntándose dónde está la promoción lingüística, dónde está la memoria industrial de Crevillent, dónde está la recuperación de la toponimia y de la hidronimia. En cuanto a la política presupuestaria saneada, sin déficit y con un bajo endeudamiento declara que en términos comparativos con otros Ayuntamientos, la deuda es baja, pero el verdadero problema es la carga financiera porque la tasa de ahorro neto del Ayuntamiento es cero y no entienden como un pueblo con déficit estructural de servicios ha llegado a un endeudamiento de estas características. La única respuesta que este grupo tiene es que el PP no tiene ni idea de gestionar y la que tienen la dedican a beneficiar a una minoría. Declara que si quieren hacer un pueblo más próspero apuesten por el fomento del empleo y municipalicen servicios. Consideran que los únicos que pueden estar contentos, porque tendrán beneficio con este presupuesto son Jarditec, Selesa, Totesport, Aquagest, Divertijove, BBVA y alguna empresa amiga más, básicamente. Por todo ello califican estos presupuestos de cobardes, sin idea ni proyecto que haga ver a los crevillentinos un mínimo de esperanza, unos presupuestos de la miseria, mientras ustedes siguen cobrando 8.000 € al mes, con 5.100 parados sobre la mesa.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que por su parte no se han hecho descalificaciones. Les interesa la educación y por ello han pedido reiteradamente la escuela de 0 a 3 años. Hace referencia a la subida de impuestos con el I.B.I., porque es el importe mayor de ingresos municipales, sin que se pueda decir que se falsean datos. Declara que se han presentado 15 enmiendas al presupuesto sin que ninguna de ellas suponga incremento de gasto, que se han rechazado en bloque, como es costumbre, sin negociación basándose en la mayoría absoluta. A continuación hace una explicación de las propuestas presentadas, la primera referida a la reducción de los servicios extraordinarios de la policía local, sustituyéndolo por nuevas contrataciones. La segunda la sustitución de las casetas del auditorio por la contratación de personal de vigilancia y limpieza. La tercera la reducción de los gastos en publicidad, propaganda, dietas y locomoción del personal, entre otras, para un aumento de las inversiones en reforestación y vigilancia ambiental en la sierra. La cuarta respecto al incremento de actividades medioambientales. La quinta para ayudas a deportistas de base. De la sexta a la decimoquinta para suprimir actividades y subvenciones nominativas, agrupándose todas en una única partida, de manera que a través de unas bases con pública concurrencia se pueda acceder a las mismas en condiciones de equidad y transparencia.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que le desea que por el bien de todos nadie del PP salga condenado cuando el Sr. Alcalde se indigna por las alusiones a los gobernantes de esta comunidad en estos años pasados. Igualmente declara que cuando pase el tiempo y deje de ser Alcalde el Sr. Asencio, alguien se preguntará por qué Crevillent tuvo esas altísimas tasas de paro, porque parece que pagar pronto es tener más paro. Le llama la atención el descenso de 560.000 € en el Capítulo de Personal, cuando en realidad esa reducción corresponde a los que se debería pagar en gastos y salarios de la Escuela Taller, el Programa PAMER y la ADL, y no viene acompañada de ningún tipo de medida que compense esa desaparición. Tampoco aparecen por ningún lado las políticas de fomento económico que tanto necesitamos; el presupuesto se mantiene invariable, pero para actividades sólo se tienen 18.000 €, mientras que para la limpieza del edificio se gastan 28.000 €, es decir, que tenemos una ADL que debería jugar un papel fundamental en la dinamización económica de Crevillent, sin programas ni financiación propias. Declara el nulo partido que se está sacando de nuestros museos y de nuestro patrimonio que podría suponer una fuente de ingresos muy interesante para nuestro sector turístico, y sin embargo piensan gastarse 90.000 € en la adecuación del Museo Arqueológico que está cerrado al público y que va seguir estándolo. Hace referencia a que la desaparición del Patronato de Deportes no ha supuesto ningún tipo de ahorro, puesto que la inversión en Deporte aumenta. En cuanto a las enmiendas presentadas por el Grupo Compromís per Crevillent, declara que el hecho de que ahora voten en contra del presupuesto no debe entenderse como que también votan en contra





de las enmiendas, que consideran se deberían haber tratado más detenidamente, no obstante, no consideran adecuado para este año las relacionadas con las supresión de las subvenciones nominativas a las entidades de todo tipo, ya que muchas de ellas han iniciado sus programas y cuentan con la subvención municipal para ejecutarlos. En definitiva, consideran que el presupuesto representa más de lo mismo y que lo único que hace es incorporar las medidas restrictivas y de recorte en que nos ha metido el Partido Popular. Considera que sería necesario hacer un mayor esfuerzo de austeridad y dirigir sus frutos hacia medidas sociales y asistenciales, con fomento económico y del empleo y con la necesidad de prestar una mayor atención y apoyo a las personas dependientes. Es precisamente en materia de empleo y fomento económico donde expresan su profunda disconformidad, ya que la adopción de un conjunto de medidas desde la administración municipal con un coste escaso a nivel presupuestario habría supuesto un paso importante en la mejora de la actual situación económica. Por todo lo expuesto el Grupo Socialista votará en contra de estos presupuestos.

Termina el turno de intervenciones con la del Sr. Alcalde, preguntándose de dónde saldrá el dinero para pagar todo lo que el Grupo Socialista propone hacer y si será con la ridícula rebaja en la contrata de basuras que pretende. Declara que todo es falso y que falta a la verdad, recuerda que la adjudicación del contrato se hizo con un pliego que salió del acuerdo de todos y que para revisar y rebajar un contrato ya adjudicado hay que indemnizar al contratista. Manifiesta que las soluciones que se aportan no son las adecuadas y que las enmiendas presentadas no solucionan el problema al que hacen referencia: en primer lugar al Sr. Penalva se le olvida que hay un decreto del gobierno que prohíbe crear plazas públicas durante dos años, que los gastos en publicidad y propaganda y en dietas y locomoción, la mayoría son para los empleados públicos, que la propuesta de cargarse todas las subvenciones crea inseguridad a las asociaciones que no podrían conocer con lo que van a contar y que las retribuciones de los concejales están muy ajustadas y ya fueron reducidas en su día con el decreto del gobierno.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)

Votos NO.....8 (COMPROMÍS PER CREVILLENT/PSOE/EU-ERPV)

Ausentes.....1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Crevillent para el ejercicio de 2012, integrado exclusivamente por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, que arroja por los resúmenes de capítulos, según su clasificación económica, las cifras siguientes, figurando las Bases de Ejecución en documento anexo:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe €
1	Personal	7.102.249,52
2	Bienes corrientes y servicios	7.342.901,28
3	Gastos financieros	347.662,91
4	Transferencias corrientes	814.954,46
6	Inversiones reales	1.283.899,77
7	Transferencias de capital	55.583,38
8	Activos financieros	118.612,35
9	Pasivos financieros	526.985,21
TOTAL		17.592.848,88

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe €
1	Impuestos directos	8.293.000,00



2	Impuestos indirectos	125.000,00
3	Tasas y otros ingresos	2.972.998,60
4	Transferencias corrientes	5.782.744,54
5	Ingresos patrimoniales	70.000,00
6	Enajenación inversiones	0,00
7	Transferencias de capital	15.493,39
8	Activos financieros	118.612,35
9	Pasivos financieros	215.000,00
	TOTAL	17.592.848,88

El presupuesto se expondrá al público por el plazo de quince días contemplado en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando el presupuesto definitivamente aprobado si transcurrido el antedicho plazo no se hubieran interpuesto reclamaciones.

BASES DE EJECUCION PRESUPUESTO GENERAL 2012

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio del 2012.

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden EHA/3565/2008 del Ministerio de Economía y Hacienda, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, de aplicación a los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2011 y siguientes

La aplicación presupuestaria se define por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 2ª.

BASE 1. - PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL .

1. El Presupuesto general para el ejercicio 2012 está integrado por el Presupuesto de la Corporación, cuyo montante, nivelado en gastos e ingresos, asciende a DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.592.848,88)

2. Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.2º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE 2. - NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto, o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos, que habrá de respetar, en todo caso, respecto de la clasificación Orgánica, el Centro Gestor, respecto de la clasificación por



Programas, el Área de Gasto y respecto de la clasificación económica el Capítulo, con las siguientes excepciones:

Capítulo Primero: Gastos de Personal, vinculado en su conjunto, exceptuándose de esta norma general los artículos siguientes, cuya vinculación se establece, precisamente, al nivel de artículo:

- Artículo 15: Incentivos al Rendimiento.

Capítulo Sexto: Inversiones Reales.

- El artículo, salvo en aquellos supuestos de proyectos con financiación afectada, en cuyo caso tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto.

Capítulo Octavo: Activos Financieros.

- El Capítulo, salvo Préstamos a Personal, cuya vinculación se establece a nivel de concepto (830).

Capítulo Noveno: Pasivos financieros.

- El Capítulo.

- Los sobrantes de los capítulos III y IX a 30 de Diciembre del año en curso, tendrán vinculación entre ambos, debido a que parte de los préstamos en vigor tienen interés variable.

3. En todo caso, tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas y los declarados ampliables.

4. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: «primera operación imputada al concepto».

En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA/3565/2008 del Ministerio de Economía y Hacienda, de 3 de diciembre de 2008.

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la Base anterior, deberá justificarse por el solicitante la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, acerca de cuyos extremos, y sobre su posibilidad, informará el Órgano Interventor.

En el caso en que existan subdivisiones del Centro Gestor integrados en el mismo nivel de vinculación jurídica, habrán de ser informados de la consignación de aquellos gastos que vayan a ser realizados con cargo a las aplicaciones presupuestarias por ellos gestionadas.

BASE 3. - CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el Presupuesto de la Corporación se ordenará la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

- De concesión de crédito extraordinario.
- De suplemento de crédito.

Estos expedientes se financiarán con cargo a los recursos establecidos en el artículo 36 del RD 500/90.

Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en los Presupuestos de los Organismos Autónomos, se incoará por el Órgano competente de dichos Organismos alguno de los expedientes a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, limitándose a proponer su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Entidad Local para su tramitación conforme a lo dispuesto anteriormente.

El Señor Alcalde-Presidente, previó informe de la Intervención, someterá a la aprobación del Pleno el expediente de suplemento o créditos extraordinarios.

BASE 4. - AMPLIACIONES DE CRÉDITO

Es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se traduce en el aumento de crédito presupuestario de alguna de las partidas declaradas ampliables, como consecuencia de



haberse producido el reconocimiento del derecho de ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de ingresos.

De las previsiones contenidas en el presupuesto, tendrán la consideración de ampliables las siguientes:

- Los créditos destinados a atenciones sociales y culturales, siempre que se produzcan ingresos afectados a los mismos, que amplíen o superen las consignaciones del Presupuesto de Ingresos. El importe ampliado será el de la cuantía de estos.
- 011.910. - Operaciones de Tesorería con los Ingresos producidos en la partida 913.00 del Presupuesto de Ingresos.
- 611.227.09. - Recaudación Municipal en periodo ejecutivo con el 50% de los ingresos efectuados en la partida 392.00 Recargo de apremio por el Recaudador Municipal.
- 611.227.09. – Recaudación Suma con los ingresos efectuados en la partida 392.00 Recargo de apremio recaudado por Suma y con los ingresos efectuados en la partida 391.00 Multas Tráfico recaudado por Suma.
- 533.227.06. - Convenio recogida y recuperación papel con los ingresos realizados por Ecoembalajes España s.a en la partida 30101 Recuperación Papel.
- 533.227.07. - Convenio recogida envases ligeros con los ingresos realizados por Ecoembalajes España s.a en la partida 30102 Envases Ligeros.
- 122.227.05. - Trabajos realizados en procesos electorales con los ingresos realizados en la partida 42003 Actualización Censo Electoral.

Para proceder a las ampliaciones de los créditos será necesario acreditar el efectivo reconocimiento de mayores derechos.

BASE 5. - CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS.

La generación de crédito en los estados de gastos de los presupuestos se producirá como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del RDL 2/2004 y el artículo 43 del RD 500/90, para lo cual se formará expediente que deberá contener:

- Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia de compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.
- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del Presupuesto de Ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

La aprobación de este expediente corresponde al Presidente de la Entidad, previo informe del Interventor.

En el supuesto de generación de créditos por reintegro del pago, el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se tienen que producir en el mismo ejercicio que el reintegro.

BASE 6. - TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

Se consideran Transferencias de Crédito las modificaciones del Presupuesto de gastos que sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de créditos entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.



De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, se pueden distinguir los siguientes tipos de transferencias de crédito en función del Órgano competente para su aprobación:

- Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de Transferencias entre distintos GRUPOS DE FUNCIÓN, salvo cuando afecten exclusivamente a créditos del personal, tanto si afectan al presupuesto de la propia Entidad Local como a la de los Organismos Autónomos de ella dependientes.
- Corresponde al Presidente de la Entidad Local la aprobación de Transferencias entre distintos grupos de función relativas al capítulo de personal, y transferencias entre distintas partidas dentro del mismo grupo de función, a propuesta de los respectivos Concejales Delegados o por iniciativa propia.

En ambos supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

Las transferencias autorizadas por el Presidente, requerirán informe previo de la Intervención. Entrando en vigor una vez se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

En los presupuestos de los Organismos Autónomos el Órgano competente para su autorización será:

- El Presidente u Órgano Individual de superior rango del Organismo, en las transferencias de crédito entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función o que se refieran a altas y bajas de créditos de personal. Para su tramitación se precisará Informe del Interventor delegado del Organismo, resolución de dicho Presidente aprobatoria del expediente e informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.
- Si afectan a créditos pertenecientes a distintos grupos de función, el Órgano que tenga atribuida, según los estatutos del Organismo, la competencia para proponer al Ente Local la aprobación de su Presupuesto, le corresponde también la propuesta de aprobación del expediente de transferencias.

De acuerdo con el artículo 180 del RDL 2/2004 las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las siguientes, con las salvedades recogidas en el artículo 41.2 del RD 500/90:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

BASE 7. - INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Pueden ser incorporados los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito y las transferencias de créditos, que hayan sido aprobados en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos de la Corporación que a 31 de Diciembre no hayan sido aprobadas como obligación reconocida y liquidada.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

No pueden ser incorporados los créditos declarados por el Pleno de la Corporación como no disponibles y los remanentes de créditos incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo los que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente.

La incoación del expediente deberá contener:



1. Justificación de la existencia de suficientes recursos financieros que habrán de consistir en alguno de los siguientes:
 - Remanente líquido de Tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos.
 - En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretendan incorporar y en su defecto los indicados en los apartados anteriores.
2. En el supuesto de financiación con nuevos o mayores ingresos se producirá una modificación del Presupuesto inicial del concepto presupuestario en que se haya obtenido el mayor ingreso, o se creará nuevo concepto presupuestario para recoger el nuevo ingreso no previsto.
3. Cuando la financiación se produzca mediante el REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA su importe se hará constar en el concepto 870.02 del presupuesto de ingresos.
4. Informe del Interventor.
5. Aprobación por el Presidente de la Corporación Local o el órgano individual de mayor rango en el caso de un Organismo Autónomo.

Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la Incorporación de Remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:

- Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

BASE 8. - BAJAS POR ANULACIÓN.

Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los Presupuestos que integran el general, puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación de expediente a iniciativa del Presidente, el Pleno o en el caso de los Organismos Autónomos del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus estatutos.
- Informe de la Comisión de Cuentas.
- Informe del Interventor.
- Aprobación por el Pleno de la Entidad.

Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la indicada para los créditos extraordinarios y los suplementos.

En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de Remanentes de Tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo Trámite.

BASE 9. - FASES DE LA GESTIÓN DEL GASTO.

Las fases en que se desarrolla la gestión del gasto son:

1. **AUTORIZACIÓN:** es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
2. **DISPOSICIÓN** o compromiso del gasto: es el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
3. **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES:** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.



4. **ORDENACIÓN DEL PAGO:** es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería municipal. Las órdenes de pago deberán acomodarse al Plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Previamente a la expedición de la orden de pago se tiene que acreditar documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

El Tesorero pagador utilizará, preferentemente, la transferencia bancaria para efectuar los pagos, en caso contrario exigirá la identificación de las personas a quienes realice el pago.

El Tesorero tendrá en cuenta para efectuar pagos: la exhibición del DNI o NIF, cuyo número deberá coincidir con el que figure en el documento de pago. Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento. Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

La subvención que reciben los Grupos Políticos con representación municipal con cargo a la partida 01-9120-48042 del Presupuesto Municipal, servirá de justificación, para el reconocimiento de la Obligación, certificado expedido por persona con poder suficiente del propio Grupo Político, en el que conste la aplicación de los gastos a la finalidad específica. Certificado que se emitirá con carácter anual de los datos que refleje la contabilidad del Grupo Político.

El gasto disponible en cada partida del presupuesto de gastos aprobado inicialmente se distribuirá trimestralmente para la AUTORIZACIÓN de gastos por el Órgano competente. Cuando deba realizarse algún gasto que supere el límite anterior se precisará el conforme del Sr. Alcalde-Presidente. Se exceptúa de esta periodificación del gasto los efectuados a la partida 09-3380-22608.

BASE 10. - DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Para el reconocimiento de obligaciones se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización y remisión al Órgano competente, las facturas y/o certificaciones conformadas por el Jefe del servicio o los Servicios Técnicos correspondientes, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Las facturas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre, CIF del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo)
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con número o código de Identificación Fiscal correspondiente.
- Número y fecha de factura.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Centro orgánico que efectuó el encargo.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizo, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por saldo y liquidación de la misma, periodo a que corresponde, partida del Presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención municipal, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondientes.





Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Ayuntamiento por escrito el nombre del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización. Hasta tanto haya recaído la misma, surtirán efectos liberatorios las ordenes de pago expedidas a nombre del proveedor cedente.

BASE 11. - CRÉDITOS NO DISPONIBLES.

Los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente con subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las Entidades que conceden la subvención o el crédito.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 12. - GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL.

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución **se inicie en el propio ejercicio** y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- Inversiones y transferencias de capital.
- Contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- Arrendamiento de bienes inmuebles.
- Cargas financieras de las deudas de la Entidad Local.

El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos referidos en los dos primeros apartados **no será superior a cuatro**.

En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes:

- En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento
- En el segundo ejercicio, el 60 por ciento
- En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por ciento.

En los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar que los límites para gastos plurianuales se calculen sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso y sobre el importe del crédito inicial más el suplemento de crédito en el segundo.

Igualmente podrá el Pleno incrementar los límites citados cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas por él aprobadas.

La aplicación de los límites señalados en los apartados anteriores se efectuará teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Con independencia de lo establecido anteriormente para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifique en estas bases, podrán adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

La gestión de los gastos de carácter plurianual se realizará en las fases de AUTORIZACIÓN y DISPOSICIÓN o compromiso del gasto, cuyo contenido y definición es el mismo que el de sus correlativas fases de ejecución en el ejercicio corriente. Las fases de autorización y disposición se acumularán en un solo acto administrativo.

Previamente a la autorización de gastos con imputación a ejercicios futuros, el Interventor deberá informar de que no se superan los límites cuantitativos anteriores.

Las autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales serán objeto de una adecuada e independiente contabilización.





El Órgano competente para la aprobación de la AUTORIZACIÓN y DISPOSICIÓN de gastos plurianuales es el PLENO DE LA CORPORACIÓN. El Pleno podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente.

BASE 13. - ACUMULACIÓN DE FASES DE GESTIÓN DE GASTOS.

En un solo acto administrativo, se podrá acumular la AUTORIZACIÓN y la DISPOSICIÓN del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo se podrán acumular en un solo acto las fases de AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN y RECONOCIMIENTO o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios o de inversión.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el Órgano que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

Los gastos correspondientes al Capítulo I de gastos de personal se confeccionará documento contable AD por todas las retribuciones fijas y periódicas una vez aprobado definitivamente el Presupuesto de la Entidad Local.

Todos aquellos gastos de los capítulos III y IX que debido a sus condiciones de tipos de interés variable se contabilizarán con las siguientes características:

- La aprobación del Préstamo, con cuota fija, por el Pleno Municipal con un cuadro de gasto anual supone un documento ADO con la periodicidad aprobada en el contrato.
- Anualmente la Comisión de Gobierno Municipal aprobará la modificación de los tipos de interés comunicada por el Banco.
- Una vez cargado el importe correspondiente a intereses y amortización en la cuenta bancaria se confeccionará documento P con la periodicidad indicada anteriormente.

Para los préstamos con anualidad variable la Comisión Municipal de Gobierno aprobará la nueva cuota de intereses y amortización junto con la modificación de los tipos de interés comunicados por la Entidad bancaria.

BASE 14. - RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Y CONVALIDACIONES.

Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- Gastos derivados de contratos aprobados, de tracto sucesivo y periódicos.

El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito exige:

1. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. Se procederá a la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación. El expediente de reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

1.1 Memoria justificativa suscrita por el Concejal delegado del servicio y conformada por el Técnico responsable sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
- Fecha o periodo de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

1.2 Informe Técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.



1.3 Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.

1.4 Informe del servicio correspondiente, en los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso.

1.5 Informe del servicio correspondiente, cuando no exista dotación en el Presupuesto inicial, sobre la tramitación de la modificación de créditos necesaria.

1.6 Informe jurídico.

1.7 Informe de la Intervención General.

2. EXISTENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De existir dotación presupuestaria en el Presupuesto Inicial requerirá informe del servicio correspondiente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la imputación a la partida presupuestaria la realización de todos los gastos del ejercicio corriente.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto Inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo de reconocimiento de la obligación.

3. EL ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN será el Pleno Municipal.

4. Para aquellos gastos que no superen los límites del contrato menor se tramitará un procedimiento acumulado y abreviado, en el que se formulará una propuesta motivada de las causas que han originado el gasto, suscrita por el Concejal y el Técnico responsable, se adjuntará factura conformada, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, Informe Jurídico, Informe de Intervención para su aprobación por el Pleno Municipal.

5. CONVALIDACIÓN. Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en los apartados anteriores, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

BASE 15.- SUBVENCIONES.

CONCEPTO. Se entiende por subvención para gastos corrientes toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Crevillent a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un compromiso singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan posteriormente.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. El Ayuntamiento de Crevillent quiere contribuir a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades culturales, fiestas de barrios, educativas y deportivas a determinar por la Comisión Informativa de Cultura que se realicen durante el año 2007.

BENEFICIARIOS. Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Establecer el plazo de presentación de las solicitudes según el tipo de actividad a subvencionar que será durante los primeros once meses de cada ejercicio.



SOLICITUDES. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial establecido por el Ayuntamiento de Crevillent y se acompañará la siguiente documentación:

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desestimada la petición.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. La concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Se entiende por concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración. Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud, por riguroso orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento y hasta el límite de crédito de la partida presupuestaria indicada anteriormente. Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Las subvenciones previstas de forma nominativa en el Presupuesto de la Entidad Local se concederán de forma directa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN. Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención son los siguientes:

- Aportación económica de la Entidad
- Importancia o interés de la actividad cultural
- Coherencia en los contenidos del programa de actividades de acuerdo con los objetivos fijados anteriormente.
- Presupuesto detallado de las actividades.
- Amplitudes de los destinatarios de la actividad.
- Tratarse de una actividad tradicional en el Municipio.

Las solicitudes de subvención estarán acompañadas de documentación justificativa que permita valorar los extremos anteriores.

CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES

ORG.	PROGRAMA	ECON.	DESCRIPCIÓN APLIC. PRES.	2012
10	1620	46500	CONSORCIO RESIDUOS SÓLIDOS	2.000,00
03	1350	46700	CONSORCIO INCENDIOS	104.646,87
04	4330	47000	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMERCIANTES	1.200,00
13	1720	47900	CLUB DEPORTIVO CAZA LA TOTOVIA CLUB	5.108,12
05	2310	48000	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL	155.000,00
06	3241	48001	SUBVENCIÓN BECAS MATERIAL ESOCLEAR Y LIBROS	9.000,00
04	2410	48007	SUBVENCIÓN JOVEMPA	1.500,00
04	2410	48008	SUBVENCIÓN NUEVOS EMPRESARIOS	5.000,00
01	9120	48200	SUBVENCIÓN SINDICATOS	2.000,00
01	9120	48300	SUBV.GRUPOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL	20.946,48
05	2310	48501	SUBVENCIÓN AFAE	1.300,00
05	2310	48502	SUBVENCIÓN CONSEJO USUARIOS HOGAR 3ª EDAD	1.300,00
05	2310	48503	SUBVENCIÓN ASAFAN	1.000,00
05	2310	48504	SUBVENCIÓN MANOS UNIDAS	1.300,00
05	2310	48505	SUBVENCIÓN SAN VICENTE DE PAUL. TRANSEÚNTES	1.300,00
05	2310	48506	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA. TRANSEÚNTES	1.300,00



ORG.	PROGRAMA	ECON.	DESCRIPCIÓN APLIC. PRES.	2012
05	2310	48507	SUBVENCIÓN RESIDENCIA DE ANCIANOS LA PURÍSIMA	2.500,00
05	2310	48508	SUBVENCIÓN CÁRITAS INTERPARROQUIAL	2.235,00
05	2310	48509	SUBVENCIÓN ELCHE ACOGE	2.500,00
05	2310	48510	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMPROMISO SAHARA ALICANTE	600,00
05	2310	48511	SUBVENCIÓN AS. COMPROMISO SAHARA A. PTO. MUTILADOS	1.000,00
05	2310	48512	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN NORA Y PROYECTO HOMBRE	1.000,00
05	2310	48513	SUBVENCIÓN GENERAL CRUZ ROJA	30.986,71
05	2310	48514	SUBVENCIÓN SAN VICENTE DE PAUL. MENORES	3.000,00
05	2310	48515	SUBVENCIÓN CÁRITAS I. PUNTO ENCUENTRO ABUELOS-NIET	2.235,00
05	2326	48516	SUBVENCIÓN FAMILIAS ACOGEDORAS	11.497,00
06	3200	48517	SUBVENCIÓN ASERRA	1.365,00
05	2310	48518	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS PSÍQUICOS	3.773,40
05	2310	48519	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS FÍSICOS	3.773,40
05	2310	48520	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASFEME	1.730,92
05	2310	48521	PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD	2.235,00
05	2310	48522	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE BELÉN	1.300,00
05	2310	48600	AYUDAS A CLUBES FEDERADOS BASES CONCURREN.	80.431,00
11	3410	48601	CREVILLENTE DEPORTIVO 3ª DIVISION CONVENIO	87.000,00
11	3410	48602	AYUDAS A DEPORTISTAS FEDERADOS BASES CONCURRENCIA	5.000,00
11	3410	48603	CAMPEONATOS LOCALES ESCOLARES CONCURRENCIA	31.244,00
11	3410	48604	CLUB MARATHON SAN SILVESTRE CONVENIO	7.500,00
11	3410	48605	CLUB MOTOESPORT PRUEBA INTERNACIONAL CONVENIO	2.000,00
09	3370	48606	ASOCIACIÓN ACLIVIS	700,00
09	3380	48001	FEDERACIÓN SEMANA SANTA	12.452,20
09	3380	48002	ASOCIACIÓN LOCAL MOROS Y CRISTIANOS	17.258,00
09	3380	48003	ASOCIACIÓN LOCAL MOROS Y CRISTIANOS REVISTA	3.461,83
09	3380	48004	FEDERACIÓN SEMANA SANTA REVISTA	3.461,83
09	3380	48705	FEDERACIÓN SEMANA SANTA	4.200,00
09	3380	48706	FEDERACIÓN SEMANA SANTA PREGÓN	1.200,00
09	3380	48707	FEDERACIÓN SEMANA SANTA CERTAMEN BANDA CORNETAS	3.000,00
09	3380	48708	COMISIONES FIESTAS BARRIOS	18.132,00
14	3340	48709	SUBVENCIÓN GRUP FOTOGRÁFIC BLANC I NEGRE	2.200,00
14	3340	48710	SUBVENCIÓN GRUPO FOTOGRÁFICO ZONA 4	5.200,00



ORG.	PROGRAMA	ECON.	DESCRIPCIÓN APLIC. PRES.	2012
14	3340	48712	SUBVENCIÓN ATENEO MUNICIPAL	16.000,00
14	3340	48713	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN CORAL	30.086,96
14	3340	48714	SUBVENCIÓN FEDERACIÓN COF. Y HER. SEMANA SANTA	38.494,82
14	3340	48715	SUBVENCIÓN ESCUELA CUERDA UNIÓN MUSICAL	18.202,01
14	3340	48716	CONCURSO LITERARIO JOSÉ SEMPERE CONGOST	600,00
14	3340	48717	SUBVENCIÓN CRESOL-HARMONIA	2.617,15
12	9240	48800	ASOCIACIONES DE VECINOS	6.000,00
06	3200	48801	SUBVENCIONES AMPAS MATERIAL ESCOLAR	5.000,00
06	3200	48802	SUBVENCIÓN C.P. MIGUEL HERNÁNDEZ. PLAN LECTOR	300,00
14	3340	48035	SUBVENCIÓN COLECTIVO ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	9.827,30
14	3340	48803	SUBVENCIÓN BECAS ESTUDIANTES UNIV.EXTRANJERO	5.100,00
13	1720	48804	SUBVENCIONES MEDIO AMBIENTE	9.000,00
04	2410	48805	SUBVENCIÓN IES CANONIGO M. CONCURSO PROJ. EMPRESAR	1.600,00
06	3240	48806	AMPA ADULTOS	1.800,00
10	1610	48900	COMPENSACIÓN FINCA AGRÍCOLA	252,46
			TOTAL	814.954,46

ÓRGANOS COMPETENTES. La ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será competencia del Alcalde-Presidente previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de subvenciones municipales están obligados a:

- Realizar la actividad o actividades objeto de la subvención.
- Acreditar documentalmente la realización de la actividad mediante las facturas correspondientes a los gastos previstos en el presupuesto presentado por los beneficiarios.
- Comunicar por escrito al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o aportaciones públicas o privadas para la misma finalidad.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de la actividad, siempre que ésta haya sido realizada con posterioridad a la concesión de la subvención.

GASTOS SUBVENCIONABLES. Se considerará gasto subvencionable aquel que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y haya sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste de ejecución de la obra o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de **eficiencia** y **economía**, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.



- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

PUBLICIDAD. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una vez realizada la publicación de las presentes bases en el BOP.

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se documentará mediante **cuenta justificativa** del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario y debe incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, firmada por el beneficiario, si es persona física, o por el presidente y el tesorero si es una asociación. Los gastos se acreditan mediante facturas originales expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación, como es el caso de las becas para la formación musical en canto clásico y coral, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, previsto en las bases reguladoras de las mismas, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y aprovechamiento.

Las subvenciones para libros o material escolar destinadas a familias que tengan dificultades económicas, siempre previo informe del gabinete psicopedagógico, con preceptor distinto del beneficiario, se cumplimentará certificado del preceptor, ya sea director del centro escolar o profesor-a, indicando que : “ los fondos librados por el Ayuntamiento para financiar los libros y el material utilizados por el alumno, identificado, serán administrados y destinados para la formación del beneficiario .”

La cuenta justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Para las actividades a realizar en los tres últimos meses del ejercicio la cuenta justificativa será presentada en el registro general del Ayuntamiento antes del 15 de diciembre como fecha límite.

La cuenta justificativa se acompañará de certificado del presidente de la Entidad de que los datos consignados en la cuenta son fiel reflejo de sus libros oficiales de contabilidad.

FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS. La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el **80 por cien** del importe total de la actividad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- La Entidad no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- Si la Entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.





CONTROL FINANCIERO. Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran el general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma en el que se haga constar que vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta detallada en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida. La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la subvención y ante el Interventor de la Corporación.

BASE 16.- CONVENIOS PRESTACIÓN SERVICIOS.

Son contratos para la realización de actuaciones musicales entre el Ayuntamiento de Crevillent y las siguientes asociaciones sin ánimo de lucro:

1. Coro Coral Crevillentina
2. Coro Grupo de Danzas
3. Coro Rabinos
4. Coro Unión Musical
5. Coro Ruiz Gasch
6. Coro Virgen de la Esperanza
7. Coro Amistad
8. Orfeón Voces Crevillentinas
9. Banda Adagio
10. Coro Hogar IIIª Edad
11. Rondalla Crevillentina
12. Tertulia Artístico-Cultural. El Cresol
13. Sociedad Musical La Sinfónica

Los anteriores convenios se formalizarán mediante acuerdo de la Junta De Gobierno Municipal, determinando las actuaciones a realizar. Para su justificación la Entidad emitirá factura de las actuaciones realizadas.

BASE 17. - GASTOS DE PERSONAL.

Los conceptos de retribuciones básicas, complementarias y gratificaciones de todos los empleados del Exmo. Ayuntamiento se revisarán automáticamente a principios de cada ejercicio de acuerdo con los incrementos reflejados en la ley de desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado. En particular serán objeto de revisión anual los complementos de productividad siguientes:

1. Complemento de Productividad para los funcionarios que realizan las funciones asesoras por asistencias
2. Complemento de Productividad para los funcionarios secretarios de comisión y de mesa.
3. Gratificación extraordinaria del Secretario Accidental durante las vacaciones del Secretario General.
4. Complemento de Productividad por gestión y llevanza de padrones fiscales.

El resto de conceptos económicos regulados en el Acuerdo Económico-Social se revisarán a primeros de año según dispone el citado acuerdo.

BASE 18. - DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS Y GRUPOS POLÍTICOS.

Las cantidades que perciben los miembros y grupos políticos de la Corporación como Asistencias a Órganos Colegiados, dedicaciones exclusivas y dedicaciones parciales serán revisables automáticamente a principios de cada ejercicio de acuerdo con los incrementos reflejados en la Ley de desarrollo de los Presupuestos Generales del Estado para los trabajadores de la Administración Pública y que la previsión para el 2.012 es del 0 por cien.

Será objeto de revisión anual los conceptos económicos aprobados por la Corporación Municipal en Pleno de 30 de Julio de 2.007. En concreto las cantidades a percibir por cada grupo político con representación municipal son 283.04 € mensuales a cada Grupo Municipal





y 47,18 € mensuales por cada Concejal de Grupo, originando anualmente un total por Grupo de:

PARTIDO POPULAR	10.756,56 €
COMPROMÍS	5.094,96 €
PSOE	5.094,96 €
E.U.	4.528,80 €

Las Asistencias a Órganos Colegiados que perciben los Concejales de la Corporación y que también serán objeto de revisión anual son los siguientes importes máximos mensuales para 2012:

- Pleno: 450 € con el límite máximo de uno al mes.
 - Junta de Portavoces: 410 € con el límite máximo de uno al mes.
 - Junta de Gobierno Local: 210 € con el límite de tres al mes.
 - Presidencia de Comisión Informativa y del Consejo Municipal de Deportes: 140 € con un límite máximo de tres al mes y una al mes en el caso del Consejo Municipal de Deportes.
 - Vocal de Comisiones Informativas y Vocal del Consejo Municipal de Deportes: 70 € con un límite máximo de cuatro al mes si se es Presidente de alguna Comisión o del Consejo y cinco al mes si no se es Presidente de ninguna Comisión.
- El máximo de Comisiones se hará en cómputo trimestral, por trimestres naturales.

Las retribuciones de los Concejales con dedicación son las siguientes para el ejercicio

2012:

1.- Dedicación parcial a Concejal con Delegación y Pedanías: D^a Juana Santiago Guirao Cascales con un importe mensual bruto de 2.000,00 € y una dedicación de 25 horas semanales.

2.- Dedicaciones parciales a Concejales con Delegación:

- Rafael Candela de la Fuente con un importe mensual bruto de 2.500,00 € y una dedicación de 32 horas semanales.
- M^a Carmen Candela Torregrosa con un importe mensual bruto de 1.850,00 € y una dedicación de 23 horas semanales.
- Laura Dolores Gomis Ferrández con un importe mensual bruto de 1.593,00 € y una dedicación de 21 horas semanales.
- M^a Ester Mas García con un importe mensual bruto de 1.593,00 € y una dedicación de 21 horas semanales.

3.- Dedicaciones parciales a Concejales sin Delegación:

- D. Vicente Selva Belén con un importe mensual bruto de 1.456,45 € y una dedicación de 20 horas semanales.

BASE 19. - DE LAS ÓRDENES DE PAGO.

Las órdenes de pago se acomodarán al plan de fondos que se establezca por el ordenador de pagos de cada uno de los presupuestos que como máximo tendrá una periodicidad mensual. Mediante decreto del Sr. Alcalde o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, aprobando las fases de ejecución del gasto, se materializarán las órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar los importes bruto y líquido del pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas partidas presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido se podrá reflejar en relaciones adicionales, y con base en éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en bancos o entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como receptor el banco o entidad financiera encargado de ejecutar las órdenes de transferencia.

Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar, deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por



las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago.

- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada, habilitado, en cuenta bancaria restringidas de pagos a justificar abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al preceptor, Caja Restringida, siempre que su importe total no sea superior a 6.010,12 €.
- El seguimiento y control de los Pagos a Justificar se realizará a través del Sistema de Información Contable (SICAL). Debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.
- Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.
- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta justificativa, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá al Alcalde para su aprobación. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el preceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo presupuestario fondos librados a justificar.
- Que su importe no supere la cifra de 6.010,12 €.
- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.
- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de Caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario.

La justificación de los pagos se acomodará a lo siguiente:

Para autorizarse un mandamiento se exigirá la factura original sin el recibí, pero garantizada por el sello o firma de la casa suministradora. El recibí lo exigirá el Señor Tesorero en el libramiento, y si paga fuera de la localidad, con los justificantes de la transferencia sellada por la Entidad Bancaria.

BASE 20. - ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Los anticipos de caja fija se registrarán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone:

1. Las partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las siguientes:
 - Para material de oficina no inventariable: 111.220; 121.220; 123.220; 222.220; 313.220; 422.220; 424.220; 431.220; 451.220; 454.220 y 611.220.
 - Para gastos de locomoción y dietas: 111.230; 121.230; 222.230; 431.230.
 - Para mantenimiento y conservación: 422.212; 431.212; 432.212; 433.212; 443.212; 452.212; 453.212 y 622.212.
 - Para los suministros contabilizados en la partida 111.226.01 Gastos de representación e inauguraciones.

2. Límites cuantitativos:



La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 40.000 €. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 1.000 €. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe la Tesorería de la Corporación sobre la disponibilidad de fondos. La provisión inicial de fondos para anticipos de caja fija se registrará como un movimiento interno de tesorería, desde la tesorería operativa de la Entidad a la tesorería restringida de pagos.

3. Órgano competente.

El Órgano competente para la aprobación tanto del anticipo de caja , su justificación y reposición será el Alcalde-Presidente mediante Decreto.

4. Régimen de reposiciones.

La aprobación de la cuenta justificativa producirá la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ella incluidos y la reposición de los fondos al cajero o habilitado.

5. Situación y disposición de los fondos:

Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja Fija de la Entidad o en la Cuenta Restringida de anticipos de caja fija abierta por el Ayuntamiento en entidad bancaria.

6. Contabilidad y control:

Los perceptores o habilitados de anticipos de caja fija llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante el Sistema de Información Contable de la Entidad local, registrando el pago a los acreedores finales cuando se produzcan. En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando la contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio de 2012.

El Tesorero de la Entidad Local o el Órgano que tenga a su cargo dichos servicios en los Organismos Autónomos, deberá llevar mediante el SICAL la contabilidad de los anticipos de caja fija en donde se abrirá cuenta a cada uno de los perceptores. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las Resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

BASE 21. - ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS.

Los anticipos reintegrables que se concedan a los funcionarios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo Económico-Social y R.D.de 16 de diciembre de 1929 , lo serán con cargo a la partida 830.00, considerándose como sueldo o haber neto a estos efectos de concesión de anticipos, la cantidad resultante de sumar las retribuciones Básicas y Complementarias, minorado en las retenciones que se le practiquen al funcionario en su nómina mensual, con exclusión de las gratificaciones periódicas por servicios especiales o extraordinarios, según A.E.S. aprobado por el Ayuntamiento Pleno para el personal de plantilla.

BASE 22. - OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PERSONAL.

Incorporada a la plantilla presupuestaria al presente Presupuesto General, conforme al artículo 90 de la Ley 7/85 y 126 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local (R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril), cualquier modificación de plantilla durante el año 2012, deberá necesariamente tramitarse con el correspondiente expediente de Modificación de créditos.

BASE 23. - PETICIÓN DE PRÉSTAMOS.

La competencia para concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto corresponde:

- Al Alcalde-Presidente de la corporación Local cuando el importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- Al Pleno de la Corporación Local cuando se supere el límite anterior.



Será competencia de la Alcaldía-Presidencia la solicitud y tramitación, ante cualquier Entidad bancaria o de ahorro, de préstamo o créditos destinados a financiar total o parcialmente las obras o servicios previstos en el Estado de Gastos de este Presupuesto General (Capítulos VI y VII, Inversiones Reales y Transferencias de Capital), con independencia de la competencia municipal para su aprobación.

BASE 24. - CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS.

La contratación administrativa cualquiera que sea su modalidad, constituye el instrumento básico previo a la ordenación de determinados gastos.

1. La Alcaldía no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia de acuerdo con lo dispuesto en el RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.
2. Los contratos MENORES se definirán exclusivamente por su cuantía. Se fija una tramitación simplificada para contratos de obra de cuantía inferior a 18.000 € y resto de contratos de cuantía inferior a 6.000 € en la que sólo exigirá la propuesta del gasto, conforme al modelo existente, aprobada por la Concejalía correspondiente y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato de obras además el presupuesto de las mismas.
Para los contratos Menores de Obras con importe entre 18.000 y 50.000 € así como el resto de los contratos menores de cuantía entre 6.000 y 18.000 € se exigirá la aprobación del gasto por acuerdo de Junta de Gobierno con la presentación de tres presupuestos y la incorporación de la factura correspondiente. Todos los contratos administrativos se anotarán en Libro Registro Especial, excepto los contratos menores.
3. La contratación administrativa de bienes, obras, servicios y suministros se sujetarán al régimen jurídico vigente fundamentalmente al Pliego de Condiciones tipo, aprobado por este Ayuntamiento y publicado en el B.O. de la Provincia, o en su caso, al Pliego de Condiciones específicas que se establezcan para cada caso, previa información pública. Subsidiaria y complementariamente, se regirá por el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa de desarrollo.
4. Los órganos de contratación utilizarán normalmente el procedimiento abierto como procedimiento de adjudicación. El procedimiento negociado sólo procederá en los casos determinados en la Ley de Contratos, para cada clase de contrato. En todo caso, deberá justificarse en el expediente la elección del procedimiento y forma utilizados
5. Serán documentos básicos de toda contratación por procedimiento negociado: el proyecto técnico, valoración pericial, memoria valorada, o presupuesto técnico, aprobados por el órgano de Contratación, informe de Intervención sobre consignación presupuestaria; informe jurídico, pliego tipo general o pliego específico; Decreto de invitación de la triple oferta, salvo excepciones; decreto de adjudicación; contrato; certificado de publicidad; compromiso de financiación, en caso de necesidad de complementar la insuficiencia presupuestaria, debiendo constar tal insuficiencia en el Pliego; fianza o aval bancario; ofertas presentadas; acta de apertura de pliegos y adjudicación; recepción definitiva; devolución de fianzas y diligencia de archivo.
6. Las adjudicaciones por procedimiento negociado se concederán a la oferta más ventajosa económicamente, en general. En caso de fijar como precio justo, no la oferta más baja, sino un precio superior a otro ofertase, la Alcaldía deberá apoyar su criterio selectivo, razonando los motivos técnicos o cualitativos por los que fija en dicha cuantía el precio justo del contrato.





7. En caso de que se otorgue la adjudicación por procedimiento negociado a la baja, si hay empate entre dos o más ofertas económicas, la selección se resuelve por sorteo. En dichos casos la selección a la baja, si se incurre en baja temeraria, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP y Art. 85 del Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Los expedientes de régimen excepcional para obras, servicios, suministros o adquisiciones de EMERGENCIA, se incoarán únicamente por causa de acontecimientos catastróficos, situaciones de gran peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, derrumbes, inundaciones, ruinas inminentes, etc. El Pleno o el Alcalde dando cuenta posterior al Pleno, podrá ordenar la directa ejecución de las obras o adquisiciones, sin sujeción a los requisitos formales de la Contratación Administrativa. Haya o no crédito presupuestario, se librándose mandamiento de pago a justificar, y luego se instruirá el oportuno expediente de modificación de crédito. Se entenderá EMERGENCIA la ejecución de lo imprescindible para neutralizar el peligro y remediar la inseguridad. El resto de las obras, servicios, suministros o adquisiciones, se contratarán conforme a los requisitos procedimentales de la contratación. El órgano ejecutor de la emergencia hará expresar declaración de la misma, razonando de forma motivada, previo el oportuno informe técnico, la resolución adoptada sobre el particular.
9. Cuando las obras municipales se realicen con medios propios, tanto personales como materiales, y con dirección técnica municipal, se calificará el expediente de "obras realizadas por administración". Tales expedientes constarán de la siguiente documentación básica: Proyecto técnico, memoria valorada, informe o presupuesto técnico, informe de Intervención, informe de Secretaría. Acuerdo Pleno o Junta de Gobierno, declarando el carácter de la obra y justificando su contratación.

BASE 25. - SALDOS DE DUDOSO COBRO

Para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Así y por razones de homogeneidad con los ejercicios anteriores los derechos pendientes de cobro de 2004 y anteriores son de muy difícil realización considerándose íntegramente de dudoso cobro. Respecto al resto de derechos pendientes de cobro al 31 de Diciembre de 2012 se tiene que distinguir los siguientes porcentajes de dudoso cobro:

- INGRESOS DELEGADOS A SUMA

	2010	2009	2008	2007
I.B.I.urbana	5%	6%	7%	8%
I.B.I.rustica	10%	12%	14%	16%
I.A.E.	20%	22%	25%	30%
Resto conceptos	25%	35%	45%	55%

- INGRESOS DELEGADOS AL RECAUDADOR

	2010	2009	2008	2007
Resto conceptos	25%	35%	45%	55%

BASE 26.- PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.

La constitución de las fianzas, tanto provisionales como definitivas, que sean exigibles por los Órganos Municipales como requisito previo a la licitación o a la



contratación, o por cualquier otro motivo, se efectuará en la Tesorería de la Entidad Local, incluyendo en la documentación necesaria para la contratación copia de la Carta de Pago, manteniendo su original hasta la devolución.

La constitución de garantías provisionales mediante aval o seguro de caución se podrá incorporar la garantía al expediente de contratación. En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35 de la Ley de Contratos y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la propuesta de adjudicación en la subasta o hasta que el órgano de contratación adjudique el contrato en el concurso o en el procedimiento negociado. En estos supuestos, la garantía quedará extinguida, acordándose su devolución en la propuesta de adjudicación o en la adjudicación misma, para todos los licitadores, excepto para el empresario incluido en la propuesta de adjudicación o para el adjudicatario, a los que se les retendrá la garantía provisional hasta la formalización del contrato.

Una vez constituida la garantía definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional del adjudicatario, cuando se hubiere prestado mediante aval o seguro de caución. Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última. En este supuesto deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

La devolución de las fianzas constituidas ante un procedimiento de contratación o por cualquier otro motivo, se solicitará mediante petición del interesado en el registro general del Ayuntamiento, acompañando **Carta de Pago original** y demás documentos necesarios.

Si la Carta de Pago original no pudiese presentarse por haber sufrido extravío se solicita informe de que se ha cumplido el fin para el cual se constituyó la garantía y en su caso, de que no tiene declarada responsabilidad alguna que afecte a la referida fianza. Cumplido este trámite se procederá a la publicación de la pérdida en el BOP, y, una vez transcurridos 15 días sin reclamación de tercero, podrá procederse a su devolución con certificación acreditativa de haberse cumplido estos extremos.

BASE 27.- CONTROL INTERNO.

No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 € que se hagan efectivos a través de anticipos de caja fija.

Los gastos menores de 3.005,06 € satisfechos por la Tesorería tienen el carácter de anticipo de caja fija a efectos de control interno.

La intervención previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores se limita a comprobar los siguientes extremos:

1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
2. Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
3. Propuesta del Sr. Alcalde o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
4. La existencia de informe del Responsable Administrativo.
5. Por su trascendencia en el proceso de gestión y según el expediente se comprobará:

4.1 Expediente de Reconocimiento de Obligaciones:

- Que responden a gastos aprobados.



- Existencia de documento justificativo.
 - Constancia de haberse ejecutado el gasto mediante conforme del responsable administrativo y dictamen de la Comisión Informativa.
- 4.2 Contrato de Obra:
- Existencia de proyecto aprobado.
 - Existencia de PCAP
 - En el pago de las certificaciones de obra, se comprobará la existencia de certificación firmada por el técnico director de la obra y dictaminada por la Comisión de Obras. En la última certificación la existencia de acta de recepción firmada por los técnicos municipales.
- 4.3 Contrato de Suministro, Consultoría, Asistencia y Servicios:
- Existencia de PCAP.
 - Existencia de pliego de prescripciones técnicas, en su caso.
- 4.4 Gastos de Personal:
- Convocatorias de personal funcionario: verificar que figura en la oferta pública de empleo.
 - En las nóminas por retribuciones del personal se verificará que están firmadas por el responsable administrativo, que aritméticamente la nómina del mes = nómina del mes anterior +/- las variaciones y existencia de justificación documental de las variaciones.

NORMAS ADICIONALES

En las bases que se establecen se pretende regular la ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2012, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, si bien hasta tanto no se disponga con total garantía de un inventario general de bienes, el sistema informático adaptado a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de Noviembre de 2004, se adecuará la contabilidad a los actuales medios de los que dispone esta Corporación.

NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a la legislación en cada caso aplicable, conforme al artículo 5 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a los acuerdos de la Corporación.

SEGUNDO.- Exponer al público por el plazo de 15 días contemplado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando el presupuesto definitivamente aprobado si transcurrido el antedicho plazo no hubieran interpuesto reclamaciones.

Asuntos de Urgencia

7.- Expedientes con dictamen.

En esta sesión no se trataron expedientes con dictamen.

8.- MOCIONES DE URGENCIA.

En esta sesión no se trataron mociones de urgencia

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

9.- INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES 4º TRIMESTRE 2011.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del informe de la Tesorería Municipal sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de obligaciones 4º Trimestre 2011, del siguiente tenor literal:

“El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones



comerciales, establece en su punto tercero, la obligación de los Tesoreros de "elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo".

Con fecha 23 de marzo de 2011 la Intervención General del Estado ha publicado una guía para elaborar los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda.

De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas que indica la guía, el funcionario que suscribe tiene el honor de informar:

"Capítulo I.- AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

Primero.- Pagos realizados en el trimestre.

En el cuarto trimestre de 2011 se han pagado 1.336 facturas por importe de 2.120.481,96 euros.

Pudiendo resumirse su situación en el siguiente cuadro:

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio de pago (PMP) días	Periodo medio de pago excedido (PMPE) días	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal pagos	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	37,38	65,80	1.051	1.472.627,57	118	61.485,78
Aplicados a Presupuesto (Capt. 2) por artículos						
20-Arrendamientos y Cannones	43,17	16,00	12	11.786,93	1	1.313,55
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	40,79	48,64	253	100.952,79	29	12.990,55
22-Material, Suministro y otros	37,08	71,97	777	1.356.623,32	86	47.116,68
23- Indemnización por razón del servicio	25,56	31,00	8	2.527,03	2	65,00
24- Gasto de Publicaciones	15,00	0,00	1	737,50		
25.- Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas						
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro						
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
2 - Sin desagregar						
Pendiente de aplicar a presupuesto						
Inversiones reales	36,84	46,27	160	534.520,79	7	51.847,82
Aplicados a Presupuesto (Capt. 6)	36,84	46,27	160	534.520,79	7	51.847,82
Pendientes de aplicar a presupuesto						
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales						
Aplicado a Presupuesto						
Pendiente de aplicar a Presupuesto						
Sin desagregar						
Aplicado a Presupuesto						
Pendiente de aplicar a Presupuesto						





Total

39,56	74,21	1.211	2.007.148,36	125	113.333,60
-------	-------	-------	--------------	-----	------------

Segundo.- Intereses de demora pagados en el periodo.

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

Tercero.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Al final del trimestre quedan pendientes de pago 663 facturas por importe de 2.553.455,42 euros, encontrándose fuera de plazo 37 facturas por importe de 110.923,42 euros.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.	Periodo medio de pendiente de pago (PMP) días	Periodo medio de pendiente de pago excedido (PMPPE) días	Pendiente de pago al final del Trimestre			
			Dentro periodo legal de pago al final trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	29,69	129,32	585	1.042.186,31	37	110.923,42
Aplicados a Presupuesto (Capt. 2) por artículos						
20-Arrendamientos y Cannones	21,81		6	5.432,76	15	5.580,14
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	17,96	25,82	137	68.843,82	22	105.343,28
22-Material, Suministro y otros	30,57	134,80	440	966.932,23		
23- Indemnización por razón del servicio						
24- Gasto de Publicaciones	1,00		2	977,50		
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro						
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
2 - Sin desagregar						
Pendiente de aplicar a presupuesto						
Inversiones reales	5,66		31	1.400.345,69		
Aplicados a Presupuesto (Capt. 6)	5,66					
Pendientes de aplicar a presupuesto						
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales						
Aplicado a Presupuesto						
Pendiente de aplicar a Presupuesto						
Sin desagregar						
Aplicado a Presupuesto						
Pendiente de aplicar a Presupuesto						
Total	16,55	129,47	626	2.442.532,00	37	110.923,42

Total

Cuarto.- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

El artículo quinto de la citada norma establece en su apartado cuarto. " La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan





tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos".

Documentación que asciende a 44.084,75 € y que se incorpora como Anexo.

Capítulo II.- PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Primero.- Pagos realizados en el trimestre.

En el cuarto trimestre de 2011 se han pagado 173 facturas por importe de 188.654,03 euros.

Pudiendo resumirse su situación en el siguiente cuadro:

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio de pago (PMP) días	Periodo medio de pago excedido (PMPE) días	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal pagos	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	43,87	36,76	143	165.743	26	21.581
Aplicados a Presupuesto (Capt. 2) por artículos						
20-Arrendamientos y Cannones	65,44	18,75	3	442,50	2	3.044,40
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	40,30	15,60	53	18.993,27	11	4.034,61
22-Material, Suministro y otros	43,91	46,43	87	146.306,77	13	14.501,63
23- Indemnización por razón del servicio						
24- Gasto de Publicaciones						
25.- Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas						
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro						
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
2 - Sin desagregar						
Pendiente de aplicar a presupuesto						
Inversiones reales	46,98	4,93	2	456,02	2	874,83
Aplicados a Presupuesto (Capt. 6)	46,98	4,93	2	456,02	2	874,83
Pendientes de aplicar a presupuesto						
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales						
Aplicado a Presupuesto						
Pendiente de aplicar a Presupuesto						
Sin desagregar						
Aplicado a Presupuesto						
Pendiente de aplicar a Presupuesto						
Total	43,89	74,21	145	166.198,56	28	22.455,47

Segundo.- Intereses de demora pagados en el periodo.

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

Tercero.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Al final del trimestre quedan pendientes de pago 79 facturas por importe de 130.114,85 euros.

		Pendiente de pago al final del Trimestre
--	--	---





Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.	Periodo medio de pendiente de pago (PMPP) días	Periodo medio de pendiente de pago excedido (PMPPE) días	Dentro periodo legal de pago al final trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	14,70	52,81	71	126.200,17	5	3.720,38
Aplicados a Presupuesto (Capt. 2) por artículos						
20-Arrendamientos y Cannones	13,50		3	472,00		
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	6,46	0,00	27	16.145,95		
22-Material, Suministro y otros	15,88	52,81	41	109.582,22	5	3.720,38
23- Indemnización por razón del servicio						
24- Gasto de Publicaciones						
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro						
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
2 - Sin desagregar						
Pendiente de aplicar a presupuesto						
Inversiones reales	151,00	101,00			1	59,90
Aplicados a Presupuesto (Capt. 6)	151,00	101,00				
Pendientes de aplicar a presupuesto						
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales						
Aplicado a Presupuesto						
Pendiente de aplicar a Presupuesto						
Sin desagregar						
Aplicado a Presupuesto						
Pendiente de aplicar a Presupuesto						
Total	14,76	53,57	73	126.334,57	6	3.780,28

Cuarto.- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

El artículo quinto de la citada norma establece en su apartado cuarto. " La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos".

Documentación que asciende a 14.256,06 € y que se incorpora como Anexo."

A su vista, la Corporación Municipal, por unanimidad de los veinte miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Quedar enterada del informe trimestral presentado.



SEGUNDO.- Remitir a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano de la Comunidad Autónoma que tiene atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente informe.

10.- DAR CUENTA DEL CERTIFICADO NEGATIVO, REFERENTE AL REAL DECRETO LEGISLATIVO 4/2012, DE PAGO A PROVEEDORES.

Se da cuenta del Certificado emitido por la Intervención Municipal, de fecha 15 de marzo de 2012, referente a lo establecido en el artículo 3.2. del Real Decreto-Ley 4/2012, del siguiente tenor literal:

“D. FERNANDO URRUTICOECHEA BASOZABAL, INTERVENTOR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE)

En base a la información que obra en el sistema contable municipal a mi cargo, examinada la ejecución de gastos del ejercicio 2011 y el Registro de facturas, y en cumplimiento del art. 3.2 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales,

CERTIFICO:

Que no existe ninguna obligación pendiente de pago a los contratistas a los que se refiere el artículo 2 del Real Decreto-Ley 4/2012.

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Crevillent a quince de Marzo de dos mil doce.”

A su vista por el Sr. Alcalde se declara que Crevillent es el único Ayuntamiento de la provincia de Alicante con más de 20.000 habitantes que no ha tenido necesidad de acudir al procedimiento regulado en este Decreto por no tener facturas impagadas a 31 de diciembre. La Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

11.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de febrero, sobre solicitud subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para realización de actuaciones de desarrollo de los sectores productivos, anualidad 2012, del siguiente tenor literal:

“14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

14.3.- FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DESARROLLO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, ANUALIDAD 2012.

Prevía su declaración de urgencia, se da cuenta de la convocatoria por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de “Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones de desarrollo de los sectores productivos: gasto corriente e inversiones, anualidad 2012”, publicada en el B.O.P. nº 34 de 17.02.2012, con un importe máximo a subvencionar de 5.000,00 €, con el cumplimiento de las declaraciones y certificados de la base tercera.

Vista la Memoria de actuaciones que, de acuerdo con la base primera de la citada convocatoria, ha previsto la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Aprobar la memoria y la petición de una subvención máxima de 5.000,00 € a la Excm. Diputación Provincial de Alicante en base a la convocatoria “Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones de desarrollo de los sectores productivos: gasto corriente e inversiones, anualidad 2012”, publicada en el B.O.P nº 34 de 17.02.12.”*

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

11.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de febrero, sobre solicitud de inclusión del Ayuntamiento de Crevillent en la convocatoria de ayudas económicas de la Consellería de Educación destinadas a Gabinetes Psicopedagógicos Escolares Municipales, del siguiente tenor literal:

“14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

14.5.- EDUCACIÓN. SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN DESTINADAS A GABINETES PSICOPEDAGÓGICOS ESCOLARES MUNICIPALES.





Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Orden 4/2012, de 12 de enero, de la Consellería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2012.

Atendiendo que la cláusula cuarta en su apartado 1.a. establece que se ha de entregar una certificación del Pleno o Junta de Gobierno Local expresando el acuerdo de petición de subvención.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Educación, y dada cuenta en la Comisión de Educación y Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Crevillent en la convocatoria de ayudas económicas de la Consellería de Educación destinadas a Gabinetes Psicopedagógicos Escolares Municipales.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de incluir una partida presupuestaria para el mantenimiento del Gabinete Psicopedagógico Municipal en el presupuesto del año 2012.

TERCERO.- Asumir el compromiso de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiario."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

11.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de febrero, sobre aprobación proyecto técnico de acondicionamiento del camino de La Mangranera y solicitud subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, del siguiente tenor literal:

"11.- OBRAS. APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LA MANGRANERA Y SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Se da cuenta de la publicación en el BOP nº 23/2010, de 2 de febrero de 2012, de las Bases de la Convocatoria de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para inversión de caminos de titularidad no provincial, a ejecutar por la Diputación de Alicante, Año. 2012.

Asimismo se da cuenta del Proyecto Técnico redactada por la Oficina Técnica Municipal, para "Acondicionamiento Camino de la Mangranera", con presupuesto de contrata de 57.929,60 € (incluido I.V.A.), informando la urgente necesidad de las obras por el mal estado en que se encuentra el firme del camino de la Mangranera, a su paso por las partidas de la Mota y Rambleta.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Obras y dada cuenta en la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal, para el "Acondicionamiento del Camino de la Mangranera".

SEGUNDO.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial Subvención, en cuantía máxima, para la realización de la citada obra, asumiendo los siguientes compromisos:

1) Este Ayuntamiento se compromete a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

2) Declaración responsable de que a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

3) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases objeto de la convocatoria.

4) Declaración responsable de no encontrarse este Ayuntamiento incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

11.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de marzo, sobre ratificación Decreto de Alcaldía nº 265/12, de 6 de marzo, sobre solicitud de ayuda destinada al servicio de voluntariado de protección civil en la Comunitat Valenciana, ejercicio 2012, del siguiente tenor literal:

"9.- RÉGIMEN INTERIOR. RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA Nº 265/12, DE 6 DE MARZO, SOBRE SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA AL SERVICIO DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA COMUNITAT VALENCIANA, EJERCICIO 2012.



Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 265/12, de 6 de marzo, sobre solicitud de ayuda destinada al Servicio de Voluntariado de Protección Civil en la Comunitat Valenciana, ejercicio 2012, del siguiente tenor literal:

“Vista la Orden de 2/2012, de 20 de febrero de 2012, de la Consellería de Gobernación, de convocatoria de concesión de ayudas públicas destinadas a los servicios de voluntariado de protección civil en la Comunidad Valenciana durante el ejercicio 2012 y, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria, publicada en el DOGV nº 6725, de fecha 01-03/2012.

Visto el ANEXO I de la citada Orden, referente a las Bases que regulan la convocatoria de ayudas públicas que nos ocupan, donde se determina como objeto, su concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de entrega a los ayuntamientos con servicio de agrupación local de voluntarios de protección civil de medios técnicos consistentes en “UNA emisora de radio digital de la red COMDES”, sin coste alguno para el Ayuntamiento. Disponiendo, además, para los ayuntamientos interesados y que cumplan con los requisitos necesarios, un plazo para presentación de solicitudes de DOS MESES contados a partir del siguiente a la publicación de la referida orden.

Visto el informe de necesidad emitido al respecto por la Jefatura de los Servicios de Policía Local en coordinación con la Jefatura de la Agrupación Local de Protección Civil, la Concejalía de Policía y Seguridad, en concordancia con lo informado, manifiesta su conformidad para la instrucción del correspondiente expediente de solicitud de ayuda ante la Consellería de Gobernación.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Que se solicite ayuda y/o subvención ante la Consellería de Gobernación para la recepción de UNA emisora de radio digital de la red COMDES con destino a los servicios de la agrupación local de voluntariado de protección civil.

SEGUNDO.- Ratifíquese esta resolución en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificar el Decreto transcrito “ut supra” en todos sus términos.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

12.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
164	20/02/2012	RECTIFICACIÓN DECRETO Nº 124/12	Multas Gubernativas
165	20/02/2012	AUDIENCIA CONTRATISTA RESOLUCIÓN CONTRATO OBRAS PAVIMENTADO CAMINOS 5ª ELEVACIÓN	Contratación
166	20/02/2012	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR	Intervención
167	20/02/2012	LIQUIDACIÓN O.V.P. IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U. 4º TRIMESTRE 2011	Gestión Tributaria
168	20/02/2012	LIQUIDACIÓN O.V.P. IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO 4º T 2011	Gestión Tributaria
169	20/02/2012	LIQUIDACIÓN O.V.P. FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A. 4º TRIMESTRE 2011	Gestión Tributaria
170	20/02/2012	LIQUIDACIÓN O.V.P. HIDROCANTÁBRICO ENERGÍA S.A.U. 2º SEMESTRE 2011	Gestión Tributaria
171	20/02/2012	LIQUIDACIÓN O.V.P. NEXUS ENERGÍA 4º TRIMESTRE 2011	Gestión Tributaria
172	20/02/2012	LIQUIDACIÓN O.V.P. NEXUS RENOVABLES 4º TRIMESTRE 2011	Gestión Tributaria
173	21/02/2012	PAGO IRPF MES DE ENERO 2012.	Tesorería
174	21/02/2012	LIQUIDACIÓN O.V.P. VARIAS EMPRESAS 4º TRIMESTRE 2011	Gestión Tributaria
175	21/02/2012	PAGO A JUSTIFICAR ASISTENCIA FORO PROFESIONAL DE ADMÓN. PÚBLICA	Intervención
176	21/02/2012	LIQUIDACIÓN O.V.P. NATURGAS ENERGÍA COMERCIALIZADORA JULIO-DIBRE 2011	Gestión Tributaria
177	21/02/2012	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras



Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
178	21/02/2012	TRANS AQUAGEST RECIBO SALVADOR PÉREZ NAVARRO	Tesorería
179	21/02/2012	LIQUIDACIÓN O.V.P. ENÉRGYA VM AÑO 2011	Gestión Tributaria
180	21/02/2012	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES-CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
181	21/02/2012	LIQUIDACIÓN O.V.P. COOPERATIVA ELÉCTRICA AÑO 2011	Gestión Tributaria
182	21/02/2012	LIQUIDACIÓN O.V.P. LA UNIÓN ELECTRO INDUSTRIAL S.L.U. AÑO 2011	Gestión Tributaria
183	22/02/2012	PAGO RELACIONES FACTURAS	Intervención
184	22/02/2012	NOMBRAMIENTO TRIBUNAL NUTROLOGO EMCORP 11	Personal y Rég. Interior
185	22/02/2012	ABONO CUOTAS ALTA DE OFICIO	Personal y Rég. Interior
186	23/02/2012	CONCESIÓN ANTICIPO A FUNCIONARIO	Tesorería
187	23/02/2012	APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "DERRIBO EDIFICIO-C/ CANTÓ,7"	Urbanismo y Obras
188	23/02/2012	TRANSFERENCIA AQUAGEST COBROS DICIEMBRE	Tesorería
189	23/02/2012	ABONO RENOVACIÓN PERMISO DE CONDUCIR	Personal y Rég. Interior
190	23/02/2012	INCOACIÓN EXPTE. 41-38/11 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Sección 3ª Secretaría
191	23/02/2012	CONTINUIDAD NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACIÓN TAREAS OIR	Personal y Rég. Interior
192	23/02/2012	RESOLVIENDO RECURSO REPOSICIÓN 40-30/11	Multas Gubernativas
193	23/02/2012	CONTINUIDAD NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACIÓN TAREAS BIBLIOTECA MPAL	Personal y Rég. Interior
194	23/02/2012	ABONO GASTOS FARMACÉUTICOS	Personal y Rég. Interior
195	23/02/2012	CONTINUIDAD NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO CEIP PRIMO DE RIVERA	Personal y Rég. Interior
196	23/02/2012	EXPTE. MODIFICACIÓN CRÉDITOS MP3-GI	Intervención
197	24/02/2012	CONTINUIDAD FUNCIONARIO INTERINO CONSERJE CEIP PRIMO RIVERA	Personal y Rég. Interior
198	24/02/2012	LICENCIAS DE OBRAS MENOR CONCEDIDAS POR DECRETO	Urbanismo y Obras
199	24/02/2012	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
200	24/02/2012	DECRETO DESIGNACIÓN LETRADO	Patrimonio
201	27/02/2012	DECRETO NÓMINA ASISTENCIA A JUICIOS POLICÍA	Personal y Rég. Interior
202	27/02/2012	DECRETO NÓMINA SECRETARÍAS COMISIONES	Personal y Rég. Interior
203	27/02/2012	DECRETO NÓMINA FESTIVOS POLICÍA	Personal y Rég. Interior
204	27/02/2012	DECRETO NÓMINA HORAS EXTRA PERSONAL DE OFICIOS	Personal y Rég. Interior
205	27/02/2012	DECRETO NÓMINA HORAS EXTRA POLICÍA	Personal y Rég. Interior
206	27/02/2012	DECRETO NÓMINA DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS	Personal y Rég. Interior
207	27/02/2012	DECRETO NÓMINA SERVICIO POLICÍA 5 DE	Personal y Rég. Interior



Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
		ENERO	
208	27/02/2012	DECRETO NÓMINA SERVICIO DE OFICIAL POLICÍA	Personal y Rég. Interior
209	27/02/2012	DECRETO NÓMINA SERVICIO NOCTURNO POLICÍA	Personal y Rég. Interior
210	27/02/2012	DECRETO NÓMINA BAJAS I.LT.	Personal y Rég. Interior
211	27/02/2012	INADMISIÓN SOLICITUD PRUEBAS SELECTIVAS AGENTE TRIBUTARIO.	Personal y Rég. Interior
212	27/02/2012	PAGO AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS	Servicios Sociales
213	28/02/2012	ORDEN EJECUCIÓN REPARACIÓN FACHADA C/ RONDA SUR, 16	Urbanismo y Obras
214	28/02/2012	REINCORPORACIÓN SERVICIO ACTIVO TRAS CESE COMISIÓN SERVICIOS	Personal y Rég. Interior
215	28/02/2012	CUMPLIMIENTO CONVENIO URBANÍSTICO BONASTRE	Urbanismo y Obras
216	28/02/2012	PAGO NÓMINA MES DE FEBRERO 2012	Tesorería
217	28/02/2012	DENEGACIÓN CEDULA HABITABILIDAD 2ª OCP. EXP 1-147/11	Urbanismo y Obras
218	28/02/2012	DENEGACIÓN LICENCIA OBRA MENOR EXP 4-8/2012	Urbanismo y Obras
219	28/02/2012	CEDULA HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN DENEGADA EXPTE. 1-226/11	Urbanismo y Obras
220	28/02/2012	ALTA ASOCIACIONES	Cultura y Fiestas
221	28/02/2012	RECURO REPOSICIÓN GERENCIA CATASTRO	Patrimonio
222	28/02/2012	INCOACIÓN EXPTE. OPEP FALTAS GRAVES	Multas Gubernativas
223	28/02/2012	NOMBRAMIENTO VOCAL GRUPO POPULAR EN CMD	Secretaría
224	29/02/2012	TRASLADO RESTOS MORTALES-CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
225	29/02/2012	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES-CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
226	29/02/2012	DECLARACIÓN FICHERO MERCADO Y MERCADILLO	Informática
227	29/02/2012	DECLARACIÓN FICHERO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	Informática
228	29/02/2012	JUBILACIÓN FORZOSA	Personal y Rég. Interior
229	29/02/2012	DENEGACIÓN CÉDULA HABIT- 2ª OCUPACIÓN 1-234/11	Urbanismo y Obras
230	1/03/2012	APROBACIÓN FACTURAS JUSTIFICATIVAS	Intervención
231	1/03/2012	ORDENACIÓN PAGOS Mª DOLORES BUENO MONTOYA	Tesorería
232	1/03/2012	TRANSF. AQUAGEST AYUDAS	Tesorería
233	1/03/2012	DEVOLUCIÓN FIANZAS	Intervención
234	1/03/2012	CEDULA HABITABILIDAD 2ª OCUP 1-2/2012 DENEGADA	Urbanismo y Obras
235	1/03/2012	CEDULA HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN 1-41-2012 DENEGADA	Urbanismo y Obras
236	1/03/2012	INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADOR OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
237	1/03/2012	LIQUIDACIÓN TASA A COVAERSA OCUPACIÓN TERRENOS EN EL REALENGO AÑO 2012	Gestión Tributaria



Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
238	1/03/2012	PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
239	1/03/2012	PAGO AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS	Servicios Sociales
240	1/03/2012	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES-CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
241	2/03/2012	ANTICIPOS A FUNCIONARIOS	Tesorería
242	2/03/2012	DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN	Personal y Rég. Interior
243	2/03/2012	LIQUIDACIÓN O. TERRENOS DOMINIO PÚBLICO E.ON ENERGÍA S.L. 3º Y 4º T 2010	Gestión Tributaria
244	2/03/2012	ABONO GASTOS LIBROS	Personal y Rég. Interior
245	2/03/2012	ABONO GASTOS LIBROS	Personal y Rég. Interior
246	2/03/2012	AUTORIZACIÓN CIRCO ARRIOLA	Industria
247	2/03/2012	CONTINUIDAD FUNCIONARIO INTERINO CONSERJE CEIP PRIMO RIVERA	Personal y Rég. Interior
248	2/03/2012	CONCESIÓN DE CEDULAS DE HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
249	2/03/2012	CONTINUIDAD CONTRATACIÓN INTERINA CONSERJE DISPENSARIO MÉDICO SAN FELIPE NERI	Personal y Rég. Interior
250	2/03/2012	RUINA INMINENTE EN C/ MOLINO Nº 32	Urbanismo y Obras
251	2/03/2012	CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO MEJORA EMPLEO TÉCNICO MEDIO SANIDAD Y CONSUMO	Personal y Rég. Interior
252	2/03/2012	RUINA IBERDROLA EN BARRIO DE LA ESTACIÓN	Urbanismo y Obras
253	2/03/2012	RUINA INMINENTE EN C/ PERDIGONERA Nº 3	Urbanismo y Obras
254	2/03/2012	CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO MEJORA EMPLEO TÉCNICO MEDIO BIBLIOTECA Y SERV. CULTURA	Personal y Rég. Interior
255	2/03/2012	RUINA C/ CORRALES, 34	Urbanismo y Obras
256	2/03/2012	DECRETO DE COBRO	Policía Local
257	2/03/2012	DECRETO ESTIMATORIO CON BAJA	Policía Local
258	2/03/2012	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
259	2/03/2012	DECRETO SANCIONADOR POR BAJA	Policía Local
260	2/03/2012	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
261	5/03/2012	LIQUIDACIÓN O. TERRENOS DOMINIO PÚBLICO FRANCE TELECON ESPAÑA 1º-2º Y 3º TRIMESTRE	Gestión Tributaria
262	5/03/2012	LIQ.CANON SERCAS GESTIÓN 2011	Intervención
263	5/03/2012	SUPRESIÓN DEL FICHERO GESPOL ANTE LA AGENCIA ESPAÑOLA PROTECCIÓN DATOS	Informática
264	6/03/2012	CESE VOLUNTARIO FUNCIONARIA INTERINA	Personal y Rég. Interior
265	6/03/2012	STUD. AYUDA C. GOBERNACIÓN PARA LA AGRUPACIÓN LOCAL PROTECCIÓN CIVIL	Policía y Seguridad Ciudadana
266	6/03/2012	ALTA ASOCIACIÓN REGISTRO MUNICIPAL	Cultura y Fiestas
267	6/03/2012	PERMISO NO RETRIBUIDO FCO. ANTONIO BELSO GALVAÑ	Personal y Rég. Interior
268	6/03/2012	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES-CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
269	7/03/2012	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES-CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
270	7/03/2012	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO CONSERJE MERCADO ABASTOS	Personal y Rég. Interior



Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
271	8/03/2012	INCOACIÓN EXPTE. OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
272	8/03/2012	LICENCIA DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL	Industria
273	8/03/2012	LICENCIA AMBIENTAL 6-65-25008	Industria
274	8/03/2012	OVP EXHIBICIÓN DE DANZA Y PERCUSIÓN, CDAD. VALENCIANA, 09-03/2012	Policía y Seguridad Ciudadana
275	9/03/2012	ORDEN EJECUCIÓN MURO EN SAN ANTONIO DE LA FLORIDA	Urbanismo y Obras
276	9/03/2012	LICENCIAS DE OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
277	9/03/2012	LICENCIA AMBIENTAL 6-3/12	Industria
278	9/03/2012	DECRETO R-10	Urbanismo y Obras
279	9/03/2012	APROBACIÓN LIQUIDACIONES PLUS VALIA MARO 2012	Plus Valía
280	9/03/2012	CEDULA HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
281	9/03/2012	DECRETO INCOACIÓN	Policía Local
282	9/03/2012	DECRETO ESTIMATORIO DE BAJA	Policía Local
283	9/03/2012	PAGO AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS	Servicios Sociales
284	12/03/2012	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA BASURA SEPTIEMBRE 2011	Gestión Tributaria
285	12/03/2012	INCOACIÓN EXPT.41-3/2012 RESP. PATRIMONIAL	Patrimonio
286	12/03/2012	LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	Personal y Rég. Interior
287	12/03/2012	REINTEGRO CONCEPTO GRATIFICACIÓN NÓMINA FEBRERO M. CARMEN PÉREZ MAS	Tesorería
288	13/03/2012	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DECRETO Nº 98/12	Cultura y Fiestas
289	13/03/2012	INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADORES INFRACCIÓN OPEP	Multas Gubernativas
290	13/03/2012	ENCSARP CADUCIDAD FEBRERO 2012	Estadística
291	14/03/2012	REMISIÓN AL MINISTERIO FISCAL EXPTE. DISCIPLINARIO	Personal y Rég. Interior
292	14/03/2012	ANULACIÓN FACTURAS EJERCICIOS ANTERIORES	Intervención
293	14/03/2012	PRESCRIPCIÓN DE SANCIONES OPEP	Multas Gubernativas
294	14/03/2012	ALTA ASOC. REGISTRO MUNICIPAL	Cultura y Fiestas
295	14/03/2012	DECRETO OBRA MENOR DERRIBO POR RUINA INMINENTE	Urbanismo y Obras
296	14/03/2012	DENEGACIÓN SOLICITUD PRÓRROGA PARA CONSTRUIR PANTEÓN EN CEMENTERIO	Cementerio
297	14/03/2012	APROBACIÓN LIQUIDACIONES MARZO-1	Plus Valía
298	15/03/2012	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES-CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
299	15/03/2012	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES-CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
300	15/03/2012	REDUCCIÓN RESTOS MORTALES-CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
301	15/03/2012	OVP ACTUACIÓN LÚDICA DIRIGIDA AL PÚBLICO DE NIÑOS EN GENERAL, CAFETERÍA D'OR.	Policía y Seguridad Ciudadana
302	15/03/2012	OBRAS COMPLEMENTARIAS EJECUCIÓN-IMPERIAL	Urbanismo y Obras
303	15/03/2012	ABONO GASTOS FARMACÉUTICOS	Personal y Rég. Interior
304	15/03/2012	ABONO RENOVACIÓN PERMISO DE	Personal y Rég. Interior



Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
		CONducir	
305	15/03/2012	ABONO RENOvACIÓN PERMISO DE CONducir	Personal y Rég. Interior
306	15/03/2012	APROBACIÓN GASTO CONTINUIDAD CONTRATACIÓN CONSERJE DISP. MÉDICO SAN FELIPE NERI	Personal y Rég. Interior
307	16/03/2012	APROBAR EXPEDIENTE Y PLIEGOS CONTRATACIÓN SERVICIO CAMBIOS POSTURALES	Contratación de servicios
308	16/03/2012	APRUEBA EXPTE. Y PLIEGOS CONTRATO SERVICIO AYUDA DOMICILIARIA	Contratación de servicios
309	16/03/2012	CEDULA HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	Urbanismo y Obras
310	16/03/2012	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA D-251/2011	Medio Ambiente
311	16/03/2012	CANON VERTIDOS Nº 208/2010 EXP VNA(039)-7/2007	Medio Ambiente
312	16/03/2012	DECRETO DE INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
313	16/03/2012	DECRETO DE RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN POR BAJA	Policía Local
314	16/03/2012	LICENCIA OBRA MENOR CONCEDIDA POR DECRETO	Urbanismo y Obras

A continuación, se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de la Junta de Gobierno Local:

21 de febrero de 2012

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 14.02.12.
2. Se aprobaron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se retira del orden del día la aprobación relaciones de Pago de Factura para su fiscalización por el Interventor Municipal.
4. Se aprobó una Medida de Tráfico y se denegó una Medida de Tráfico.
5. Se aprobó una modificación de titulares en Vados Permanentes.
6. Se concedió autorización colocación mesas informativas.
7. Se resolvió Expediente Responsabilidad Patrimonial nº 41-39/11.
8. Se aprobó la revisión de precios del Contrato de Servicio de Asistencia Jurídica a la tramitación de Expedientes de Responsabilidad Patrimonial y otros.
9. Se adjudicó el Contrato Menor de "Servicios de Soporte y consultoría de sistemas y de comunicación sobre los productos VMWare, Sonicwall, Electrónica de red, Email Security Sophos".
10. Se adjudicó el Contrato Menor de "Obras de Limpieza solar sito en la Rambla correspondiente a 98 viviendas (Rambla y Molinos)".
11. Se adjudicó el Contrato Menor de "Servicio de Ayuda a domicilio".
12. Se adjudicó el Contrato Menor de "Suministro de Material deportivo para el Taller de Formación en la especialidad de monitor deportivo".
13. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
14. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se concedió autorización realización trabajos en beneficio de la comunidad.
 - b. Se acordó modificar el Contrato de Suministro de material fungible de oficina con destino al Ayuntamiento de Crevillent.
 - c. Se acordó solicitar subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para realización de actuaciones de desarrollo de los sectores productivos, anualidad 2012.





- d. Se asumió la Moción emitida por la Alcaldía, de fecha 17.02.2012, en relación con el compromiso de mantener la dotación en concepto de subvención para el Club de Fútbol en los próximos presupuestos para 2012 y 2013.
 - e. Se acordó solicitar subvención a la Consellería de Educación destinada al mantenimiento de Gabinetes Psicopedagógicos Escolares Municipales.
15. En esta sesión no se trataron ruegos ni preguntas.

28 de febrero de 2012

- 1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 21.02.12.
- 2. Se aprobaron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3. Se acordó ejecutar aval para responder de las obligaciones de ejecución por la urbanización de parcela.
- 4. Se aprobó una Medida de Trafico.
- 5. Se aprobó una modificación de titulares de Vados Permanentes.
- 6. Se resolvió Expediente Responsabilidad Patrimonial nº 41-29/11.
- 7. Se adjudicó el Contrato Menor de "Suministro de material de oficina para el Departamento Municipal de Deportes".
- 8. Se adjudicó el Contrato Menor de "Servicios correspondientes a la implementación del programa castellano y alfabetización de adultos inmigrantes".
- 9. Se acordó denegar solicitud modificación puntual del Plan General.
- 10. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 187/12, de 23 de febrero, sobre aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de las obras de "Derribo de Edificio en C/ Cantó, 7".
- 11. Se acordó aprobar el Proyecto Técnico de Acondicionamiento del camino de La Mangranera y solicitar subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
- 12. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores y se denegó una Licencia de Obra Mayor.
- 13. Se acordó retirar del orden del día el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y el I.E.S. Canónigo Manchón para realizar el VI Concurso de Proyectos Empresariales por no estar completo el expediente.
- 14. Se aprobó una solicitud de realización de prácticas formativas de alumnos del I.E.S. Canónigo Manchón.
- 15. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se denegó solicitud Ayuda Económica Individual.
 - b. Se denegó solicitud Ayuda Económica Individual.
 - c. Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y los ópticos-optometristas ejercientes en el municipio, para el desarrollo de la "Campaña sobre prevención de la Ambliopía y detección de otras anomalías visuales".
 - d. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de las obras de "Construcción de 28 filas de nichos" en el Cementerio Municipal.
 - e. Se adjudicó el Contrato de "Obras de Terminación de la Nueva Sede de la Policía Local (2ª Fase)".
- 16. En esta sesión no se trataron ruegos ni preguntas.

6 de marzo de 2012

- 1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 28.02.12.
- 2. Se aprobaron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3. Se aprobaron varias relaciones de Pago de Facturas.
- 4. Se concedió un Vado Permanente.
- 5. Se concedió autorización para tránsito por el término municipal de Crevillent de la "XXXIV Trotada Crevillent-Platja del Pinet".
- 6. Se concedió autorización realización pasacalles de Bandas de Cornetas y Tambores.
- 7. Se aprobaron varias modificaciones de titulares de Vados Permanentes.
- 8. Se concedió una baja puesto Mercadillo.
- 9. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial nºs 41-32/11 y 41-40/11.





10. Se aprobó la Adenda al Convenio de Colaboración para la gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Diputación de Alicante.
11. Se acordó resolver de mutuo acuerdo del Contrato de "Obras de Pavimentado del Camino 5ª Elevación-C.P. Puig Jover y Pavimentado Camino C.P. Puig Jover-Vereda Orihuela".
12. Se adjudicó el Contrato de "Obras de Remodelación en la Red de Saneamiento de la C/ San Isidro".
13. Se concedieron varias Licencias Obras Mayores.
14. Se acordó informar favorablemente varios Informes de Calificación Ambiental.
15. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía nº 246/12, de 2 de marzo, sobre autorización para montaje y puesta en funcionamiento del espectáculo ambulante denominado "Circo Arriola, S.L."
16. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de las obras de "Red de saneamiento en C/ San Isidro".
17. En esta sesión no se trataron ruegos ni preguntas.

13 de marzo de 2012

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 06.03.12.
2. Se aprobaron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó una solicitud de aplicación tarifa agua potable Familias Numerosas.
4. Se aprobaron los fraccionamientos de pagos del mes de febrero de 2012.
5. Se aprobaron varias relaciones de Pago de Facturas.
6. Se concedió un Vado Permanente.
7. Se aprobó una Medida de Tráfico.
8. Se resolvió Expediente Responsabilidad Patrimonial nº 41-34/11.
9. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 265/12, de 6 de marzo, sobre solicitud de ayuda destinada al Servicio de Voluntariado de Protección Civil en la Comunitat Valenciana, ejercicio 2012.
10. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 274/12, de 8 de marzo, sobre solicitud autorización municipal para realización de exhibición de danza y percusión.
11. Se concedieron varias Licencias Obras Mayores.
12. Se aprobó la Designación de Letrado en Procedimiento Ordinario nº 000133/2011.
13. Se aprobó la Designación de Letrado en Procedimiento Ordinario nº 000112/2012.
14. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a. Se acordó prorrogar el Contrato Administrativo Especial de prestación del Servicio de Podología en el Centro de Mayores Parc Nou.
 - b. Se acordó prorrogar el Contrato Administrativo Especial de prestación del Servicio de Peluquería en el Centro de Mayores Parc Nou.
 - c. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de las obras de "Acondicionamiento de Edificio Industrial para Nueva Sede de la Policía Local – Fase II".
 - d. Se denegó una solicitud de Ayuda Económica Individual.
 - e. Se aprobó la actualización del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - f. Se aprobó la realización de prácticas formativas de alumnos de la Universidad de Alicante.
15. En esta sesión no se trataron ruegos ni preguntas.

Por la Sra. Mas Mas, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, se hace referencia al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero, sobre el Convenio con el Crevillente Deportivo y el asunto que fue tratado en el Consejo Municipal de Deportes cuando la decisión ya estaba tomada.

Por el Sr. Alcalde se declara que se trata de dos cosas diferentes. El acuerdo de Junta de Gobierno es dar conformidad al compromiso de subvención anual durante los próximos tres años al Crevillente Deportivo, que no es un tema que deba pasar por el Consejo de Deportes. Cuestión diferente es el convenio al que ha hecho referencia del que se dio cuenta en el Consejo que aún no ha sido aprobado y que no tiene nada que ver con el acuerdo anterior.



Por el Sr. Penalva, se pregunta sobre el Decreto nº 215/12, sobre el cumplimiento del Convenio Urbanístico Bonastre. El Sr. Alcalde explica que se trata de un convenio que se firmó para evitar una sentencia indemnizatoria en el año 1995 que estaba condicionado a la entrada en vigor del Plan General.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

13.- MOCIONES.

13.1.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS CUATRO GRUPOS POLÍTICOS, SOBRE EL DÍA DE LA MUJER TRABAJADORA.

Por la Junta de Portavoces celebrada en el día de hoy se acordó celebrar el debate conjunto de las mociones presentadas por los cuatro grupos políticos por tratar el mismo tema, aunque procediendo a la votación independiente de cada una de las mociones.

Se da lectura de la moción presentada por la Sra. Cortés Gandía, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, en fecha 2 de marzo y nº RE 2500, del siguiente tenor literal:

"Dory Cortés Gandía, Regidora del Grup Municipal COMPROMÍS PER CREVILLEN presenta per al seu debat i aprovació la següent

MOCIÓ

L'article 14 de la Constitució espanyola proclama el dret a la igualtat i a la no discriminació per raó de sexe. Per la seua banda, l'article 9.2 consagra l'obligació dels poders públics de promoure les condicions perquè la igualtat de l'individu i dels grups en què s'integra siguen reals i efectives.

La igualtat entre dones i homes és un principi jurídic universal reconegut en diversos textos internacionals sobre drets humans, entre els quals destaca la Convenció sobre l'eliminació de totes les formes de discriminació contra la dona, aprovada per l'Assemblea General de Nacions Unides al desembre de 1979 i ratificada per Espanya en 1983. En aquest mateix àmbit procedeix evocar els avanços introduïts per conferències mundials monogràfiques, com la de Nairobi de 1985 i Beijing de 1995.

La igualtat és, així mateix, un principi fonamental en la Unió Europea. Des de l'entrada en vigor del Tractat de Amsterdam, l'1 de maig de 1999, la igualtat entre dones i homes i l'eliminació de les desigualtats entre unes i uns altres són un objectiu que ha d'integrar-se en totes les polítiques i accions de les administracions públiques en tots els àmbits.

El dia 8 de març es commemora el Dia Internacional de la Dona, que ve marcat per la crisi econòmica, en què s'aquesta constatant com les dones s'estan convertint en les víctimes propiciatòries de l'atur creixent, de la subocupació, de la precarietat i de la incertesa que existeix en aquest vaivé econòmic.

En aquest escenari, la dona es porta la pitjor part, especialment, si a més s'és també major i/o immigrant. Les dones són les primeres triades per a viure les situacions d'acomiadament per part de les empreses, incrementant-se el nombre de parades.

Sabem que no hi ha receptes úniques, però tenim clar que la solució no passa per una retallada de drets socials. Aquestes retallades, així com l'incompliment de les diferents lleis per la igualtat per falta de pressupost i recursos de tot tipus, no són fets aïllats, sinó que són part de les retallades en despesa social. Unes retallades socials que el seu objectiu és pagar el deute públic de l'Estat generada per a salvar a les institucions financeres i grans corporacions transnacionals que són els autèntics responsables de la crisi econòmica en la qual ens han ficat. Unes retallades en Sanitat, Educació i Serveis Socials, que si bé afecten a tota la classe treballadora, tenen una especial incidència en les dones.

Les retallades que s'han aplicat i els pròxims que s'anuncien per part del Govern no són gens halagüenós quant al futur de l'emancipació i la igualtat efectiva i real de les dones, a més ens trobem amb urgències polítiques, encara sense resoldre, que els afecten. Una d'elles seria, l'aposta clara per la conciliació de la vida laboral i familiar, tant a nivell legislatiu com a nivell de compliment de les normes i de cultura social que amb les polítiques que s'anuncien desapareixen completament de l'agenda política dels governants.

El desmantellament del sector públic a força de retallades i privatització encoberta, on la majoria dels llocs de treball són ocupats per dones els afecta de forma directa.

A més la disminució de la despesa pública en serveis bàsics està suposant menys places de guarderies, centres de dia, o residències, augment de les llistes d'espera en centres de salut, tancaments de llits d'hospital, o retallades en les ajudes a la Dependència. Som les dones els qui hem de fer-nos càrrec de les cures de persones majors, malaltes o menors. Un treball ni remunerat ni reconegut socialment que a més ens obliga a eixir del mercat o a acceptar contractes precaris que ens impedeixen viure dignament.

Totes aquestes retallades de reducció en polítiques d'igualtat són especialment sangrants i fins i tot dramàtics quan afecten al tancament de centres d'atenció i acolliment a dones víctimes de violència de gènere augmentant la bretxa de la desigualtat com és el cas de Castella-la Manxa i que com en altres casos marquen la línia a seguir per la resta d'administracions.

Les reformes anunciades sobre el dret a decidir en la interrupció voluntària de l'embaràs són una de les reformes o canvis legislatius que amenacen clarament el dret i la llibertat de les dones i que segons



declaracions de diversos ministres de l'actual Govern va en la línia de tornar a la Llei de 1985, i al permís patern per a les joves, retallant els terminis i limitant els supòsits. Aquesta situació ens retrotraeria a les dones adultes als moments de la transició política considerant-nos com a éssers incapaços per a decidir sobre el nostre present i futur i, a les dones joves els nega la possibilitat de decisió sobre les seues pròpies vides.

Aquestes pretensions en una clara consonància amb les reivindicacions dels sectors ultra catòlics, fan necessària més que mai la mobilització i la reivindicació d'una llei de l'avortament que tinga com a eix fonamental el dret de la dones per sobre de prejudicis ideològics i religiosos i també és una reivindicació que s'emmarca dins de la igualtat de gènere.

En l'àmbit local es fa necessari d'actuacions concretes i específiques perquè les declaracions institucionals de bona voluntat tinguen una efectivitat que redunde a favor d'una progressiva efectivitat de la igualtat de gènere.

Aquestes mesures han de concretar-se en l'àmbit educatiu entre els més joves, en una major dotació de recursos per als programes de prevenció i atenció a les dones més vulnerables i finalment en l'àmbit de l'administració municipal perquè els empleats i empleades municipals desenvolupen la seua labor en condicions igualitàries. per tot açò,

S'ACORDA

Primer. Elevar al Govern de l'Estat i de la Generalitat, l'exigència de no restringir els drets de les dones i paralitzar qualsevol reforma regressiva, com la de la llei d'interrupció voluntària de l'embaràs.

Segundo. Manifestar el rebuig d'aquest Ajuntament a qualsevol retallada de drets socials perquè implica de forma directa i de fet una major desigualtat de gènere

Tercer. Adquirir el compromís d'aquest Ajuntament d'augmentar el pressupost destinat a polítiques transversals i específiques destinades a aconseguir la igualtat entre dones i homes, així com aquells programes per a la prevenció i atenció de les dones en situació d'especial vulnerabilitat.

Quarta. Realitzar una campanya educativa per la igualtat i la no discriminació per raó de gènere, en col·laboració amb els centres escolars del municipi.

Cinquè. Elaborar un Pla de Municipal d'Igualtat.

Sisè. Donar trasllat d'aquesta proposta i el seu contingut al President de la Generalitat i del Govern de l'Estat i als Grups Parlamentaris dels Corts Valencianes i del Congrés de Diputats."

Se da lectura de la moción presentada por el Sr. Selva Belén, portavoz del Grupo Municipal L'Esquerra: EUPV-ERP, en fecha 8 de marzo y nº RE 2725, del siguiente tenor literal:

"En Vicent Selva Belén, regidor del Grup Municipal L' esquerra: EUPV-ERP a l'ajuntament de Crevillent, fent ús de la legalitat vigent, presenta al Plenari de la Corporació, per a la seua aprovació, la següent MOCIÓ

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Des de l'època industrial, en què les dones s'incorporaven al món laboral, han patit grans discriminacions respecte als homes. Tot i alguns avenços socials que hi ha hagut en els últims anys, persisteixen obstacles per a una inserció al mercat de treball en condicions d'igualtat d'oportunitats.

Per un altre costat, el treball domèstic i reproductiu tradicionalment ha anat quedant en mans de les dones, tinguessin o no una feina assalariada, amb la qual cosa moltes han hagut de treballar el doble; aquesta pràctica ha arribat fins als nostres dies, i ens ha de fer pensar en un debat sobre el repartiment del treball.

Com a conseqüència d' aquesta realitat, l'any 1977, les Nacions Unides van adoptar una resolució convidant a tots els estats a dedicar un dia a la celebració dels drets de les dones i de la pau internacional.

El 8 de març va esdevenir la data escollida com a **Dia Internacional de la Dona** a la gran majoria dels països.

Aquest 8 de març té, per tant, un alt valor simbòlic. Un valor simbòlic que li ve donat per la seua significança com a recordatori de les discriminacions diàries que a tots els àmbits pateixen les dones: discriminacions laborals, socials i, fins i tot, a la llar. I com a recordatori de les seues lluites i reivindicacions per acabar amb aquestes discriminacions.

Per això, des del nostre Grup Municipal creiem que és necessari que el 8 de març siga una data que estiga present cada dia a la vida dels crevillentins i de les crevillentines. Que esdevinga un element constant que ens recorde en el dia a dia que la igualtat per a tots els éssers humans que es proclama a l'

a Declaració Universal dels Drets Humans no és efectiva. I que en esta situació on prevaleixen les desigualtats, com un element intrínsec d' un sistema socioeconòmic com és el capitalista, les dones son, si més no, un dels col·lectius més desprotegits i amb més risc d' exclusió social.

Davant la mancança d' un reconeixement oficial del nostre Municipi a aquesta data tan important, que simbolitza uns valors tan democràtics i que, al menys teòricament, tots els grups ací presents compartim, com son la llibertat i la igualtat, ens trobem amb la paradoxa de que el nostre municipi manté carrers i escultures que ofren honors i reivindiquen la importància de personatges que han format part activa, en un dels episodis més obscurs que ha patit el País Valencià i el conjunt de l' Estat Espanyol. Un episodi que





ha durat 40 anys i que va suposar 40 anys de dictadura i repressió feixista. 40 anys de pèrdua de llibertats democràtiques i socials. 40 anys perduts respecte a la resta d' Europa. 40 anys que començaren amb un colp d' estat el 18 de juliol de 1936 i finalitzaren l' any 1978. En definitiva, 40 anys de franquisme feixista i de masclisme institucionalitzat.

És per això que, donat que totes les forces polítiques ací representades compartim els valors de la democràcia, la igualtat i la solidaritat; i ens oposem a la discriminació per raons de gènere, així com als sistemes polítics que institucionalitzen i donen valor legal a aquestes discriminacions proposem al Plenari de l' Ajuntament de Crevillent l' adopció dels següents

ACORDS

1. *Iniciar els tràmits necessaris per canviar el nom del carrer Salvador Mas, reconeguda figura del règim franquista, pel carrer 8 de març-Dia Internacional de la Dona Treballadora."*

Se da lectura de la moción presentada por la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Municipal Socialista, en fecha 12 de marzo y nº RE 2927, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. En CREVILLENT a 8 de MARZO de 2012.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de CREVILLENT desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

Conmemoramos el Día Internacional de las mujeres en un momento complejo y difícil. La crisis global y su gestión están aumentando las desigualdades en nuestro país mientras crece la inquietud sobre futuro de las políticas de igualdad y su alcance en la vida cotidiana de hombres y mujeres.

Uno de los cambios más importantes que se ha producido en nuestra sociedad en las últimas décadas ha sido la evolución de la situación de las mujeres y el avance de la igualdad, un hecho que ha situado a España en la vanguardia europea y ha formado parte fundamental de nuestra modernización como país. Hoy las mujeres tienen una mayor presencia en la vida económica, social y política, gracias a su esfuerzo individual y colectivo, que ha sido compartido por la sociedad y acompañado por las políticas desarrolladas por las distintas Administraciones Públicas.

En los últimos años hemos visto avanzar la legislación sobre igualdad. Realizaciones como la ley de protección integral contra la violencia de género, la ley para la igualdad, la ley de salud sexual y reproductiva y de la IVE, el Plan integral de lucha contra la Trata de seres humanos, etc.. han estado acompañados de importantes avances en derechos sociales plasmados en la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y en el impulso de Planes, programas y recursos de atención integral a las mujeres. Las políticas de atención social y rentas para combatir la pobreza han tenido como destinatarias a las mujeres, principales víctimas de la exclusión social, y el incremento de las pensiones mínimas en los últimos años han mejorado la calidad de vida de muchas mujeres mayores. Al incrementar las pensiones mínimas hemos visto reducir la vulnerabilidad y la pobreza de quienes cuentan con ingresos más escasos.

En definitiva, el avance en derechos individuales y el desarrollo del Estado del Bienestar han acompañado a las mujeres y los hombres de nuestro país en su proyecto vital. A pesar de las dificultades no podemos permitir que este proceso de avance, que es positivo para la sociedad en su conjunto, sufra retrocesos ni se paralice. Creemos necesario defender y mantener conquistas adquiridas y seguir impulsando actuaciones que hagan efectivo el derecho a decidir, la protección eficaz frente a la violencia de género, la igualdad en el empleo, la igualdad salarial, y el derecho a la conciliación, en definitiva la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Además, debemos reforzar los servicios del Estado del Bienestar, la educación, la sanidad, los servicios sociales, las pensiones, que han sido fundamentales para mejorar la vida de las mujeres. No sólo han impulsado su participación social sino que además han convertido en derecho de ciudadanía el cuidado de las personas. Tradicionalmente las mujeres se han ocupado en exclusiva del cuidado, y lo han hecho a costa de sus expectativas y su desarrollo personal, social y profesional.

La igualdad es un derecho de ciudadanía que además de reforzar la cohesión social garantiza eficiencia económica, puesto que el aprovechamiento de todas las capacidades proporciona resultados positivos para toda la sociedad. Solamente podremos avanzar en una sociedad eficiente desde un modelo que reconozca todas las capacidades, que aproveche el conocimiento y los recursos de todas las mujeres y hombres de nuestro país y que afronte la crisis de manera activa.





Sólo nos recuperaremos de forma sostenible de esta crisis si las propuestas son capaces de integrar la participación laboral y económica de las mujeres desde la normalidad y si las políticas sociales se enfocan desde la integralidad de los itinerarios de vida y las necesidades reales y cotidianas de las personas. Los derechos individuales son la mejor estructura institucional para una sociedad libre y fuerte, capaz de afrontar desde la capacidad y la responsabilidad compartida los retos del futuro.

Hoy además podemos asegurar que el Estado del Bienestar es más necesario que nunca para garantizar la efectividad de los derechos a las personas y para apoyar a quienes están en situación de mayor vulnerabilidad, un espacio donde las mujeres son mayoría. Por eso junto a la garantía de derechos es fundamental reforzar el derecho a la educación desde los 0 años, la sanidad pública, la atención a las personas en situación de dependencia, los servicios de cuidado, en definitiva una red que facilite la vida de las personas con opciones y oportunidades.

Con esta ambición por la conquista de una sociedad que incorpora la igualdad efectiva en todas sus actuaciones, y con el compromiso de hacer de la igualdad un principio rector de todas nuestras políticas, este Ayuntamiento de CREVILLENT aprueba la siguiente declaración institucional este día 8 de marzo para:

Valorar el importante impulso de la igualdad durante los últimos años en nuestra sociedad, lo que ha permitido incrementar la presencia de hombres y mujeres, aportando con ello un potencial fundamental para el desarrollo social, económico, político y democrático de nuestro país.

Impulsar la presencia de las mujeres en el empleo y el mercado de trabajo garantizando la igualdad en el acceso y en el salario, conscientes de que la igualdad es imprescindible para relanzar nuestra economía, y contando para ello con un instrumento como la Ley para la Igualdad. Apoyar además las iniciativas emprendedoras de las mujeres.

Apostar por políticas que garanticen el derecho a la conciliación de la vida profesional, familiar y personal de hombres y mujeres, con medidas que promuevan la flexibilidad de los horarios de acuerdo a las necesidades de conciliación de las personas, o que permitan tiempos dedicados al cuidado, complementadas con recursos sociales y educativos que apuesten por un modelo de servicios profesionales de acuerdo a las necesidades de cuidado de personas en situación de dependencia a todas las edades.

Reconocer y comprometernos con las iniciativas de las mujeres en el ámbito rural y en el desarrollo local.

Seguir trabajando por los derechos de las mujeres, que incluyen el derecho a elegir sobre todo aquello que atañe a su salud sexual y reproductiva.

Ampliar la red de servicios y el apoyo para garantizar el desarrollo de la Ley integral contra la violencia de género, comprometiéndonos una vez más en la lucha contra todas las formas de abuso, ataque a la dignidad y a la libertad de las mujeres, en especial la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Luchar contra la feminización de la pobreza y la exclusión social apoyando a las mujeres en situación de vulnerabilidad, especialmente a las mujeres mayores y las que son responsables de familias monomarentales.

Apostar por una ciudadanía comprometida con la igualdad y el desarrollo de un nuevo contrato social que favorezca el pleno desarrollo de las mujeres y los hombres como mejor forma para afrontar una salida colectiva a la difícil situación económica por la que hoy atraviesa nuestro país.

Reclamamos al Gobierno de la Nación:

- Que mantenga el derecho de las mujeres a decidir sobre su salud sexual y reproductiva, de acuerdo con la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la IVE, haciéndolo efectivo en todas las CC.AA.

- Que modifique el decreto de medidas urgentes para la reforma laboral, a fin de garantizar de manera efectiva el derecho a la conciliación así como las medidas que hagan posible la igualdad en el empleo, la incorporación de las mujeres a todos los puestos de responsabilidad, y la igualdad salarial, tal como establece la ley para la igualdad.

- Que impulse los servicios del Estado del Bienestar relacionados con el cuidado y la atención a todas las personas que lo necesitan, especialmente menores, personas mayores y en situación de dependencia.

- Que promueva la igualdad real y efectiva en todas las políticas públicas y en la sociedad."

Se da lectura de la moción presentada por la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Municipal Popular, en fecha 13 de marzo y nº RE 2990, del siguiente tenor literal:





“Dña. Loreto Mallol Sala Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Crevillent, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:

MOCIÓN

Con motivo de la celebración del día Internacional de la Mujer, mostramos nuestro compromiso para instar a que, desde todas las administraciones públicas, así como desde los agentes sociales y económicos, las instituciones académicas y los medios de comunicación, se contribuya a conseguir la plena igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, logrando con ello una sociedad más justa, solidaria e igualitaria. Las sociedades democráticas tienen como principal seña de identidad los avances conseguidos en la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre, es por ello que conseguir la participación activa de las mujeres, en todos los ámbitos de la vida, debe constituirse como el objetivo fundamental para todas las administraciones públicas.

La especial coyuntura económica actual que afecta, en gran medida, a las mujeres y la elevada tasa de paro femenina existente, hace necesario incorporar la perspectiva de género a los planes de acción, que desde las diferentes administraciones públicas se lleven a cabo, con la finalidad de generar empleo femenino.

Las políticas públicas de igualdad deben dar respuesta a las necesidades actuales, aportando recursos y servicios especializados para ello. En este sentido el Gobierno Valenciano con el propósito de seguir avanzando en la consecución de este objetivo, ha apostado por una política de igualdad participativa, extensiva e integral, para que todas las personas de la Comunidad Valenciana disfruten de las mismas condiciones y oportunidades de participación en la vida laboral, social, cultural, familiar y política, sin discriminación alguna.

La Ley 9/2003 de abril de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres y el IV Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (2011-2014) recogen el compromiso del Consell de incorporar la perspectiva de género a todas sus políticas, consiguiendo que cada vez exista mayor presencia femenina, en todos los ámbitos de nuestra sociedad.

No obstante, a pesar de los avances conseguidos en materia de igualdad de oportunidades y de la normativa existente al respecto, siguen existiendo obstáculos que dificultan la plena participación de las mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad y su acceso y permanencia a los puestos de responsabilidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Impulsar, desde todas las administraciones, aquellas medidas necesarias para lograr el objetivo de igualdad, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, solidaria e igualitaria y no admitir ningún tipo de medida que vaya en contra de los intereses de la mujer.
2. Instar al gobierno valenciano a que continúe impulsando el cumplimiento de la Ley 9/2003 de la Generalitat para la igualdad entre hombres y mujeres, y desarrolle el IV Plan de Igualdad para hacer efectivo el principio de igualdad entre hombres y mujeres en la Comunidad Valenciana.
3. Solicitar a las administraciones la promoción de los planes de igualdad en las empresas, así como la promoción de políticas activas de empleo que favorezcan la incorporación de la mujer al mercado laboral, así como su permanencia en el mismo y el acceso a los puestos de responsabilidad.
4. Buscar la implicación de toda la sociedad civil para que se reconozcan los derechos de la mujer, para hacer de la igualdad de oportunidades una realidad.
5. Realizar una campaña educativa por la igualdad y la no discriminación por razón de género, en colaboración con los centros escolares del municipio.
6. Solicitar de las administraciones su colaboración para elaborar un Plan Municipal de Igualdad
7. Solicitar de las administraciones el aumento de los presupuestos destinados al fomento del espíritu emprendedor de las mujeres y de los programas dirigidos a conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, así como políticas transversales y aquellos programas para la prevención y atención de las mujeres en situación de especial vulnerabilidad.
8. Dar traslado de esta propuesta y su contenido al Presidente de la Generalitat y del Gobierno del Estado y a los Grupos Parlamentarios de les Corts Valencianes y del Congreso de Diputados.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, declarando que darán apoyo a las mociones de Compromís y del PSOE, pero no a la moción presentada por el PP, porque consideran que la postura del PP se basa en recortes de los derechos de las mujeres fundamentados en una doble moral y que no entra a plantear la problemática social que hay detrás del aborto. Considera igualmente que la reforma laboral atenta directamente a la igualdad entre hombres y mujeres, resultando restrictiva y contraria al artículo 14 de la Constitución. Hace referencia a las declaraciones del Ministro de Justicia Sr. Gallardón, indicando que existe una defensa de la maternidad con la reforma laboral, que considera como un ataque frontal a las mujeres y a su libertad, recortando





igualmente los permisos de paternidad. Hace referencia también a los recortes en la aplicación del la Ley de Dependencia que entiende, ataca directamente a las mujeres que son las que se encargan mayoritariamente del cuidado de los dependientes.

A continuación interviene la Sra. Cortés Gandía, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que el objetivo principal es llegar a una igualdad real entre hombres y mujeres. Critica la política municipal en este aspecto, declarando que no existen proyectos municipales al respecto y que lo único que se hace es organizar un viaje para las mujeres. Constata la falta de sensibilidad e interés del Grupo Popular en este asunto, declarando que se vienen produciendo episodios lamentables, como el de que hace más de dos años se vienen presentado reclamaciones por el trabajo de la psicóloga del SEAFI por una mala práctica hacia las mujeres víctimas de la violencia de género y ahora el Ayuntamiento lo único que hace es abrir un expediente disciplinario debido a la presión de las mujeres afectadas. Declara que la moción del PP hace referencia al 4º Plan de Igualdad que no es más que una copia del 3º y que eso es la prueba de que no se está cumpliendo lo que se ha propuesto, porque sus objetivos no son más que buenas intenciones. Hace referencia a los recortes del gobierno especialmente en gasto social y a las privatizaciones que afectan de forma directa a la igualdad entre hombres y mujeres. Destaca que en el ámbito local son necesarias actuaciones concretas y específicas para que las declaraciones institucionales y de buena voluntad tengan efectividad.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, declarando que en estos momentos de crisis del estado de bienestar, es más necesario que nunca que reflexionemos sobre la manera de conseguir un modelo social más igualitario, con políticas sociales más acordes con la realidad actual de las mujeres y con un nuevo catálogo de políticas públicas. Destaca el gran avance en política social y de mujer que ha habido durante el Gobierno Socialista, que ha logrado el reconocimiento formal de la participación de las mujeres en igualdad en todos los ámbitos, haciendo también un llamamiento a la corresponsabilidad en el ámbito privado. Indica que la incorporación al mercado laboral en igualdad de condiciones es esencial para un crecimiento económico eficiente y sostenible y para ello es necesario la igualdad salarial y la conciliación familiar y laboral. Declara que el PSOE quiere reconocer en este día el valor de las mujeres en la lucha por la igualdad. Indica que apoyarán las mociones presentadas por los Grupos de Compromís y EUPV-ERP, porque las consideran justas y positivas pero no apoyarán la del PP porque consideran que está vacía de contenido.

A continuación interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, agradeciendo la forma de explicar su moción a la Sra. Belén que no critica la postura de ningún partido, pero adelantando que no van apoyar su moción. Declara que no le parece correcta la postura de EUPV-ERP cuando dicen que el PP pretende ir contra las mujeres. A la Sra. Cortés le dice que el viaje que organiza el Ayuntamiento dentro de los actos del Día de la Mujer es una jornada de convivencia que se encuadra dentro de otras actividades que se realizan como son los talleres. Considera que aquí se ha hablado de todo menos de igualdad, y que no habrá una verdadera igualdad mientras el desempleo femenino sea superior al masculino, mientras el salario de la mujer sea inferior al del hombre o mientras sean las mujeres las que mayoritariamente cuiden a niños y mayores. Se da lectura al artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que declara el derecho a la vida.

En el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Selva, indicando que se critica la postura del PP porque no les gusta, ya que es una propuesta vacía de contenido aunque con buenas intenciones. Insiste en la situación social del aborto, declarando que el PP dicen que están a favor de la vida y sin embargo no actúan así cuando apoyan la guerra. Declara que no renunciarán al Día de la Mujer porque supone un homenaje a la libertad y a un mundo mejor.

A continuación interviene la Sra. Cortés, declarando que es insostenible e inaceptable que todavía exista diferencia salarial entre hombres y mujeres, que no se concurra al mercado laboral en condiciones de igualdad, que no se tengan las mismas posibilidades en el ascenso y que las condiciones y horarios de trabajo sean diseñados con criterios machistas. Considera que es inaceptable que el Ministro de Justicia haya puesto en duda que el aborto sea un derecho de la mujer. Insiste en que no hay cabida para el retroceso de los derechos de las mujeres y que no puede haber una vuelta atrás.



Interviene seguidamente la Sra. Belén, indicando que el camino recorrido pone de relieve los derechos reconocidos a las mujeres hasta ahora y que un cambio de gobierno no tiene por qué poner en tela de juicio todo lo conseguido y que la aplicación de la Ley de Dependencia daría mucha autonomía a las mujeres que se dedican al cuidado de los dependientes.

Finaliza el turno de intervenciones con la de la Sra. Mallol, declarando que lo que se quiere es mejorar el contexto en el que la mujer aborta para evitar que llegue a esa situación. Declara que cuando el Sr. Selva habla de la herencia del PP también se debería hablar de la herencia de los partidos de la izquierda que no son precisamente un ejemplo de democracia. Indica que tras las intervenciones parece que el único derecho de la mujer sea el del aborto, que el PP es un partido libre, que no depende de nadie y que tiene su propia opinión. Declara que hay muchas cosas en las que están de acuerdo y que lamenta la situación a la que se ha llegado porque debería haber un consenso en lo que nos une explicando cada uno las diferencias.

A continuación se somete a votación la moción del Grupo Compromís per Crevillent, con el siguiente resultado:

Votos SI.....8 (COMPROMÍS PER CREVILLENT/PSOE/EU-ERP)
Votos NO.....12 (PP)
Ausentes.....1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

A continuación se somete a votación la moción de l'Esquerra: EUPV-ERP, con el siguiente resultado:

Votos SI.....8 (COMPROMÍS PER CREVILLENT/PSOE/EU-ERP)
Votos NO.....12 (PP)
Ausentes.....1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

A continuación se somete a votación la moción de Grupo Municipal Socialista, con el siguiente resultado:

Votos SI.....8 (COMPROMÍS PER CREVILLENT/PSOE/EU-ERP)
Votos NO.....12 (PP)
Ausentes.....1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

A continuación se somete a votación la moción del Grupo Municipal Popular, con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)
Votos NO.....2 (EU-ERP)
Abstenciones6 (COMPROMÍS PER CREVILLENT/PSOE)
Ausentes.....1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====





Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

Y siendo las veintitrés horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, y sin haber concluido todos los puntos incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levantó la sesión dejándose la moción pendiente de L'Esquerra: EUPV-ERPV, con R.E. nº 3173, de 16 de marzo, para ser tratada en la próxima sesión plenaria, de todo lo cual como Secretaria doy fe.